TOMO LXXX — Montevideo, Jueves 20 de Agosto de 1925 — Núm. 5737

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Fija la pensión mínima que tienen derecho a recibir toda persona llegada a los sesenta años, o cualquier edad si es absolutamente inválida y que se halle en estado de indigencia.

Poder Ejecutivo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda persona llegada a los sesenta años, o a cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de $ 96.00 o su equivalente en asistencia directa o indirecta. Las pensiones de que trata este artículo quedan exentas de todo descuento.

Art. 2.o El impuesto de previsión social establecido en el artículo 3.o, incisos 1.o y 8.o de la ley de 11 de Febrero de 1919 y que deben abonar los patrones o empresarios de establecimientos rurales se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

Establecimientos de más de 70 hectáreas hasta 300, $ 2.40.

Establecimientos de más de 300 hectáreas hasta 1.000, $ 4.80.

Establecimientos de más de 1.000 hectáreas $ 2.40 más por cada 500 hectáreas complementarias.

Los propietarios que arrienden sus inmuebles pueden repetir el importe del impuesto ante los arrendatarios. Este impuesto se cobrará conjuntamente con la contribución inmobiliaria del interior y litoral.

Art 3.o Los arrendatarios de casas para habitación situadas en los centros urbanos del Departamento de Montevideo deben abonar la suma de veinte centésimos mensuales por cada cincuenta pesos que paguen por concepto de arrendamiento. Quedan excluídos los arrendatarios que no paguen más de cincuenta pesos de alquiler.

El Consejo Nacional de Administración convendrá con el Concejo Departamental de Montevideo para que la cobranza de este impuesto se realice conjuntamente con el impuesto general municipal. Convendrá asimismo con dicho Concejo para que las cuotas correspondientes a las casas ocupadas por los propietarios o por otras personas a título gratuito sean fijadas por el citado Concejo sobre la base de lo que produciría la propiedad si estuviera arrendada.

Se seguirá el mismo procedimiento cuando el alquiler, a juicio del Concejo Departamental de Montevideo, sea inferior a la tasa corriente de las locaciones.

La recaudación del año 1925 se realizará inmediatamente que el Concejo Departamental de Montevideo esté habilitado para efectuarla.

Art. 4.o:

A) Elévase a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) por litro el impuesto interno que grava el alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destina a ser desnaturalizado, el alcohol vínico y las grapas. Para el alcohol vínico y las grapas regirá el impuesto establecido en la ley de 27 de Junio de 1919.

B) Auméntase en siete y medio centésimos por litro el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras.

C) Elévase a diez y siete centésimos por botella, hasta de un litro o por litro, el impuesto interno que con destino al tesoro de pensiones grava los licores, bitters, vermouths, cognacs, anís, grapa, fernet, room ginebra, wisky y similares que se importen al país.

D) Auméntase a diez y siete centésimos el impuesto interno que deberán pagar los vinos finos por botella hasta de un litro o por litro.

E) En los líquidos embotellados se consideran botellas comunes las que contengan desde cincuenta y un centilitros hasta un litro, las de veintiséis hasta cincuenta centilitros como medias botellas, y las que contengan hasta veinticinco centilitros como cuarto de botella. Las botellas de mayor o menor tamaño no especificadas en esta planilla se aforarán en proporción.

F) El alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas de colonia se gravará con un impuesto de treinta centésimos el litro. Dichos productos no podrán librarse a la circulación comercial en envases mayores de un litro.

G) Las aguas perfumadas y las esencias elaboradas a base de alcohol que se importen pagarán un impuesto interno de cuarenta y cinco centésimos por cada litro.

Cuando vengan en envases menores pagarán proporcionalmente.

Art. 5.o Los aumentos referenciados se harán efectivos desde el 20 de Mayo de 1925 inclusive, debiendo aplicarse el recargo por la Aduana en todos los despachos a plaza que se cumplan desde esa fecha.

Los despachos solicitados antes del 30 de Mayo, pero que la Visturía los haya cumplido con posterioridad al 20 de dicho mes, quedarán comprendidos en la retroactividad determinada en el inciso anterior.

Para la percepción de esos recargos sobre los permisos atrasados se notificará al despachante que realizó la importación, y si éste no fuera el propietario del artículo deberá declarar ante la Dirección de Aduanas quién ha sido el verdadero importador, y éste, dentro del plazo de un mes, deberá abonar lo que corresponda.

Art. 6.o Lo dispuesto en el artículo anterior comprende a los alcoholes de producción nacional, con excepción del alcohol vínico y las grapas.

Art. 7.o Los vendedores de los productos indicados en el artículo 4.o que hayan recargado los precios con motivo de la presentación del proyecto de 28 de Junio de 1923, referente a recursos para las pensiones a la vejez, devolverán a los comerciantes compradores los recargos por concepto de impuestos cobrados en las ventas efectuadas entre el 20 de Noviembre de 1923 y el 20 de Mayo de 1925.

Quedan autorizados también para cobrar a los comerciantes compradores los recargos pagados por despachos efectuados después del 20 de Mayo de 1925.

Art. 8.o Limítase la exoneración de impuestos internos acordada por la ley de 22 de Mayo de 1907 al alcohol desnaturalizado, al que se destine exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz, a fabricación de barnices u otro empleo.

Estos alcoholes sólo podrán ser desnaturalizados con una graduación mínima de 90º, graduación con que deberán expenderse y circular.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que, en casos especiales, acuerde la exoneración de impuestos al alcohol desnaturalizado que se destine a pequeñas industrias.

Art. 9.o La regeneración o tentativa de regenerar el alcohol desnaturalizado se penará con multa equivalente a veinte veces el impuesto correspondiente a la existencia de alcoholes que tuviera el infractor en el momento de ser sorprendido, no pudiendo en ningún caso ser dicha multa inferior a quinientos pesos, con el decomiso de los aparatos utilizados y con la prohibición de continuar operando en alcohol.

El empleo de alcoholes desnaturalizados en otros usos que los autorizados por esta ley será penado con multa equivalente a diez pesos por cada litro o fracción de litro de alcohol, no pudiendo en ningún caso ser esta pena inferior a cincuenta pesos. Igual pena se aplicará a los desnaturalizadores y mayoristas que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la ley de 22 de Mayo de 1907.

La infracción a la disposición contenida en el apartado 2.o del artículo 8.o será penada con multa equivalente a cinco pesos por litro de alcohol, no pudiendo ser esta pena inferior a cincuenta pesos.

La transgresión de las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley será penada con multa de veinticinco a trescientos pesos.

En todos los casos a que se refiere este artículo, además de las penalidades expresamente determinadas, corresponderá el decomiso de los alcoholes en infracción.

Art. 10. Las penalidades que determina el artículo anterior serán impuestas por la Dirección General de Impuestos Internos.

De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que las imposiciones no sean superiores a cien pesos.

Cuando éstas resulten superiores a esta cantidad las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Internos podrán también ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda, cuya resolución hará cosa juzgada.

Art. 11. Modifícase la escala establecida en el artículo 2.o, inciso 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria de 15 de Julio de 1924, en la siguiente forma:

Los propietarios de bienes raíces cuyo valor total no sea inferior a cincuenta mil pesos abonarán una sobretasa de acuerdo con la siguiente escala:

Entre $ 50.000 y $ 100.000 inclusive, $ 0.60 por mil.
Más de $ 100.000 a $ 200.000 inclusive, $ 0.90 por mil.
Más de $ 200.000 a $ 300.000 inclusive, $ 1.30 por mil.
Más de $ 300.000 a $ 400.000 inclusive, $ 1.50 por mil.
Más de $ 400.000 a $ 500.000 inclusive, $ 1.60 por mil.
Más de $ 500.000 a $ 600.000 inclusive, $ 1.70 por mil.
Más de $ 600.000 a $ 700.000 inclusive, $ 1.80 por mil.
Más de $ 700.000 a $ 800.000 inclusive, $ 2.00 por mil.
Más de $ 800.000, $ 2.50 por mil.

Art. 12. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer del producido de este impuesto, por una sola vez, hasta la suma de $ 20.000 para la confección, por las oficinas del ramo, de un Registro General de Propietarios de Bienes Raíces.

Queda también autorizado para disponer por una sola vez, hasta la cantidad de $ 25.000, para construir en los terrenos del puerto un depósito para la desnaturalización de alcoholes.

Art. 13. Créase una patente adicional de 5 o|o (cinco por ciento) a la importación de automóviles.

Art. 14. El producido de los impuestos de los aumentos establecidos en los artículos anteriores integrará los recursos destinados para el servicio de las pensiones a la vejez.

Art. 15. Cuando se trate de probar la residencia de quince años, además de la prueba exigida por el artículo 3.o de la ley de 1.o de Setiembre de 1919, se exigirá la presentación de un documento público o privado fechaciente, del cual resulte verosímil la mencionada residencia.

Art. 16. Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de 1.o de Setiembre de 1919 por la siguiente disposición:

"Cuando cinco miembros del Directorio del Banco de Seguros consideraran que el peticionante tiene derecho a exigir alimentos, de acuerdo con el Código Civil, se concederá provisoriamente la pensión, pasándose los antecedentes al defensor de oficio de turno en Montevideo o a los Agentes Fiscales en los demás Departamentos, quienes iniciarán y proseguirán de oficio el juicio correspondiente para hacer efectivo el pago de los alimentos y el reintegro de las pensiones provisorias pagadas por el Banco.

Estos juicios se seguirán en papel común y no devengarán costas, salvo que, a juicio del Juez, la oposición del obligado a pagar alimentos haya dado mérito a su condenación al pago de costas."

Art. 17. El Consejo Nacional de Administración, dentro de los tres meses de promulgada la presente ley, remitirá al Poder Legislativo el presupuesto de sueldos y gastos del servicio de administración de pensiones a la vejez e invalidez.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1925. — CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — (Carpeta número 522|1919). — Cúmplase; acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando antecedentes y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 1.352.80 para abonar el pavimento asfáltico que indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1751. — Año 1925). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad los antecedentes adjuntos, acompañados del mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.352.80 para abonar el importe del pavimento asfáltico construído en la calle Ciudadela entre Buenos Aires y San José frente a la Casa de Gobierno.

El Consejo Nacional, por su parte, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Con tal motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

"Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera:

La Compañía constructora del pavimento asfáltico en las calles de esta Capital, denominada "La Asfaltadora Uruguaya", se ha presentado cobrando el importe del pavimento construído en la calle Ciudadela entre las de Buenos Aires y San José, frente a la Casa de Gobierno, el cual asciende a la suma de $ 1.352.80, según así resulta de los respectivos antecedentes adjuntos.

En atención a que esta Presidencia no dispone de los fondos necesarios para el pago de la expresada cuenta, tengo el honor de acompañar un proyecto de ley por el que se lo autoriza a efectuar dicho pago con cargo a "Rentas Generales", para que si ese Honorable Consejo no tuviera observación que formular se sirva someterlo a la sanción de la Honorable Asamblea General.

La evidente necesidad que motiva esta iniciativa me exime de exponer otras consideraciones para fundarla.

Saludo a ese Honorable Consejo con la seguridad de mi consideración más distinguida.

JOSE SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales de la cantidad de pesos 1.352.80 para pagar el importe del pavimento asfáltico construído en la calle Ciudadela entre Buenos Aires y San José, frente a la Casa de Gobierno.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General adjuntando antecedentes y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 4.608.49 para satisfacer el importe del pavimento asfáltico que se refiere.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1752.—Año 1925). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad, los adjuntos antecedentes acompañados del mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 4.608.49 para satisfacer el importe del pavimento asfáltico construído en la calle Yi entre 18 de Julio y San José y en la calle San José entre Yi y Yaguarón, frente al edificio del Estado ocupado por la Cárcel Central y Policía de Investigaciones.

El Consejo Nacional manifiesta a Vuestra Honorabilidad que por su parte, no tiene observación que formular al proyecto referido.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. —Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

"Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera:

La Compañía constructora del pavimento asfáltico en las calles de esta Capital, denominada "La Asfaltadora Uruguaya", se ha presentado cobrando el importe del pavimento construído en la calle Yi entre las de 18 de Julio y San José y en la de San José entre las de Yi y Yaguarón, frente al inmueble propiedad del Estado ocupado por la Cárcel Central y la Policía de Investigaciones, el cual asciende a la suma total de $ 4.608.49, según así resulta de los respectivos antecedentes adjuntos.

En atención a que esta Presidencia no dispone de los fondos necesarios para el pago de la expresada cuenta, tengo el honor de acompañar un proyecto de ley por el que se le autoriza a efectuar dicho pago con cargo a "Rentas Generales", para que si ese Honorable Consejo no tuviera observación que formular se sirva someterlo a la sanción de la Honorable Asamblea General.

La evidente necesidad que motiva esta iniciativa me exime de exponer otras consideraciones para fundarla.

Saludo a ese Honorable Consejo con la seguridad de mi consideración más distinguida.

JOSE SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales de la cantidad de pesos 4.608.49 para pagar el importe del pavimento asfáltico construído en la calle Yi entre las de 18 de Julio y San José y en la de San José entre las de Yi y Yaguarón, frente al inmueble del Estado ocupado por la Cárcel Central y Policía de Investigaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 1.197.25 para pagar el adoquinado construído frente a la Cárcel Central del Departamento de Rocha.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1753. —Año 1925).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad los adjuntos antecedentes acompañados del mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 1.197.25 para pagar el importe del adoquindo y cordón construído frente al edificio del Estado que ocupa la Cárcel Central del Departamento de Rocha.

Por su parte, el Consejo Nacional manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene ningún reparo que oponer al proyecto referido.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. —Por el Consejo: LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera: La empresa de pavimentos de la ciudad de Rocha, de Manuel Barreiro y Hno., ha presentado una cuenta por el importe de adoquinado y cordón construído frente al inmueble del Estado que ocupa la Cárcel Central del expresado Departamento, que ascienden a la suma de $ 1.197.25, según resulta de los respectivos antecedentes que adjunto.

En atención a que esta Presidencia no dispone de los fondos necesarios para el pago de la expresada cuenta, tengo el honor de acompañar un proyecto de ley por el que se le autoriza a efectuar dicho pago con cargo a Rentas Generales, para que si ese Honorable Consejo no tuviera observación que formular se sirva someterlo a la sanción de la Honorable Asamblea General.

La evidente necesidad que motiva esta iniciativa me exime de exponer otras consideraciones para fundarla.

Saludo a ese Honorable Consejo con la seguridad de mi distinguida consideración. — JOSE SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales de la cantidad de pesos 1.197.25 para pagar el importe del adoquinado y cordón construído frente al inmueble del Estado que ocupa la Cárcel Central del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Decreto. Declara la forma en que se realizará el cómputo de votos a los efectos de la proclamación de candidatos triunfantes en la elección reglamentada por decreto de 13 de Julio último.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1122|1925). — Vista la gestión de la Comisión Receptora de Votos de la elección de Consejo provisorio para la Caja de Jubilaciones Bancarias, en el sentido de que se resuelvan las cuestiones que plantea;

Resultando: Que la primera cuestión se relaciona con el artículo 2.o del decreto de 13 de Julio próximo pasado, reglamentario de la elección, el que expresa que se proclamarán triunfantes los candidatos más votados sin determinar si el cómputo de votos se efectuará por lista o por candidatos, y la segunda se refiere a la falta de entrega por los Bancos de la República y de Seguros del Estado de las firmas de algunos de sus empleados que el artículo 11 de la reglamentación exige se presenten antes de comenzar la elección;

Considerando, con respecto a la primera cuestión, que el género de elección de que se trata, de dos únicos representantes de los empleados, y el hecho de que las distintas listas registradas contienen nombres de una misma persona incorporados en dos o tres listas, son circunstancias que impiden aplicar el principio de elección por lista, adaptándose más bien el de cómputo de votos por candidato;

Considerando, relativamente a la cuestión sucitada por la falta de formación del registro de firmas de todos los empleados de los Bancos de la República y de Seguros del Estado, que el hecho de haberse recibido por la Comisión Receptora con carácter de observados los sufragios de los empleados de que se trata, cumpliendo así la prescripción del artículo 14 del decreto de 13 de Julio último, facilita la solución del punto, y a tal efecto sólo es necesario que las instituciones nombradas presenten las nóminas completas y firmas de todo su personal antes de iniciarse el escrutinio, cuyo procedimiento puede autorizarse con carácter general por tratarse, en lo fundamental, de la cuestión prevista por el artículo 14 de la reglamentación;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que a los efectos de la proclamación de candidatos

triunfantes en la elección reglamentada por el decreto de 13 de Julio último, el cómputo de votos se realizará por candidatos y no por lista completa.

Art. 2.o Autorízase a la Comisión Receptora para aceptar la presentación de las nóminas de personal completas, con sus respectivas firmas que han omitido los Bancos de la República y de Seguros del Estado, cuya presentación deberá efectuarse antes de iniciarse el acto del escrutinio.

Este procedimiento podrá adoptarse con relación a cualquiera otra institución bancaria que hubiere incurrido en análoga omisión por cualquier número de empleados.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **HERRERA**.—**RICARDO COSIO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto las promociones hechas a favor de los empleados de la Dirección General de Aduanas señores Víctor Rosello Ricaldoni y Adalberto Garibaldi y designa oficiales de 2.a clase de esta repartición a los señores Delio P. Varela y Julio Peñalva Sierra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925). — (Carpeta número 36.—Año 1925). — Vistos: Los reclamos interpuestos por los oficiales 3.os de la Dirección General de Aduanas señores Julio C. Peñalva Sierra, Horten Barbot, Aurelio E. Flangini y Delio P. Varela, apelando de los nombramientos efectuados con fecha 15 de Julio último para los cargos de oficiales 2.os de la citada repartición;

Resultando: Que en la fecha indicada fueron promovidos para el ascenso inmediato los oficiales 3.os. señores Víctor Rosello Ricaldoni, Miguel C. Curbelo, Romualdo Aramburú, Leopoldo Díaz, Julio Foglia, Arturo Rivira y Adalberto Garibaldi;

Resulando: Que los solicitantes señores Peñalva Sierra, Barbot, Flangini y Varela ingresaron a dicha repartición en Noviembre 1.o de 1905, Abril 29 de 1911 y Mayo 5 de 1905, respectivamente;

Resultando: Que los empleados señores Varela y Peñalva Sierra tienen mayor antigüedad que los señores Víctor Rosello Ricardoni, pues la fecha de ingreso de este funcionario es de Octubre de 1911, y que el empleado Adalberto Garibaldi que ingresó en Julio de 1906;

Resultando: Que corresponde reconsiderar, respecto a la antigüedad, que el oficial 3.o señor Aurelio E. Flangini tiene la misma fecha de ingreso que el empleado señor Barbot, o sea la de 29 de Abril de 1911;

Resultando: Que de los reclamantes los que tienen mayor antigüedad de ingreso en la repartición son los empleados señores Delio P. Varela y Julio Peñalva Sierra, que ingresaron en Mayo de 1905 y Noviembre del mismo año, respectivamente.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto las promociones que se concedieron con fecha 15 de Junio del corriente año a favor de los empleados señores Víctor Rosello Ricaldoni y Adalberto Garibaldi, los que volverán al desempeño de los cargos que tenían anteriormente.

2.o Desígnanse oficiales de 2.a clase a los señores Delio P. Varela y Julio Peñalva Sierra, que actualmente son de 3.a clase. Estos nombramientos y los efectuados con fecha 15 de Junio próximo pasado tienen carácter definitivo.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA**. — **RICARDO COSIO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender Company" y le concede la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925). — (Carpeta número 1732.—Año 1925). — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender Company" a fin de que se aprueben los estatutos y se le conceda personería jurídica;

Atento a que dicha sociedad se establecerá con un capital de $ 200.000.00 y se dedicará a negocios como fabricantes, comerciantes, importadores y exportadores de toda clase de productos y mercaderías, etc.;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender C.o" y concédesele la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de las copias respectivas. En uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad cuya verificación se somete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 relativas a la publicación de estatutos.

Comuníquese, otórguese testimonio de estas actuaciones y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — **RICARDO COSIO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que no procede acceder a lo solicitado por la señora Dolores Suchio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1286. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la pensionista señora Dolores Suchio, a efecto de que se aumente en un 10 por ciento la asignación que percibe como hija del jubilado de la Nación don Saverio Suchio, amparándose en lo que establece el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que la citada ley modifica únicamente las disposiciones de la de 14 de Octubre de 1904 y no la de 5 de Mayo de 1838, por la cual estaban regidos los servicios del causante de acuerdo con la cual goza pensión la recurrente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — **RICARDO COSIO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza la rectificación del nombramiento del empleado de la División Resguardo solicitada por don Juan Méndez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Habiéndose padecido un error al designarse al señor Juan Méndez para el cargo de guarda suplente de la División Resguardo;

Resultando: Que al efectuarse ese nombramiento se le designó con el nombre de Juan López, y habiendo justificado el referido funcionario que su verdadero nombre es Juan Méndez con la presentación de la credencial número 864 B. P. B. del Departamento de la Capital,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase la rectificación del nombramiento del solicitante.

Tome nota la Dirección General de Aduanas, la que devolverá estos antecedentes a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA**. — **RICARDO COSIO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba las tarifas presentadas por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para el servicio de alumbrado público y oficinas municipales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 749. — Año 1925). — Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se preste aprobación a las tarifas fijadas para el servicio de alumbrado público y oficinas municipales de la ciudad de Dolores;

Atento a que las mencionadas tarifas han sido aceptadas por el Concejo Departamental de Soriano y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prestar aprobación a las siguientes tarifas:

Alumbrado público

Precio mensual

A) Por cada lámpara de incandescencia de mil bujías de toda la noche, $ 34.00.

B) Por cada lámpara de incandescencia de seiscientas bujías de toda la noche, $ 19.00.

C) Por cada lámpara de incandescencia de seiscientas bujías de media noche, pesos 10.00.

D) Por cada lámpara de incandescencia de cuatrocientas bujías de toda la noche, $ 10.00.

E) Por cada lámpara de incandescencia de cuatrocientas bujías de media noche, $ 6.00.

F) Por cada lámpara de incandescencia de doscientas bujías de toda la noche, pesos 9.00.

G) Por cada lámpara de incandescencia de doscientas bujías de media noche, $ 5.00.

H) Por cada lámpara de incandescencia de cien bujías de toda la noche, $ 7.00.

I) Por cada lámpara de incandescencia de cien bujías por media noche, $ 4.00.

J) Por cada lámpara de incandescencia de cincuenta bujías de toda la noche, pesos 3.50.

K) Por cada lámpara de incandescencia de treinta y dos bujías de toda la noche, $ 2.70.

Alumbrado de las oficinas municipales

Por cada k. w. h. consumido y medido por contador, $ 0.25.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora María Pombo de Fontaina.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Vistos: La gestión de la señora María Pombo de Fontaina para que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del conductor de la División de Limpieza Pública y Transportes don Rafael Fontaina, fallecido el 26 de Marzo de 1923; como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Pombo de Fontaina, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 139.75, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde, la cual será liquidada desde el 6 de Febrero último.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Ema Duarte de Villafane.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1156. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Ema Duarte de Villafane, a efecto que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Isidoro Villafane, fallecido el día 20 de Diciembre de 1920, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ema Duarte de Villafane, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, o sea el mínimo que determina el artículo 31 de la citada ley, y será liquidada desde el deceso del causante, en las condiciones establecidas en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se le expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Prorroga hasta el 31 de Agosto corriente el presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 2030. — Año 1920) — Vista la gestión de la Administarción de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de que se prorrogue el presupuesto de sueldos de dicha institución que rigió en el ejercicio 1924-1925, hasta tanto se dicte resolución con respecto al proyecto para 1925-26, actualmente a estudio;

Considerando: Que por resolución de fecha 20 de Julio último se autorizó la prorroga que se gestiona, limitada al mes de Julio y por las mismas razones tenidas en cuenta, sólo corresponde ahora extenderla al mes de Agosto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Agosto corriente el presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado que rigió en el ejercicio 1924-1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Leonor B. de Igounet Munilla.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 813. — Año 1925) — Vista la gestión de la señora Leonor B. de Igounet Munilla, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda de don Mario Igounet Munilla, que desempeño las funciones de inspector de espetáculos públicos, fallecido en día 10 de Abril de 1922, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Leonor B. de Igounet Munilla, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 310.59.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial 1.o en la Contaduría General de la Nación al señor Héctor Delgado y hace promociones.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 28. — Año 1925). — Encontrándose vacante un cargo de Oficial 1.o y otro de Oficial de 2.a clase en la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Héotor Delgado para el cargo de Oficial 1.o y para el puesto de Oficial de Sección, al auxiliar 1.o, señor Andrés Vázquez Crovetto y para los cargos de Oficiales segundos a los señores Roberto Thode Buxareo, Luis Heijo; para los cargos de auxiliares 1.os a los actuales 2.os, señores Arturo Etcheverrito y Andrés T. Gomensoro; para reemplazar a éstos a los actuales auxiliares 3.os, señores Tomás C. Vila y Lauro Méndez Previtale y para los cargos de auxiliares 3.os a los señores Luis Achira, empleado del "Diario Oficial" en comisión en la Contaduría General y a don Albos Sciurano. Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo del corriente año y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Resolución. Integra los Jurados Avaluadores de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 53. — Año 1925) — Debiendo designarse las personas que deben integrar los Jurados Avaluadores de Contribución Inmobiliaria de la Capital;

Atento a lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Desígnase miembros titulares a los señores José P. Rodríguez, Werner Quincke, Esteban Elena, Pedro Etchegaray, Prudencio Pérez, Adolfo L. Pasari, Lorenzo Salvo, Agustín R. Zaffaroni, Francisco Torres Insargarat y Bartolomé Vignale, y como suplentes a los señores Pablo Ferrando, Carlos García Acevedo, Francisco Ameglio, Nicolás Grezzi, Mateo Brunet, Julio Arteaga, Francisco A. Lanza, Juan B. Morixe, Máximo Arana y Juan Blengio Rocca.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la inclusión en el nuevo presupuesto de la Asistencia Pública de tres cargos más de auxiliares para la Contaduría de esa repartición.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 13 de 1925). — Honorable Asamblea General: Con el presente mensaje el Consejo Nacional de Administración remite a la consideración de Vuestra Honorabilidad el pedido de que informa la nota adjunta de la Asistencia Pública Nacional, relativa a la inclusión en el presupuesto de este organismo de tres cargos de auxiliares para la Contaduría con la asignación mensual de ochenta y cinco pesos ($ 85.00) cada uno.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración. —Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Agosto 5 de 1925.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, don César M. Gutiérrez.

El Contador de la institución se ha dirigido al infrascripto manifestándole que el personal actual de la Contaduría y el proyectado en el presupuesto a estudio del Cuerpo Legislativo es insuficiente para llenar debidamente las tareas encomendadas a la repartición a su cargo.

El Consejo Directivo, teniendo en cuenta esas manifestaciones, que encuentra atinadas, ha resuelto solicitar de V. E. quiera dignarse gestionar la inclusión en el nuevo presupuesto de la Asistencia Pública de tres cargos más de auxiliares para la Contaduría con la asignación mensual de $ 85.00 cada uno.

Esperando que el señor Ministro se dignará acceder al pedido que dejo formulado, me es grato saludarlo muy atentamente.

Martirené, Presidente. — Lautaro Nieto, Prosecretario.

Decreto. Deroga el de fecha 26 de Enero del año en curso que reglamenta el concurso para proveer los cargos de inspector de Sanidad Marítima y de médicos de Sanidad.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — (Carpeta número 2120|1924). — Vistos y apreciados nuevamente los fundamentos del decreto de 16 de Enero próximo pasado, que establece la provisión por concurso de los cargos de inspector de Sanidad Marítima y médicos de Sanidad;

Considerando: Que el decreto de la referencia contraría el texto de la ley del 31 de Octubre de 1895, que establece terminantemente que la provisión de los cargos médicos dependientes del Consejo Nacional de Higiene se hará por el Poder Ejecutivo, pervia presentación de una terna por parte del expresado Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto del 16 de Enero del año en curso que reglamenta el concurso para proveer los cargos de inspector de Sanidad Marítima y de médico de Sanidad sin perjuicio de que el Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus facultades, pueda adoptar las medidas que considere del caso para asegurarse de la idoneidad de las personas que han de integrar la terna a proponerse al Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de una marca solicitado por la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 947|1925). — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitando el registro de una marca constituída por la figura de una rueda dentada, según el facsímil de fojas 1, estando destinada a distinguir productos de las clases 1 a 26, 28 a 43, 48 a 52, 54 y 56 a 79;

Resultando: Que la Reckitt y Sons Ltd. se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7196 de su propiedad, denominada "Brasso", diseñada a fojas 10 y que cubre artículos de las clases 14 y 32;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 10 vuelta y 11 estima improcedente la oposición interpuesta;

Considerando: Que de un simple cotejo de las marcas en cuestión, que lucen a fojas 1 y 10 de estos obrados, se deduce que no hay motivo alguno para suponer que ambas marcas puedan ser confundidas entre los consumidores por poco perspicaces que éstos sean;

Considerando: Que, en efecto, la variedad y multiformidad de los elementos gráficos y denominativos que integran la marca "Brasso" son suficientemente característicos, dándole una fisonomía propia e inconfundiblemente peculiar;

Por estas razones y atento a lo informado por la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca facsimilada a fojas 1, solicitado bajo el acta número 13351 por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese: — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Agosto de 1925.

1—Autorízase la devolución al señor Alvaro Milburm de la suma de $ 167.86 abonada en demasía a la importación de varias partidas de azulejos.

2—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 40.95 abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de cubiertos.

3—Revalídase para el corriente ejercicio la resolución de 1.o de Setiembre de 1924 que asigna partidas de $ 40.00 mensuales al Inspector General de Represión del Alcoholismo e inspector adjunto para gastos de locomoción.

4—Autorízase la devolución al señor Venancio Cervetti de la suma de $ 19.15 abonada en demasía por derechos a la exportación de una partida de arena.

5—Autorízase la devolución a los señores Ruvertoni Hermanos de la suma de $ 184.63 abonada en demasía por derechos a la importación de un cajón de vainillas.

6—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para llamar a licitación para las obras de reparación necesarias en el edificio ocupado por la Aduana del Salto.

7—No se hace lugar al ofrecimiento de venta de 425 ejemplares de la obra "Legislación Aduanera" (año 1922) que formula la casa Arduino Hermanos.

8—Se manda pagar a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 318.00, importe del servicio prestado al Ministerio de Hacienda en los meses de Enero a Junio del corriente año.

9—Autorízase la impresión de los Estados de la Deuda Pública durante el año 1924, solicitada por la Dirección de Crédito Público.

10—Autorízase la impresión de 1.525 folletos "Síntesis Estadística" solicitada por la Dirección General de Estadística, la que será efectuada por la Imprenta Nacional.

11—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 128.40 por concepto del servicio prestado al Ministerio de Hacienda durante los meses de Enero a Junio próximo pasados.

12—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores Guzzetti y Manassi por la suma de $ 47.36 para las obras de reparación del guinche al servicio de la Aduana del Salto.

13—Declárase a la Asociación "Bonne Garde" exonerada del pago del impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 1923-924.

14—Se resuelve que la Escribanía de Gobierno y Hacienda devuelva a la Dirección General de Impuestos Internos, y en general, a todas las oficinas públicas, todos los expedientes sobre licitaciones que se le remitan, una vez que haya efectuado la escrituración de los respectivos contratos.

15—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que impone a los señores José Corcillo y Compañía el pago de impuesto y multa por expender vino sin la respectiva autorización.

16—Apruébase la autorización concedida por la Administración Nacional del Puerto a la firma A. C. Graff para la descarga de arena.

17—Decreto por el cual se declara que a los efectos de la proclamación de candidatos triunfantes en la elección del Consejo provisorio de la Caja de Jubilaciones Bancarias el cómputo se verificará por candidatos y no por lista completa.

18—Declárase que no procede conceder al aumento del 10 o o en la asignación que percibe la pensionista civil señora Dolores Suchio.

21—Desestímase el reclamo interpuesto por el patrón de falúa de la Subreceptoría de Juan Lacaze, don Pedro M. Zubieta, contra la designación del señor Lucio Gil para el cargo de guarda de 3.a clase.

22—Desestímase el reclamo formulado por la empleada de la Dirección General de Impuestos Directos, señorita Luisa Belinzon, contra el nombrabiento efectuado a favor de la señorita Luisa Gotta.

23—Resolución por la cual se designa las personas que han de integrar los Jurados de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

24—Se manda pagar al guarda de vigilancia de la División Resguardo señor José M. Martínez la suma de $ 64.00 que le fué descontada para pago de suplencias.

25—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para liquidar a favor del portero Enrique Tripaldi el sueldo mínimo.

26-27—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Raymundo N. Picasso contra la designación del señor Máximo Rossi para el cargo de avaluador de la mencionada oficina.

28-29—Desestímase el reclamo interpuesto por el marcador de la Receptoría de Rivera, señor José Regueira, contra la designación de guardas de 3.a clase efectuada en 6 de Julio próximo pasado.

30—Desígnase para el cargo de oficial 1.o de la Contaduría General de la Nación, al oficial de Sección señor Héctor Delgado y efectúanse promociones.

31 al 33—Déjanse sin efecto las promociones efectuadas a favor de los empleados de la Dirección General de Aduanas señores: Víctor Rosello Ricaldoni y Adalberto Garibaldi, para los cargos de oficiales de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas, designándose para dichos cargos a los de 3.a clase señores Delio P. Varela y Julio Peñalva Sierra.

34—Autorízase la rectificación de nombre solicitada por el guarda suplente de la División Resguardo señor Juan Méndez.

35—Apruébase la tarifa para el servicio de alumbrado público y oficinas municipales de la ciudad de Dolores.

36-37—Se manda entregar al "Centro Atlético Aduanero" la suma de $ 200.00 para atender los gastos que se le originen con motivo de los partidos internacionales que deben jugar.

38-39—Prorrógase hasta el 31 de Agosto corriente el presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado que rigió en el ejercicio 1924-1925.

40—Desestímase el reclamo formulado por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera señor Isidro Camargo contra la designación de guardas de 2.a clase de la mencionada Receptoría.

41—Desestímase el reclamo interpuesto por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera señor Procopio Martínez

contra la designación de guardas de 2.a clase de la citada Receptoría.

42—Autorízase el pago del sueldo mínimo de $ 30.00 al personal de porteros de Administraciones de Rentas que gozan de asignaciones presupuestadas de $ 20.00 mensuales.

43—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ema Duarte de Viña con una asignación anual de $ 120.00.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Clemente Gómez del cargo de ordenanza del Ministerio de Guerra y Marina con una asignación anual de pesos 698.88.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Barca del cargo de jefe de la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada con una asignación anual de pesos 1.594.69.

46—Desestímase el reclamo interpuesto por el marinero de la Receptoría de Fray Bentos, señor Alejandro Mayol, contra la designación del señor Romeo Gorbarán para el cargo de guarda de 3.a clase.

47—Se manda entregar al inspector de plaza de Treinta y Tres, señor Américo S. Cuadrado, la suma de $ 25.00, para pago de gastos de traslado a la Subreceptoría de Cebollatí.

48—Autorízase la importación libre de derechos de un chasis destinado a la construcción de un autobus para el servicio municipal de pasajeros en la ciudad de Florida.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Leonor B. de Igounet Munilla con una asignación anual de $ 310.59.

50—Desestímase el reclamo interpuesto por el Fiscal de 2.a clase de la División Resguardo, señor Eugenio Sánchez, contra la designación del señor José Lungueira para el cargo de guarda de 1.a clase.

51—Comisiónase con carácter honorario al procurador de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Eduardo Víctor Haedo, para estudiar en Buenos Aires el régimen de recaudación de impuestos directos por la vía de apremio y otras cuestiones relacionadas con la organización de la deuda de morosos, etc.

52—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "The Brunswick Collender Company", y concédesele la personería jurídica que solicita.

53—Desestímase el reclamo interpuesto por el ex empleado de la Aduana de Rivera, señor Ernesto Pachiarotti, contra la designación de Oficiales 3.os de la citada Receptoría.

54—No se hace lugar a la gestión del señor Pompilio de Melio sobre reingreso a la Receptoría de Aduana de Rivera.

55—No se hace lugar al pedido de reingreso a la Receptoría de Aduana de Rivera formulado por el señor Eusebio Arcos.

56—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.352.80 para abonar el importe del pavimento asfáltico construído en la calle Ciudadela, frente a la Casa de Gobierno.

57—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.197.25 para pago del adoquinado construído frente al edificio ocupado por la cárcel central de Rocha.

58—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 4.608.49 para pago del pavimento asfáltico construído frente a la cárcel central y Policía de Investigaciones.

59 al 62—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por el jubilado señor Héctor Colombo Garmendia, en el sentido de que el Banco de Seguros del Estado deje sin efecto la resolución que lo exonera del cargo de Agente de Pensiones a la Vejez.

63—Otórgase la licencia solicitada por el jubilado señor Federico Moller de Berg para ausentarse del país.

64—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Severo Lagrota del cargo de comisario de policía de Paysandú con una asignación anual de $ 1.024.01.

65—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio J. Diez del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de peso 137.54.

66—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Rodríguez del cargo de sereno de 1.a clase del Asilo "Piñeyro del Campo", con una asignación anual de $ 271.82.

67—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel de León del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de peso 120.00.

68—Otórgase la pensión solicitada por la señora Severina Rondán de Gómez con una asignación anual de $ 120.00.

69—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Salvador Costa del cargo de jefe de los talleres del varadero de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 1.591.91.

70—Otórgase la pensión solicitada por las menores Natividad, Luciana E. Emilia N. y Ana Oyola con una asignación anual de $ 132.97.

71—Otórgase la pensión solicitada por la señora María M. de Abondanza con una asignación anual de $ 547.67.

72—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señora Rosa R. Z. de Regúnaga para residir en Buenos Aires.

73—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Pombo de Fontaina con una asignación anual de $ 139.75.

74—Se dicta resolución en la gestión iniciada por varios tripulantes de la flota de la Administración Nacional del Puerto, a fin de que se derogue la resolución de fecha 15 de Julio de 1924, confirmándose la resolución citada.

75—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir útiles de oficina por valor de $ 536.62, destinados al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Registro del Estado Civil — Solicita revalidación de partidas extrapresupuesto del mes de Setiembre próximo y acompaña un pedido de útiles. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

2—Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado. — Cuenta por asfaltado del frente inmueble empadronado con el número 8047 de la calle Soriano entre Paraguay y Río Negro. — Vista al interesado.

3—Escuela de Veterinaria — Solicita autorización para invertir $ 60.00 en agasajar a los delegados a la III Conferencia de Policía Sanitaria durante la visita que efectúen a la Escuela. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos del ingeniero señor Juan Aníbal Gardone. — Al Ministerio de Obras Públicas.

5—Registro General del Estado Civil —Expedientillo relacionado con inspecciones practicadas en las oficinas del Registro Civil de las secciones 1.a y 12.a de Montevideo. — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Ministerio de Obras Públicas—Gestión sobre acumulación de sueldos del arquitecto señor Filisberto Gómez Ferrer. —A la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Obras Públicas—Gestión sobre acumulación de sueldos del ingeniero señor Luis P. Ponce. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos del arquitecto señor Rodolfo Muñoz Oribe. — A la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 19 de Agosto de 1925.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, para la construcción de un puente sobre el paso de la Laguna del arroyo Grande en el Departamento de Flores.

2—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de 4 por ciento y extraordinaria del 5 por ciento de siete cajones conteniendo cuñas para durmientes, 1.420 piezas de rieles, 122 atados de eclisas y 500 ídem de travesaños, solicitada por la Empresa E. Berlán y Compañía con destino a las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

3—Idem ídem de dos cajones con cuñas para durmientes, y cinco cajones conteniendo bulones y tornillos de hierro, con destino a las obras indicadas en el número anterior.

4—Se autoriza a los señores Costemalle y Belloni Gadea, contratistas de las obras de distribución de agua en el pueblo de San Carlos, para utilizar en el último trozo de tubería que queda por instalar, tubos de hierro de 50 mm. con bridas, en sustitución de los contratados, en el bien entendido que esta autorización no alterará los precios unitarios establecidos en el contrato respectivo.

5—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para que proceda a la reparación de la boya de luz roja del kilómetro 1 del canal de entrada al puerto de Montevideo, destinándose a ese efecto la suma de $ 100.00, abonada por los agentes del vapor americano "Liberty Glo", causante de las averías sufridas por dicha boya.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 87.00, importe de los gastos de comida originados al peón práctico don Amador Fernández, durante 16 días del mes de Julio próximo pasado con motivo de la reparación del muelle del puerto de la Colonia.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.24, importe de la cuenta de la Wester Telegraph C.o por transmisión en Mayo próximo pasado del telegrama dirigido por el Ministerio de Obras Públicas al ingeniero don Juan Storm, ofreciéndole la delegación al Congreso de Ferrocarriles de Londres.

8—Se resuelve aprobar el cuadro formulado por la Dirección de Hidrografía, relativo a la distribución del rubro "Conservación del Puerto de la Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y río Negro" para el ejercicio económico 1925-26.

9—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para entrar las chatas "F 5" y "F 6" al varadero de los señores Mihanovich y Compañía en el Carmelo, a fin de proceder a su reparación, pudiendo invertir, por concepto de entrada y sali-

da de dicho varadero, hasta la suma de $ 400.00.

10—Se autoriza la entrega al Juzgado Nacional de Hacienda de la suma de $ 1.178.60, importe de la indemnización e intereses hasta el 30 de Julio próximo pasado, acordada a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, con motivo de la expropiación de una fracción de terreno de su propiedad, para la construcción del camino de las tropas de La Tablada al Cerro.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 147.19, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de materiales en Febrero, Abril y Junio próximo pasados desde Central a Colonia con destino a la reparación del muelle de dicha localidad.

12—Idem ídem de la suma de pesos 173.16, importe de la cuenta de la Compañía Uruguay de Navegación por trabajos efectuados en el Carmelo en Marzo próximo pasado con motivo de la reparación del taller flotante "G 1" de la Dirección de Hidrografía.

13—Idem ídem de la suma de pesos 348.67, importe de las cuentas por gastos originados a la Dirección de Hidrografía en Diciembre de 1924 y Abril, Mayo y Junio del corriente año, por reparación de tres zorras, adquisición y transporte de materiales, alquiler de locales, etc., con motivo de diversas obras a cargo de la referida Dirección.

14—Idem ídem de la suma de $ 13.00, importe de la cuenta de los señores Eugenio Barth y Cía. por suministro de una estufa eléctrica a la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado.

15—Idem ídem de la suma de pesos 55.28, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz a la Usina y Depósito de Balizamiento en Mayo y Junio próximo pasados.

16—Idem ídem de la suma de $ 172.86, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por diversos trabajos efectuados por orden de la Dirección de Hidrografía en Mayo y Junio próximo pasados con motivo de las obras de dragado del puerto de La Paloma.

17—Idem ídem de la suma de pesos 532.66, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía en Mayo y Junio próximo pasados con destino a las obras de encauzamiento del bajo río Negro, San Salvador, etc., pasos de Almirón, Urquiza y Vera y puerto de La Paloma.

18—Idem ídem de la suma de $ 80.05, importe de las cuentas del señor Enrique J. Vidal por descarga y estiva en el puerto de La Paloma de 100.000 kilos de carbón, flete, gastos de embarque y capatacías de 11 bultos conducidos desde Montevideo a La Paloma y flete y gastos de embarque de 6 ejes con ruedas transportados desde Montevideo a Nueva Palmira en los meses de Mayo y Junio próximo pasados con motivo de las obras de dragado del puerto de La Paloma y de los ríos Negro y San Salvador y arroyo de Las Vacas, etc.

19—Idem ídem de la suma de $ 15.65, importe de la cuenta de los señores Bolognini, Anselmi y Barozzi por suministro de útiles de escritorio a la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado destinados a la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma.

20—Idem ídem de la suma de $ 109.67, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por diversos trabajos ejecutados en Junio próximo pasado por orden de la Dirección de Hidrografía con motivo del servicio de balizamiento a cargo de la misma.

21—Idem ídem de la suma de $ 15.31, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo por suministro de agua en Junio próximo pasado a la Usina y Depósito de Balizamiento.

22—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 11.234.69, importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Julio próximo pasado por el personal obrero de los talleres de la misma, y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la expresada suma, del capital de giro de talleres a los fondos de que dispone para anticipos.

23—Idem ídem de la suma de $ 8.83, importe de la planilla correspondiente a los gastos de locomoción del personal obrero de los talleres de la expresada Dirección, durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado.

24—Se resuelve revalidar para el ejercicio económico 1925-1926, las siguientes partidas: para conducción de provisiones, correspondencia, personal, etc., al Pontón-faro del Banco Inglés y faro de la Panela $ 181.66 mensuales, para los mismos servicios desde Punta del Este a la Isla de Lobos $ 70.00, por alquiler de una pieza para depósito de materiales del faro de Punta Brava, $ 12.00, y por alquiler de casa habitación del personal y depósito de materiales del faro de la Colonia $ 15.00, también mensuales.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 300, importe de la cuenta de los señores Juan M. Basso y Cía., por suministro a la Direiiión de Vialidad en Abril próximo pasado de 150 kilos de semilla de "Arundo Arenaria", para ser plantada en la carretera de Maldonado a Punta del Este.

26—Idem ídem de la suma de pesos 113.32, importe de los gastos de locomoción y comida originados al ingeniero don Enrique Segundo, chauffeur don Egidio Ferari y capataz César Fassi durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados con motivo de las inspecciones practicadas a las obras de la carretera a Florida (2.a zona), y a San José.

27—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 98.98, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida del personal de los Talleres de la misma, durante la 2.a quincena de Julio próximo pasado y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la expresada suma del capital de giro de talleres a los fondos de que dispone para anticipos.

28—Idem ídem, hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 25.00, importe de la planilla de jornales devengados por don Tomás Silva, durante diez días del mes de Abril próximo pasado como peón encangado de la conservación del puente sobre el arroyo Frayle Muerto.

29—Idem ídem hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 1.594.65, impore de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal de dirección y Administración de los talleres de la misma, y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la expresada suma del capital de giro de talleres a los fondos de que dispone para anticipos.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 225.40, importe de la cuenta de la West India Oil C.o por suministro a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado de 50 cajones de nafta a $ 4.508 el cajón, para consumo de los automóviles al servicio de la citada Dirección.

31—Idem ídem de la suma de $ 20.30, importe de la cuenta del señor Pablo Buzzetti por reparaciones efectuadas en el mes de Junio próximo pasado a los automóviles números 207, 208 y 209 al servicio de la Dirección de Vialidad.

32—Idem ídem de la suma de pesos 172.50, importe de la cuenta de los señores Eugenio Barth y Cía. por suministro a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado de 10 cubiertas Cord de 30 por 3 1|2, con destino a los automóviles al servicio de la Dirección de Vialidad.

33—Idem ídem de la suma de $ 75.00, importe de la cuenta del Banco Francés Supervielle y Cía. por el alquiler correspondiente al mes de Junio próximo pasado del local que ocupa el garage de la Dirección de Vialidad en la calle Defensa número 1318.

34—Idem ídem de la suma de $ 51.00, importe de la cuenta de los señores Manuel Güelfi y Cía. por suministro a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado de piezas de repuesto destinadas a los automóviles al servicio de la Dirección ya citada.

35—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del muelle de cemento armado en la Isla Libertad, y se autoriza el pago de la suma de $ 1.266.70, importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas al contratista de dichas obras ingeniero don E. Chiancone, en garantía de la buena ejecución los trabajos.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 618.79, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltd. por transporte de materiales en Mayo y Junio próximo pasados, destinados a las Subinspecciones de Saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

37—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 3.375.00, importe de las planillas de sueldos por el mes de Julio próximo pasado del personal que presta servicios en la oficina central, $ 535.00, y en las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, $ 905.00; Paysandú, $ 1.100.00, y Mercedes, $ 835.00.

38—Idem ídem de la suma de pesos 577.45, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado a órdenes de las Subinspecciones de Saneamiento de las ciudades de Salto, $ 229.15; Paysandú, $ 210.80, y Mercedes, $ 137.50

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.80, importe de la cuenta del señor Domingo Zambra por suministro a la Dirección de Vialidad en Mayo próximo pasado de 12 piezas número 9621, 3 carbones y una llave para magneto con destino a los camiones "Spa" que se utilizan en las obras del ramal de carretera al Sauce.

40—Idem ídem de la suma de $ 50.00, importe de la cuenta del señor Augusto Bertolini por suministro a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado de 23 m3 de pedregullo con destino a la conservación de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yi.

41—Se autoriza al jefe del contralor de las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, ingeniero don Mario Lenzi, para abrir en la Sucursal del Banco de la República en San Carlos una cuenta corriente a su orden y a nombre de la Dirección de Ferrocarriles, a fin de depositar los fondos que le sean girados para atender los gastos correspondientes a los cometidos a su cargo.

42—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para que proceda a la reparación del muelle de madera número 3 que se utiliza para el movimiento de mercaderías del depósito número 23, pudiendo invertir por tal concepto la suma

de $ 24.000.00, en que ha sido calculado el costo de dichas obras.

43—Se dicta resolución en la gestión promovida por la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) sobre mantenimiento de los precios establecidos en el contrato para los registros de las obras de saneamiento de las ciudades de San José, Treinta y Tres, Rocha y Florida, declarando que de acuerdo con las condiciones en que autorizó la resolución de fecha 13 de Mayo próximo pasado la modificación del espesor de los pisos y paredes de dichos registros, debe procederse a la fijación de nuevos precios unitarios, teniendo en cuenta la menor cantidad de hormigón a emplearse en la ejecución de esos trabajos.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.651.77, importe de las cuentas por gastos originados a la Direción de Hidrografía en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados por concepto de impresiones, suministro y transporte de materiales con destino a la Oficina Central de la Seción Navegación Interior y Subsecciones Cebollatí y Río Negro.

45—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 6.575.51, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en las obras de la carretera a Florida (1.a y 2.o zonas) de Maldonado a Punta del Este, de San Carlos a Maldonado, puente sobre el río Olimar y mejoras en el bañado de Mazangano en Mayo y Junio próximo pasados.

46—Idem ídem de la suma de pesos 1.992.91, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados en la construción de los accesos al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

47—Idem ídem de la suma de pesos 1.207.19, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en la construcción del camino de Mercedes a Fray Bentos, y puente sobre el arroyo Tejera.

48—Idem ídem de la suma de pesos 611.11, importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Junio próximo pasado por el personal que trabajó a destajo en la preparación de la piedra destinada al revestimiento de los accesos al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

49—Idem ídem de la suma de $ 110.00, importe de la planilla complementaria correspondiente a los sueldos por 15 días del mes de Abril, todo Mayo y 15 días de Junio próximo pasados a razón de pesos 55.00 mensuales devengados por el auxiliar de la Dirección de Vialidad don Benigno Díaz.

50—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 245.25, importe de las cuentas por gastos originados en Junio próximo pasado por concepto de extración de piedra, acarreos, materiaes adquiridos, etc., con motivo de las obras de encauzamiento del bajo Río Negro.

51—Idem ídem de la suma de $ 95.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en la reparación del taller flotante "G 1".

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 264.25, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay $ 16.25 y $ 248.00, por transporte desde Cufré e Isla Mala a Colón en Abril próximo pasado de cordones y adoquines destinados a la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

53—Idem ídem de la suma de pesos 1.105.18, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por diversos trabajos ejecutados en Febrero, Abril, Mayo y Junio próximo pasados con motivo de la reparación de las máquinas, cajones, etc., que utiliza la Dirección de Vialidad en las distintas obras a su cargo.

54—Idem ídem de la suma de pesos 477.23, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de materiales en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados con destino a las obras de las carreteras a Florida (primera zona). San José, Minas (segunda y tercera zonas) de Mansavillagra a Sarandí del Yi, ramal al Sauce y mejoras en el bañado de Mazangano.

55—Se concede licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses, a contar del 29 de Julio próximo pasado al marinero de la draga "A 2" don Laureano Tirador.

56—Se autoriza el pago al maquinista y serenos de la Dirección Puerto de Montevideo don Angel García, Miguel Fernández y Antonio Louzas de las sumas de $ 22.60, $ 12.80 y $ 9.05, respectivamente, en retribución de los servicios prestados en la extinción del incendio producido en el queche de perforaciones.

57—Se autoriza el pago a don Rosendo Pérez ex patrón de la draga "A 4", de la suma de $ 243.06, importe de los sueldos correspondientes a diez días de Setiembre y meses de Octubre y Diciembre de 1924, que no le fueron liquidados durante el tiempo que duró la tramitación de su jubilación.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 43.535.38, en que ha quedado fijado el importe del certificado número 23, expedido a favor de la Empresa E. Berlán y Cía. por trabajos realizados, materiales acopiados, herramientas adquiridas y gastos efectuados durante el mes de Julio próximo pasado con motivo de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, una vez deducido el 1 o|o de ley sobre la cantidad de pesos 22.668.95, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferrocarriles, y se libra orden a favor de la Asistencia Pública Nacional por la suma de pesos 226.69, importe del 1 o|o a que se ha hecho referencia.

59—Se resuelve designar, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Mayo próximo pasado, para ocupar el puesto de peón del faro de la Isla de Flores, vacante por jubilación de don Estanislao Recuero, que lo desempeñaba, a don Guzmán Montossi que ocupa igual cargo en el faro de la Isla de Lobos.

60—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 56.00 en la instalación de una estación telefónica en comunicación con la línea del Servicio de la Navegación Interior, en el establecimiento de campo del señor Aurelio Etchechurry, situado en el Rincón de Alonso, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyo servicio quedará a cargo del mencionado señor, en las condiciones de los demás encargados, con una asignación mensual de $ 5.00, y quedando, además, a su cargo la vigilancia y conservación de la línea desde su casa hasta su empalme con la línea principal en el río Negro.

61—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para liquidar a favor del capataz de las obras "Estación Sanitaria en Rivera", don Rafael A. Gressi, el viático de $ 3.00 diarios, a partir del día 14 de Enero próximo pasado, acordado por resolución de fecha 25 de Marzo próximo pasado.

62—Se resuelve elevar a $ 150.00 mensuales el sueldo de $ 100.00 que percibe actualmente el Contador de la Dirección de Saneamiento, don Luis A. Avallone, equiparándolo así a los demás funcionarios de igual categoría que prestan servicios en las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

63—Se resuelve no hacer lugar al pedido de licencia por seis meses, con goce de sueldo formulado por el empleado de la Dirección de Topografía don Rodolfo Covelo, (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

64—Se prorroga por el término de seis meses, a partir del día 8 del corriente, la comisión que desempeña en la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado el señor ingeniero agrónomo don Lúmen Cabezudo.

65—Se resuelve elevar a $ 116.00 mensuales la asignación de $ 100.00 que disfrutaba actualmente el capataz dibujante de los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Gustavo Rossi, equiparándolo así a los demás capataces de los referidos talleres.

66—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de los señores Noceti, Ratti y Crosta, F. J. Becker, Vecino, Harraz y Compañía, Ernesto Quincke, Sociedad Tubos Mannesmann, Dodera y Curoti, Danree y Compañía, Turcatti y Belatti, Cassarino Hermanos, Iriarte Hermanos y Bofill, Sala y Compañía, Eugenio Barth y Compañía, etc., etc., los materiales necesarios para ser utilizados en los trabajos que ejecutan los talleres de la mencionada Dirección, debiendo adquirir en cada casa los materiales cuyos precios sean más convenientes.

67—Se resuelve adquirir los mil contadores propuestos por el señor E. Real de Azúa en representación de la Breslauer Wassermesser Fabrik, destinados al servicio de aguas corrientes en las ciudades de la República, en el bien entendido que serán de cuenta de los citados señores todos los gastos que se hicieren si los aparatos que se entreguen resultaren inaceptables y que abonará las multas por demora en la entrega de los mismos.

68—En la gestión iniciada por el Concejo de Administración Departamental de Canelones solicitando se efectúe el recargo de las zonas urbanas de Las Piedras y La Paz a base de "Mexphalte" y por cuenta del Estado, se resuelve hacer saber a dicho Concejo que se procederá a la ejecución de dichas obras siempre que él mismo contribuya con el 50 o|o del costo. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

69—En la gestión relativa a la pavimentación de las carreteras dentro de la planta urbana de La Paz y Las Piedras, se manda tener presente este asunto en oportunidad de resolverse la ejecución de las obras solicitadas por el Concejo Departamental de Canelones como se indica en el número anterior. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

70—Se autoriza el pago de la suma de $ 676.22, importe de la cuenta de los señores Mac Lean, Machado y Compañía por suministro de 400 panes de asfalto, un barril de betún asfáltico y acarreo de los mismos en Junio de 1921 con destino a la construcción de las casas económicas de La Teja.

71—Se autoriza el pago de la suma de $ 20.459.50 en que ha quedado fijado el importe del certificado número 10 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) por obras ejecutadas durante el mes de Julio próximo pasado con motivo del saneamiento de la ciudad de Treinta y Tres después de deducido el 2 o|o establecido en el contrato respectivo.

72—Idem ídem de la suma de pesos 53.741.88 en que ha quedado fijado el

importe del certificado número 12 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) por obras ejecutadas en Julio próximo pasado con motivo del saneamiento de la ciudad de Rocha después de deducido el 2 ojo establecido en el contrato respectivo.

73—Se resuelve designar una Comisión constituída por el Director de Vialidad Ingeniero don Juan A. Gardoza, Director de Hidrografía Ingeniero don Félix A. Bruno y un técnico delegado de la Dirección de Agronomía que designará el Ministerio de Industrias, con el cometido de reunir antecedentes que permitan fijar criterio sobre la conveniencia de establecer un embarcadero o pequeño puerto de cabotaje en el Arazatí.

74—Se autoriza el pago a la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) de la suma de $ 7.707.71, importe del certificado número 12 expedido a su favor por la Dirección de Saneamiento por obras de saneamiento ejecutadas durante el mes de Julio próximo pasado en la ciudad de San José.

75—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma aproximada de $ 100.000 a fin de cooperar con el 5 ojo de su importe a la construcción de los puentes sobre el paso de la Laguna del arroyo Grande, paso del Monumento del arroyo Tres Árboles, paso del Valbuena del arroyo Averías y en los arroyos Rolón y Molles, a cuya ejecución deberá contribuir el Concejo de Administración Departamental de Río Negro con el otro 5 ojo del costo de las obras

La Secretaría.

TRAMITE

Se pasa una nota al Banco de Seguros del Estado relacionada con una operación de crédito por $ 200.000 para las obras del camino de La Tablada al Cerro.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de pesos 74.00 en obras ampliatorias del edificio de la escuela rural número 55 del Rincón del Cerro.

—Se dispone que la Dirección de Hidrografía proceda al relevo de acumuladores de las boyas que valizan las costas del Este y rada de Maldonado.

—Se hace saber al Concejo de Florida que varios asuntos sobre obras de salubridad domiciliaria se encuentran a informe del señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Se prorroga, por un mes, la licencia que para jubilarse se ha concedido al ingeniero don Luis Magnocavallo.

—Se conceden 8 días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Vialidad don Pablo Ghan.

—Se dispone que el Administrador General de Faros proceda a levantar una información sumaria en la usina de aguas corrientes de Mercedes con motivo de la suspensión del foguista Miguel Castro.

—Se conceden tres días de licencia por enfermedad al empleado de la Secretaría del Ministerio don Ricardo Betbeder.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el asunto sobre empadronamiento de los autos de Vialidad.

—A la Dirección de Vialidad se remite el asunto del señor ingeniero Malherbe sobre cobro de haberes.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el asunto sobre obras de acceso al puente del río Daymán.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los antecedentes sobre obras en el puente de Itacumbú (Artigas).

—A la Dirección de Arquitectura se remiten los antecedentes sobre obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el asunto sobre tránsito en las carreteras de vehículos con exceso de carga.

La Secretaría.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondeinte al mes de Enero de 1925

Débitos

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$	1:042.030 42
Línea Tranvía	"	518.273 10
Línea del Este	"	3:129.846 05
Línea Durazno-Trinidad	"	1:321.646 48
Línea La Paloma-Rocha	"	792.577 5[illegible]
Crédito de compra de materiales	"	18.876 33
Usina Eléctrica de Montevideo	"	1.873 70
Estudios de electrificación	"	2.803 05
Pavimentación	"	958 70
Instalaciones	"	531 93
Adelantos	"	80 —
Muebles y útiles	"	18.727 05
Pasajes y fletes oficiales	"	11.561 32
Abastecedores	"	16.782 55
Indemnizaciones a liquidar	"	1.188 92
Cuentas corrientes	"	20.136 57
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	3.543 49
Pólizas de seguros	"	1:547 57
Caja	"	29.400 56
Banco de la República —Cuenta oro	"	99.150 46
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	8.148 13
	$	7:044.683 90

Créditos

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$	118.258 54
Línea Tranvía	"	83.146 45
Línea del Este	"	147.857 16
Línea Durazno-Trinidad	"	24.863 14
Línea La Paloma-Rocha	"	33.643 58
Autorizaciones especiales	"	13.876 33
Ministerio de Obras Públicas	"	1.866 79
Créditos en suspenso	"	3.380 59
Sueldos impagos	"	161 —
Materiales retirados de Rocha	"	74.140 41
Acreedores varios	"	30.887 35
Motor-cars	"	80.000 —
Concejo de Administración Departamental	"	129.000 —
Ferrocarril Central del Uruguay	"	2.614 53
Directorio	"	1.500 —
Obligaciones a cancelar	"	86.362 70
Fondo de subsidios	"	3.355 11
Sueldos y jornales	"	39.418 16
Banco de la República —Cuenta plata	"	235.060 91
Fondo para levantamientos	"	1.000 —
Superior Gobierno — Cuenta préstamo	"	50.000 —
Asistencia Pública Nacional	"	564 31
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	341 42
Depósitos en garantía	"	8.491 70
Capital	"	5:872.893 72
	$	7:044.683 90

Montevideo, Julio 23 de 1925.

Bautista Lasgoity, Presidente.— José León Ellauri, Gerente.— Emilio F. Dellacasa, Subcontador.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19—Trámite—Dos en causas criminales. Vera Manuela con sucesión de Alfredo P. Fernández. Alzáibar Juan Carlos y Julio Gil con sucesiones de Ignacio Barcellos y otros. Siomra Carranza José con Benito Bancheri y Ángel Rubio. Pereira Casimiro Pablo, disenso.

Interlocutoria — Avila de Zabaleguí Anastasia V. con sucesión de Urbano Melero.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Dolores Castro. Francisco Di Nucci y Francisco Granito con los señores Vivo y Miramonte. Hilario Helguera (hijo) con Saturnino Rosas. Sucesión de Bernardo Vanoli. Gregoria Arehs y Mons. Sucesión de Juana Sánchez de Rivizzi. Sucesión de Guillermina Rocha de Gómez. Gottfried Riephoff con Berta R. de Angelucci. Celia Franco y otros. Sucesión de José Díaz. Luis Héctor Parraviccini con Ceferino Villafán y otros. Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Scotto. Sucesión de Manuel Fernández. América Martínez con sucesión Manuel Fernández. Sucesión de Emilio J. Nadal. Juana Francisca Sánchez con Eustaquio T. Pereda. Sucesión Arthur Antúnes Maciel. Sucesión de Vicente Servillo. Sucesión Carlos de León. Sucesiones de Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo). Sucesión A. Ferreira. Juan Dupont con Domingo Vázquez Berdías. Eugenia Boccia de Fiessel con Federico Fiessel. Banco Comercial con Melitón Pereira. Testamentaría de Felipe Enerio Vaz. Sucesión José Antonio Acevedo. Sucesión Manuel Gari. Ricardo Herrera. Sucesión Isabel Bor de Palá. Herminia Castellir. Manuel Arditto con sucesión Francisco Vilaró. Eufrasia Terra de Vaz y otros con Alfonso Ingenito. Sucesión Natividad Cedrés de Pereira.

Definitivas — Sucesión José María Vilaza. Sucesión José María Barreiro. Sucesión Benita Granes de Serby.

Interlocutorias — Sucesión Micaela Turienzo. Sucesión Vicente Bueno. Sucesión Juan Repetto. Sucesión Ernesto Toriel. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 19. — Trámite — Sucesión de B. Lamas de Villaverde. Sucesión de A. Schiattino (3). Sucesión de A. Juandon. Sucesión de T. Nattero. Oficial del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión de M. T. de Bonifacino. F. Dupin con E. I. Ifran. P. O. de Irureta. Sucesión de J. B. Buriano. Sucesión de J. Bonfiglio. Sucesión de F. Ambrosio. E. Bregonis. Sucesión de J. Costa. Sucesión de F. A. Schwengel. Sucesión de J. Scaltriti. C. Migliot. Sucesión de J. Badi. Sucesión de P. Correa. Sucesión de J. Olivera. Sucesión de M. Macedo Vidal. Sucesión de D. Carluccio. Sucesión I. J. Sanguinetti. J. González. R. M. Barreiro. E. Villafán. E. Monichón. H. Crosa. M. G. de Valle. M. P. de Torres. Sucesión de D. Ortega. J. Mari. Sucesión de A. Berro. Sucesión de A. Robello. J. M. Pena. Sucesión de E. F. de Casós.

Interlocutorias — Sucesión de L. M. Escudero. A. Fernández de Bueno.

Definitiva — Sucesión de J. A. Borsani. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 19—Trámite—Suc. Domingo Cobianchi de Balinas. Rosa Eirin de Expósito con José B. Rodríguez. Suc. Miguel Canchello. Lorenzo B. Mocoroa con sucesión Evarista Miralles. Zenín Luján con Lorenzo Galleta. Compañía "La Providencia" con Rogelio Solé Rodríguez. Test. Anastasia Casas de Catá. Suc. De-

siderio Mendieta. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Suc. Saturnino Fernández Alvarez. Enrique Segade García y otros con Manuel Carvia y otros. Miguel Sassano. Fidel Foglieni. Suc. Antonio Antonelli y otro. Antonia Delgado. Suc. Isabel Caravia de Castro. Suc. Sebastián C. Robaina. Pedro Ferrés y Cía. Servando G. Pedragosa. Alcides Martínez de Rodríguez. Suc. Catalina Roffa de Zanino. Carlos de Avila con Julio Mollet. Suc. Rosa Mazza de Maraca. Test. Agustín Ayelleyra. Test. Constancia Casas de Cattá. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Rodolfo M. Jenatchick. Suc. Gilda Ibarra de Cáceres. Isabelino González. Margarita Steward de Guerra. Andrés Deus. Pedro Solano. Test del general Ricardo Estevan. Pedro Alipio Lefebre y otros con sucesión Rosa Gálvez de Lefebre. Domingo Zenatto. Suc. Ramón Chans y otro. Suc. Graciana Harittchabalet de Jaureguy. Suc. Julián E. Tejera.

Interlocutorias—Suc. Santina Rovera. Osvaldo Soriano y otro con Carlos M. Carve. Suc. Eduardo G. Riondel. Suc. Ana Demonttet de Canosa. Suc. Amigel Szendo. Suc. Juana Usienghy de González Sucre. Suc. Estevan Morixe.

Definitivas—Elbio Acosta y Lara con Judith Acosta y Lara. Suc. Casimiro León Fernández Britos. Suc. María Rocca de Blengio.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Maximino Abellá contra David Evans y Pasano. Modesto Fernández, quiebra. Amadeo D. Marenco, quiebra. Silvio Rómulo Sicia contra Clodomiro Castillos e hijo. Silvio Bernasconi, quiebra. Unildo Molinari, quiebra. Otto Berro contra José G. Olivencia. Hilario Anastasia contra Alberto Reutlinger. José Pino contra Froilán Medina. Banco Italiano del Uruguay contra Alberto E. Giudice y Félix Revello. Banco Agrícola Ganadero contra A. Berro García. Antonio Vidal contra Isidro D. Farías. Comaschi Castro y Cía. contra José Rasso. Luis Solé contra Souto y Cean. Carlos María Paredes contra Cirilo Coutinho. Bartolomé Luis Regalado, medidas preparatorias. Juan Crisci contra Francisco Visconti Romano. Rufino Silva contra José María Borreani. Raúl S. Martínez contra Luciano Carabulo. Banco de la República contra la sucesión Ortiz Larroca. Saturnino Cortesi contra Pedro V. Bancasano, tercería Raymond Jansen. Nelson Carrasco contra Manuel Rouco.

Definitivas — Antonaccio y Silva, solicitando matrícula de comerciante. Alfredo Acevedo, quiebra, incidente sobre retroactividad. Carlos Alberto Colombo contra Antonio Baranelli.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Veinticuatro.
Audiencias — Dos.
Libros rubricados — Treinta y cuatro.
— Mateo Mario Figares. Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 19 — Trámite—Juan Adams contra Manuel Silveira. Castiglioni, Rampini y Cía. contra José Vignoli. Juan Pedro Tadeo contra Juan Pastorino y Cía. La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llera Martínez. Juan Edmondo contra el Banco de Seguros del Estado (tres providencias). Pedro de Anda contra Esteban Urbán. Zubiri y Noguera contra León Cazaban. Banco de la República contra Julián B. Fernández. Juan A. Torres contra Celso Giralt Lanes y Gualberto Riffaud. Rafael Ulloa y Rosarino Fraga, solicitan se haga una modificación. Banco de la República contra Héctor Marfetán. Julio Zacagnini contra Manuel Bernal. María Vanni, matrícula. Roberto A. Tálice contra Pedro y Juan D'Este. Mario Deambrosi contra Alberto J. Musso. Julio Zacagnini contra Manuel Bernal. Piguens y Cía., matrícula. Banco de Crédito contra Carlos A. Eastman y María Luisa Olivier. Banco de la República contra Pedro J. Pochintesta. Banco de Crédito contra Atilio Paladino y José P. Podestá. Alfredo Starico contra José Aldao. Banco de la República contra Ellauri Hnos. y Hughes. Banco de la República contra Tomás A. Hughes. Banco de la República contra Luis Eduardo Pérez. Banco de la República contra Etcheverrito Hnos. Banco de la República contra Francisco Estrázulas Folle. Ferrer, Travieso y Cía. contra Juan Carlos Alamilla. Banco de Crédito contra Elvira R. de Larroca y Alfredo S. Vigliola. Enrique Abal y Cía. contra Víctor Aznárez. Anacleto Figueroa contra Héctor Marfetán. Crocker y Cía. contra Carlos Aguilar. Juan Campodónico e hijos contra José F. da Rosa. Francisco Marrozos contra Manuel Silveira (dos providencias). Wasilio Vituk contra Guzmán Osadchy. Moncaut y Domínguez contra José Ruiz y Díez. Mateo Brunet y Cía. contra Atanasio Hernández. Battestin y Cía. contra Fernández, González y Cía. José Mosquera contra Juan A. Castelnovo. José Rodríguez contra García Hnos. Eugenio Barth y Cía. contra R. Eguía Puentes y Ca. y otros, incidente de Rafael Labori, sobre cobro de honorarios. María Luisa Martins de Soares contra Díaz, Soares y Cía. Bialade Hnos., concordato preventivo judicial. Benito Cagnone contra Antonio Inchauspe.

Definitiva — Chericetti y Barello contra M. Borrell y Cía.

Reservadas — Seis.
Oficios librados — Catorce.
Libros rubricados — Veintitrés.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Núñez Francisco Diomedes. Quartino Francisco, sucesión. Exhorto número 512 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Holmer Dolores contra Hiram Bonvicini, dos providencias. López de Vázquez Palmira, la sucesión, contra Leoncio de León. Búrmester Carlos María contra Blanca M. Vila. Fidanza Sara contra Miguel Angel Scalomagna. Milano Herminia contra Arturo Pons. Raviale Francisca. Vera Máximo contra Elvira Lome. Pellizza de Durand Amalia, sucesión. Urreta Vizcaya María. Goldemberg Alejandro contra Manuel Peinado. Del Molino María Luisa contra Jorge Elías Bitar. Reid y Rigau contra Ramón Tabárez. La Dirección de Impuestos Directos contra la sucesión de José A. Freire. Tassano de Chiappe María y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Hesse de Mendel Marcela contra Teófilo Mendel. Minoli Enrique contra Germino Rodríguez Castro. Murell de De Lorenzi María contra Bartolo De Lorenzi. Pérez Francisca contra Adolfo Benítez. Castro María contra Luis Alfredo Trozzi. Varela Julieta contra Enrique Brus, incidente. Exhorto número 2128 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Coppola José Pedro contra Julia Serra, incidente, dos providencias. Moyano de Schirmer Cecilia contra Juan Schirmer. Bugna Felipe, sucesión. Nicolini Andrés Raúl contra Lucrecia Felisa Briano. Silva María Antonia contra Manuel Ortiz. Menéndez Manuel contra Perfecta Villar. Iriarte Patricia contra Agapito Pascual. Durañona Arturo contra Elvira Durañona. Mantero Manuel L. y Juana Burgueño. Vallerga Juan contra María Elena Vallerga. Brunel Mauricio, sucesión. Sabasta Héctor contra María Luisa Cid. Candau Pedro. Jergensen Conrado contra Avelino Roinoso. Fazzio Nicolás contra Antonio Pagani. Oficio número 470 del Hospital Pereyra Rossell. Gormano Emilia cj. José Queralt. Exhorto número 1167 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Núñez María Isabel contra Manuel Pose. Armesto Antonio (hijo). Caraciola Marta contra Lorenzo de Armas. Pippa Pascuala contra Domingo Giorgini. Duguín Manuela contra Olivera Mariño. Lisimón Felipe. González Tomás. Manand Pedro. Corona Elías. Carim Manuel. Fiochi Pablo. Ortiz Manuel.

Interlocutorias — Weidner Mercedes Julia contra Carlos Jorge Roberto Stimpel. Espul Jorge contra Herminia Reguero. Iriarte Patricia contra Agapito Pascual. Pizarro Juana contra Augusto Manuel.

Definitivas — González de Sandes Casilda. Gandolfo Antonio. Manopella Albina. Sansón Luisa. Hilaria Salvador. Arosa Francisco.

Oficios librados — 28.
Audiencias — 3.
Exhortos recibidos para diligenciar—3.
Reservado — 1. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 19 de Agosto de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, comprendiendo la costa atlántica Sur. Las bajas presiones atmosféricas se hallan en la parte Norte, alrededor de Asunción.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y en toda la República; del Sur en la costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 12o00 y 8o00; Sección Montevideo (Prado): mínima al resguardo, 7o00; a la intemperie, 6o00. Termómetro sobre el césped, 6o50. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 11o00 y 8o00; Rocha, 11o00 y 7o00; Melo, 12o00 y 6o00; Rivera, 15o00 y 9o00, y en Paso de los Toros, 12o00 y 6o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 771.50.
Temperaturas: Normal, 11o00; a la intemperie, 17o60; máxima, 12o00; a la intemperie, 13o50; mínima, 8o00; a la intemperie, 7o90.
Viento E. S. E., 30 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad, relativa, por ciento: 63.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 18.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metro: 0.75 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 17.51.
Temperatura del agua: 12o00.
Estado del mar: algo agitado.
—Vientos del S. E. con temperatura baja.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Agosto de 1925

3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.955 pesos, al 8 por ciento anual.
[illegible] pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
[illegible] pesos, al 10 por ciento anual.
120 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Agosto de 1925

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
[illegible] pesos, al 7 por ciento anual.
[illegible] pesos, al 8 por ciento anual.
[illegible] pesos, al [illegible] por ciento anual.
[illegible] pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Agosto de 1925

14.000 pesos, casa en la calle Durazno números 1024 y 1026, de 340 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Guayabos número 1672, de 467 metros.

3.000 pesos, solar en Colón, calle Juan L. Lamolle, 900 metros.

531 pesos, solar en la 18.a sección, camino Larrañaga, de 161 metros.

1.800 pesos, solar en La Paz, calle Conrado Moller, 313 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Galicia, 183 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú, 977 metros.

14.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas números 1435 y 1437, de 109 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Asunción número 1534, de 204 metros.

19.500 pesos, casa en la calle Democracia número 2026, de 139 metros.

Bolsa de Comercio.

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 19 de 1925.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

7.500 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie X

8.000 pesos, al contado, 90.70

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

4.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, para fin de Setiembre 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Octubre 66.40.

Empréstito Obras Públicas 1909

6.527 pesos 50 centésimos para fin de mes, 85.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.90.
5.968 pesos, para fin de mes, 90.20.

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 94.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 82.50.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.100 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, al contado, 90.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.400 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para fin de Setiembre, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.625 pesos, ídem ídem, 90.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 22.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 19 de Agosto de 1925

Luis Genora, oriental, 5 horas, Elcano y Pablo Pérez.

Luciano Benítez, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.

Carmen Cabrera, oriental, 56 años, se ignora, Tiburcio Gómez 689.

Gregorio Botines, oriental, 46 años, soltero, Ramón Amador 56.

José María Díaz, oriental, 11 meses, Pablo Pérez sin número.

José Candines, español, 48 años, casado, Hospital Pasteur.

Elbia Lorenzo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

Mercedes Isabel de Tezanos de Soria, oriental, 41 años, viuda, Hospital Pasteur.

Juan Tassistro, italiano, 81 años, casado, Comercio 297.

Rolando Calabria, oriental, 2 años, Plata 2.

Ramona Machín, oriental, 21 años, soltera, Barrio Edison.

Rosalía Díaz, oriental, 5 años, Lindoro Forteza sin número.

Silvestre Acosta, brasileño, 65 años, casado, Cervantes Saavedra 20.

María Elena Cano, oriental, 13 meses, Dionisio López, 28.

Juan Gibines, inglés, 60 años, soltero, Pantanoso.

Francisca López de Fernández, argentina, 85 años, viuda, Sección 16.

Rosa Blanco de Altuna, española, 64 años, viuda, Domingo Aramburú 1489.

Ceyetano Revello, oriental, 26 años, soltero, Agraciada 4069.

Isidora G. de Rodríguez, oriental, 80 años, viuda, Emilio Reus 2426.

Carmen Burgante, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Amelia Peluffo, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Balbina Díaz, oriental, 46 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Lamas, español, 33 años, casado, Millán 367.

María Josefina Sabatini, oriental, 24 años, soltera, Zufriategui sin número.

Constancio Bocage, oriental, 54 años, casado, Agraciada 3228.

Juan de los Santos, brasileño, 69 años, soltero, Morales sin número

Julieta Montans Ruiz, oriental, 21 años, soltera, Guayaquí 98.

Carmen Quintela, española, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Josefa Guma de Vignoli italiana, 63 años, casada, Independencia 1666.

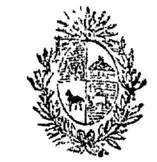
Adela Camnacio de Vill, italiana, 69 años, casada, Caraguatá 2022.

José López, español, casado, 60 años, Democracia 2666.

Laura Dorne de Ortega, oriental, 86 años, viuda.

Santiago Alberti, italiano, 85 años, viudo, Joaquín Requena 1232.

Úrsula Juana Benedetto de Vallosio, italiana, 35 años, casada, Cuñapirú 1761.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez)

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Fernández, Amargós, Casaravilla, Moroy, Cornú, Semblat, Jude, Tabárez, Gallinal, Urioste, Berro, García, Muñoz, Díaz, Aramendía y Cortinas.**

Faltan:
Con aviso, el señor senador Sorín.
Con licencia, el señor senador Buero.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se confiere el grado de general de brigada al coronel retirado don Antonio González."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea un fondo especial para la Comisión de Educación Física destinado a construcciones e instalaciones deportivas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone la inversión de la suma de pesos 4.000.00 para atender los gastos de la celebración del 1.er Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 5.000.00 para premios en dinero de la Exposición de Ganadería e Industrias organizada por la Asociación Rural de Rocha, Sociedad de Fomento de Trinidad y Liga del Trabajo en Molles."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 100.000.00, que se destinarán a la adquisición de medidores de agua destinados a los servicios de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 38.008.03 para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al mes de Julio."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre reparación de obras en el edificio de la Subreceptoría de Dolores."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de la suma de $ 1.200.00 en las obras de ampliación a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de ley siguientes: del que autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de $ 500.00, destinada a cubrir las erogaciones ocasionadas con motivo de la conmemoración del natalicio de Artigas, y del que autoriza para disponer de la suma de pesos 8.500.00 para pago de reparaciones en el local que ocupa la Receptoría de Fray Bentos."

—Archívense.

"Prudencio Echevarriarza solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Presidente — El proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública ya está en Secretaría a disposición de los señores senadores. Los diez días para proponer enmiendas vencen el 16 del corriente.

Señor Aramendía — Se había hecho una moción para que se repartiera este proyecto.

Señor Berro — Ya está impreso y se va a repartir hoy.

Señor Aramendía — Muy bien.

4

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Berro — He solicitado la palabra, señor Presidente, para pedir una preferencia para el día de mañana.

Se ha repartido hoy un proyecto presentado por mí e informado por la Comisión de Asuntos Internacionales, referente a la constitución definitiva de un Instituto Internacional Americano de Protección a la Primera Infancia.

Es un asunto muy sencillo y que en realidad tiene urgencia. Es sencillo, porque es el cumplimiento de una deuda de carácter internacional contraída por el Uruguay desde hace seis años y que aún no ha sido cumplida. Y es úrgente el asunto, por cuanto el 26 de Agosto se realiza en Ginebra un Congreso similar, en el cual el delegado del Uruguay debe dar cuenta del estado en que está ese organismo.

Sería ridículo que seis años después haya que decir que el Uruguay no ha sido capaz de responder al honor que se le hizo al señalar a Montevideo como sede del instituto.

Por eso me permito pedir que se trate mañana en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Existe en el Senado una iniciativa presentada por partida doble, una por el doctor Buero y otra por el señor senador García, a fin de que se exonere de derechos aduaneros a las embarcaciones destinadas a deportes marítimos.

Los interesados urgen su despacho,—y al llamarlos interesados digo tal vez mal, porque no hay nada más desinteresado que la sana tendencia a la difusión de los deportes de toda clase. La exoneración en proyecto no importa privar a las rentas fiscales de grandes entradas ni mucho menos y, en cambio, responde a una plausible estimulación universal.

Por eso hago moción para que, mañana, en seguida del asunto señalado por el señor senador por Río Negro, se trate en ambas discusiones este que yo indico ahora, pudiéndose, si se quiere, repartir cualquiera de los proyectos, a efecto de que se compenetren los señores senadores de su verdadero alcance. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que cualquiera de los proyectos sobre exoneración de derechos a las embarcaciones destinadas a los deportes marítimos sea considerado mañana, en segundo término y en ambas discusiones."

Señor Tabárez — Yo pediría que se hiciera un repartido, porque no conozco esos proyecos, cuando menos para leerlos.

Señor Cornú — Yo leí ya íntegramente uno de los proyectos para indicar el objeto. El segundo es más o menos igual, y digo más o menos, y a mi vez le introduciré una pequeña modificación.

(Lee):

"Artículo 2.o odo propietario de embarcación que quiera acogerse a dichas franquicias deberá recibir un certificado del Yacht Club Uruguayo por el cual se garantice el destino de la embarcación, de acuerdo con el artículo 1.o."

En esto se traduce lo substancial de ambas iniciativas.

Señor Aramendía — Las embarcaciones a llegar.

Señor Cornú — A recibirse.

Señor Presidente — Se trata de dos proyectos.

Señor Cornú — Hay dos proyectos.

Señor Presidente — ¿Cuál se pone en la orden del día?

Señor Cornú — A mí me parece que para indicarlos en la orden del día bastará decir: "Exoneración de derechos aduaneros a las embacaciones destinadas al deporte marítimo".

Señor Tabárez — La finalidad es úil, pero hay que dar un poco de seguridad, también, a la autoridad fiscal.

Señor Cornú — De ahí que se establece...

Señor Tabárez—No se puede dejar librado al Yach Club el ser árbitro.

Señor Cornú — Eso lo veremos mañana; es una cuestión a reformarse en la discusión particular.

Señor Aramendía — Porque hay dos asociaciones, el "Rowing Club" y el "Club Nacional de Regatas".

Señor Cornú — Eso será materia de conservación mañana, cuando se trate el fondo del asunto.

Señor Presidente — Léase en la forma en que ha quedado la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto sobre exoneración de derechos aduaneros a las embarcaciones destinadas a deportes marítimos, se considere mañana en segundo término y en ambas discusiones."

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Gallinal—Se acaba de dar cuenta entre los asuntos entrados, de uno, venido con sanción de la Cámara de Representantes, que considero de urgente resolución de parte del Honorable Senado, y que me atrevería a solicitar fuera tratado en la sesión de hoy en primer término, si no hubiera oposición de parte de los señores senadores.

Se trata de una ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la cantidad de 1.200 pesos para las refacciones indispensables y urgentes en la Receptoría de Aduana de Soriano. Es un asunto iniciado por el Consejo Nacional en Noviembre del año pasado, con la finalidad de que se refaccionen los techos de la Receptoría de Soriano y se construya el aljibe con otras obras indispensables indicadas por la Dirección de Arquitectura.

Creo que es un asunto, repito, sencillo y al mismo tiempo urgente.

Por lo tanto, si no hubiera oposición de parte de los señores senadores, haría moción para que se tratara hoy en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Gallinal — Sí, señor Presidente, porque creo que no habrá discusión.

Señor Presidente — Se va a leer la moción.

(Se lee): "Para que se trate hoy, en primer término, el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de 1.200 pesos en obras de refacción en la Receptoría de Soriano."

Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Cornú — ¿Me permite?

Voy a solicitar todavía otra preferencia para la sesión de mañana, en tercer término, puesto que ya hay dos votadas. Es la de que el Honorable Senado trate sin más dilaciones, estas pensiones y jubilaciones que están en el fondo de la orden del día, pesando como verdadera pesadilla, desde hace mucho tiempo, a mi juicio, injustamente.

Hay que abordarlas de frente, resolverlas con valentía y resolverlas pronto; si hay justicia, hacerla de inmediato, y si no debe concederse lo que se pide, negarlo de inmediato también.

Más: me hago en cierto modo padrino de la situación, porque todas las jubilaciones y pensiones que se votaron, más importantes que éstas, por el monto de los favores que otorgaron me tuvieron a mí, casi todas ellas, por miembro informante, y éstas tienen, precisamente, entre sus informantes al impugnador de aquéllas. El colega único que hallaba dificultades para aceptar aquéllas, aconseja la sanción de éstas, — lo que quiere decir que, en concepto general, deben estar mejor vertidas de las que a mí me tocó defender.

Señor Aramendía — ¿Quedan muchas en Comisión, todavía?

Señor Cornú — Yo no sé.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo acepto la moción que acaba de hacer el señor senador por Artigas.

No sé si en su peroración se ha referido a la oposición que hice hace algunas sesiones...

Señor Presidente — Se va a leer la moción formulada por el señor senador por Artigas.

(Se lee): "Para que los proyectos que figuran en la orden del día, referentes a pensiones y cómputos de servicios, se consideren en la sesión del día de mañana, en ambas discusiones, después de las preferencias ya votadas".

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Amargós — Presto mi aprobación a la moción que acaba de hacer el señor senador por Artigas, porque la creo muy justa.

Realmente, hace ya un mes o mes y medio, que vienen figurando esas pensiones en último término en la orden del día, cuando creo que deberían haberse puesto más de una vez, en primer término, para acabar prontamente con ellas.

Pero yo no sé si el señor senador, en algún momento de su peroración, hizo alusión a que yo pudiera no estar conforme con la aprobación de estas pensiones.

Señor Cornú — No, señor; al revés.

Señor Amargós — Más o menos indirectamente.

Señor Cornú — Todo lo contrario. He dicho que estos asuntos figuran informados con la firma del señor senador, que habiendo hecho oposición a los anteriores de su índole, y no debiéndola hacer a éstas, porque sino no hubiera prestado su firma en el informe, deben presentarse a la aprobación del Senado como mucho más fáciles de abordar que los aprobados antes de ahora.

Señor Amargós — Muy bien; precisamente, yo había puesto mi firma en estas pensiones, porque las consideraba muy justificadas, como no me negaría a prestarle aprobación a ninguna otra pensión que, efectivamente, creyera legal, justa y equitativa. Así que presto mi conformidad para que se pongan en la orden del día, si fuera posible, de la sesión de mañana, o, a más tardar, en la del lunes, conforme lo ha manifestado el señor senador por Artigas.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, voy a votar favorablemente la moción que formula el señor senador por Artigas; pero si él admitiese, yo me permitiría formular una enmienda a la moción que él ha presentado, y sería a efecto de que se ampliase esta lista con una gestión particular que ya tuvo, según mis informes, principio de consideración por parte de esta Cámara. Me refiero al petitorio que formulara en su oportunidad

el señor Vigo Maeso, que fué substanciado con un dictamen favorable de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, y luego con la aprobación de aquel Cuerpo, y que mereció, también, de parte de la Comisión pertinente de esta corporación, un informe favorable.

Creo que estaba a punto de ser resuelta, pero las dudas sobre si no estaba contemplada la gestión que planteaba el señor Vigo Maeso, por una ley de carácter general, hizo que ese proyecto volviese nuevamente a Comisión.

La Comisión entiende que ya está en condiciones de producir dictamen sobre el punto, que había sido sometido a su estudio.

De manera que haría moción, mejor haría una enmienda a la moción del señor senador por Artigas, aditiva, a efecto de que se incorporara también a la sesión de mañana la gestión del señor Vigo Maeso, conjuntamente con las demás.

Señor Aramendía — ¿Está informado por la Comisión actual?

Señor Cornú — Se trató en Sala, ya.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Artigas la enmienda propuesta?

Señor Cornú — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a leer la enmienda.

(Se lee):

"Incorpórase también a esa orden del día el proyecto que concede cómputo de servicios al señor Vigo Maeso."

Continúa la discusión de la moción con la enmienda propuesta.

Señor Moroy — Yo le pediría al señor senador por Artigas, si no tiene inconveniente, que permitiera se incluya entre los mismos asuntos el proyecto que da un año de plazo para las jubilaciones de los Jueces de Paz; en esas condiciones concluiríamos con todos estos asuntos en una sola sesión.

Señor Cornú — Muy bien; me parece muy acertada la indicación. Suponiendo que hoy no se tratase ese asunto, no pensé en él, porque creí que pudiera llegar a tratarse después.

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda el señor senador por Artigas?

Señor Cornú — Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Y el que acuerda un año de plazo a los ex Jueces de Paz, a los efectos de acogerse a la jubilación."

Si se aprueba la moción del señor senador por Artigas, con las ampliaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Cuando la Comisión de Hacienda se ocupó del presupuesto judicial de las Actuarías de campaña, notó que los empleados de algunas de esas Actuarías tenían sueldos verdaderamente miserables y con el objeto de llegar a una solución de justicia, creyó que debían presupuestarse todos los puestos, fijándose el sueldo correspondiente a los empleados que en ellas desempeñaban algún cargo. Pero la Comisión pensó, primero, que no estando bien enterada de todos los antecedentes ni del personal que cada Actuaría necesitaba, era conveniente dirigirse a la Alta Corte de Justicia, a fin de que mandara, para cada Actuaría, un presupuesto adecuado; pero de la discusión en la Comisión resultó que alguno de los miembros de ella consideraba de inmediata urgencia que las Actuarías de campaña se colocaran en la misma situación de las demás Actuarías, y entonces se llegó a una solución de conjunto, fijando determinado número de empleados y los sueldos correspondientes.

Se creyó realmente hacer obra de justicia eliminando del presupuesto judicial, de las Actuarías de campaña, sueldos de hambre, sueldos miserables, que no podían mantenerse, desde que a puestos semejantes, en la Capital, se les asignaba sueldos superiores.

Pero llega a nosotros el rumor de que hay quejas fundadas de que los sueldos que hemos fijado a algunos empleados de las Actuarías no son los justos.

Entonces, realmente, si esto es así, habríamos cometido un error, y la Comisión de Hacienda, que formuló ese presupuesto, estaría dispuesta a atender cualquiera indicación en el sentido de repararlo.

Yo creo que el Senado estaría dispuesto, también, a votar una ley complementaria que modificara esa situación si existen causas comprobadas o fundamentadas para ello.

Cada empleado puede demostrar que se ha cometido una injusticia y pedir que se repare, desde que no puede haber intención en perjudicar a nadie y cuando todo lo contrario fué lo que se propuso la Comisión de Hacienda, y todo lo contrario lo que el Honorable Senado creyó resolver.

De manera, pues, que hago estas manifestaciones para aquietar un poco las protestas de algunos empleados que ya las han formulado creyéndose lesionados en sus derechos.

Conviene, a juicio de la Comisión de Hacienda, que quede constancia de cuáles han sido los móviles que persiguió y cuáles los que el Senado tuvo en cuenta al sancionar el presupuesto tal como lo sancionó.

Señor Gallinal—La denuncia que acaba de traer a conocimiento del Honorable Senado el señor senador por Minas, la he leído en los diarios de la Capital, creo que en el día de ayer. Esas denuncias se refieren a quejas que habían llegado a la Alta Corte de Justicia por los que se consideraban damnificados con la resolución, no del Senado, tengo entendido, sino por los Jueces departamentales respectivos.

Me parece que, recogiendo la indicación del señor senador Casaravilla, convendría que la Mesa de este alto Cuerpo se dirigiera a la Alta Corte de Justicia exponiendo las manifestaciones que acaba de formular el señor senador, diciéndole que ha tenido conocimiento de esas quejas y que, si son exactas, si existeran, se pusieran en conocimiento de este alto Cuerpo para resolver.

Señor Aramendía—Son dos cosas distintas: la del señor senador se refiere a los empleados que han quedado fuera de la Administración, después de haberse elevado los sueldos, y la del señor senador Casaravilla para los empleados que han quedado con sueldo...

Señor Cornú—Mal rentados.

Señor Gallinal — Se podrían englobar los dos.

¿Le parece al señor senador aceptable dirigirse a la Alta Corte de Justicia?

Señor Aramendía—Podría haberse suprimido algún empleado; creo que no hay inconveniente.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Yo creo que este asunto tiene una importancia muy relativa.

Puede ser que haya algunos empleados que hayan quedado en un grado de inferioridad respecto al sueldo que percibían. Pero deben ser casos muy contados. En general, la nueva organización que se dió a las Actuarías de campaña, tengo la plena seguridad que han ido a favorecer a la casi totalidad de los funcionarios que prestan esos servicios. Pero puede suceder, como dice el señor senador por Minas, que haya casos especiales que verdaderamente no se hayan contemplado.

En ese caso deben de dirigirse a la Presidencia del Senado para que entonces se tengan en cuenta los reclamos que se formulan en ese sentido. No me parece que corresponda dirigirse a la Alta Corte de Justicia pidiéndole datos sobre ese asunto.

Señor Casaravilla — Yo creo que con las manifestaciones que se han formulado aquí los que se sientan perjudicados han de gestionar directamente ante el Senado o ante la Cámara de Representantes la modificación de la ley.

Señor Tabárez — Sino, va a reclamar todo el mundo.

Señor Aramendía—Es claro.

Señor Casaravilla—Yo creo que no hay necesidad de dirigirse a la Alta Corte de Justicia, en razón de que cada ciudadano que se sienta perjudicado se presentará ante quien corresponda.

Señor Gallinal—Muy bien, señor Presidente. No insisto en mi indicación. La retiro.

9

Señor Persidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) en las obras de ampliación necesarias para las reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Julio de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día.

Léase el asunto referente a la Colonia Rusa de San Javier.

(Se empezó a leer).

Señor Gallinal — Este asunto ha sido repartido hace varios días. Por lo tanto, considero que debe suprimirse la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si s aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa.

(Los antecedentes cuya lectura se sr prime son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Represen tantes, en sesión de hoy, ha sancionado o siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a 370.000 pesos e préstamo que autoriza la ley de 29 d Noviembre de 1923.

Art. 2.o El importe del préstamo debe rá aplicarse además de lo dispuesto e aquella ley, a:

A) Cubrir las diferencias que resulte entre los préstamos del Banco Hipc tecario y el valor real de las tierra a adquirirse.

B) Reintegrar las sumas adelantada por las firmas Estefanell, Pons Cía., para pagar obligaciones hipote carias.

C) Reparar o adquirir máquinas o im plementos agrícolas.

D) Adquirir mercaderías para la Socie dad Cooperativa.

E) Pagar los arrendamientos e intere ses devengados.

F) Atender los gastos de gestión.

Art. 3.o La afectación en prenda agra ria que se hará a favor del Banco de l República y de la Sección Fomento Ru ral del Banco Hipotecario, se hará exten siva a los muebles, semovientes, cosecha y productos de todos los colonos obliga dos al pago de la deuda.

Art. 4.o Encomiéndase a la Comisión creada por la ley de 29 de Noviembre de 1923 la dirección y administración de la Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysan dú", que podrá ejercer de acuerdo cor el Ministerio de Industrias por un plaz que el Consejo Nacional podrá prorrogar hasta dos años después de realizado e plan de reorganización que se le ha co metido.

Art. 5.o Declárase comprendida dentr del derecho que acuerda el artículo 2 de la ley de 13 de Julio de 1921 a la So ciedad Cooperativa establecida de acuer do con la base F) del artículo 9.o de l ley de 29 de Noviembre de 1923.

Art. 6.o Salvo lo dispuesto por el ar tículo anterior, se declaran inembarga bles por el término de cinco años los bie nes de la Sociedad Cooperativa.

Art. 7.o La Sociedad Cooperativa se hará cargo de las deudas contraídas en común por los colonos, por efectos de consumo o trabajo, siempre que ellas sean reconocidas por la Comisión Reor ganizadora.

Art. 8.o La Sociedad Cooperativa podrá embargar hasta el 20 o|o de las cosechas de los colonos, no rigiendo, para este ca so, las prescripciones del contrato de prenda agraria.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Diciembre de 1924.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente "ad hoc". — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Colonia Rusa constituye un problema ingrato que hasta ahora no ha tenido solución adecuada a pesar de las constantes intervenciones parlamentarias de que ha sido objeto. Larga sería la exposición de sus antecedentes que, en mérito la brevedad de este informe, vuestra omisión suprime para referirse simplemente al proyecto sometido a consideración de Vuestra Honorabilidad, venido con anción de la Cámara de Diputados. Este proyecto debe considerarse como una ampliación de la ley anteriormente dictada on fecha de 23 de Noviembre de 1923. que se consideró como base de la reorganización de la Colonia, punto inicial ue nos condujera a la solución definitiva del intrincado problema.

A juicio de Vuestra Comisión, ni con esa mencionada ley de 1923 ni con el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, se han logrado ni se lograrán los fines perseguidos.

El defecto principal de que adolecen mbos consiste en que se mantiene un régimen que, invariablemente, se traduce n un aumento gradual de las obligaciones del Estado para el sostenimiento de aquella Colonia, en tanto que ésta disminuye su capacidad productora día a día da lugar a nuevas y enojosas complicaciones de todo orden que perturban su marcha y alarman justificadamente a la opinión pública.

La historia, sucintamente expuesta, se revela en el siguiente cuadro de las sumas que periódicamente se han solicitado al Parlamento, fijando la cifra necesaria para solventar las deudas de la Colonia y evitar su total fracaso y liquidación.

En Enero de 1916 se pidió un crédito de $ 40.000 que fué otorgado, elevándose en Julio de ese mismo año a $ 50.000 l que, por ley de Agosto de 1913, se elevó a su vez a $ 160.000.

En 1923, frente a la desastrosa situación de la Colonia, puesta de manifiesto por la Comisión investigadora de la Cámara de Diputados que se designó en aquella época, se aconseja por ésta la elevación del crédito hasta $ 280.000; en mensaje del Consejo Nacional de Administración de Enero de 1923, para igual fin, se solicitaba la suma de $ 230.000, terminándose, por fin, por resolución del Honorable Senado, por elevar el crédito sólo hasta $ 229.500, estableciéndolo en la ley de Noviembre de 1923.

La Comisión reorganizadora, en función desde 1923 y de cuya labor meritísima Vuestra Comisión se ocupará más adelante, solicita, en Octubre de 1924, que ese crédito se eleve a $ 300.000; por el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados se eleva a $ 370.000, y, por noticias fidedignas llegadas a Vuestra Comisión, esa suma no será aun suficiente y deberá remontarse a unos $ 60.000 o $ 70.000 más, lo que haría llegar el nuevo crédito a $ 430.000 o $ 440.000.

El concurso cuantioso reiteradamente prestado por el Estado a la Colonia Rusa y las continuas solicitudes de nuevas y cada vez mayores exigencias al Tesoro Público, hechas para el sostenimiento de aquéllas, en tanto que no se efectúa amortización de ninguna especie, plantean una cuestión seria, agravada por la resolución indeclinable y unánime de todos los sectores parlamentarios, de no proceder a la liquidación de la Colonia y arrojar a los campos, con todas sus consecuencias penosas, a las familias que la constituyen.

Vuestra Comisión ha prestado al complejo problema toda la dedicación que reclama su trascendencia e importancia, y sólo después de largas y continuas deliberaciones, del asesoramiento de todos los institutos y personas interesadas en el mismo, y de un cúmulo de antecedentes y datos extensos y prolijos que obran en los archivos de la Comisión y que ha tenido en vista, se considera habilitada para proponer a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Substancialmente, Vuestra Comisión considera que la situación de la Colonia, frente a las demás Colonias existentes en el país con la protección y ayuda del Estado, es una situación de privilegio que no puede sostenerse más, por elementales razones de justicia y equidad, y que, por lo tanto, dicha Colonia debe entrar lo más pronto posible, dentro del régimen normal de las leyes de colonización de 1913 y 1920 a que están sujetas todas las demás.

Alcanzada esta finalidad, el problema de la Colonia Rusa tiene solución adecuada, justa y definitiva, terminándose con la serie de ingratos sucesos que hasta ahora han impedido su desenvolvimiento y que tanta resonancia fastidiosa han tenido en la opinión pública.

A eso tiende el proyecto de ley cuya sanción os aconseja Vuestra Comisión.

El régimen comunista implantado en la Colonia, desde su iniciación, mediante el cual la propiedad era de todos y no era de nadie, y la pésima y desastrosa administración realizada al amparo de dicho régimen por Lubkow, cuya censura, hecha a ambas faces de la cuestión por la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, no tiene por qué repetir Vuestra Comisión, han sido factores principales del desastre.

La ley de 1923 los ha corregido mucho, tendiendo a transformar la propiedad colectiva de la tierra en propiedad individual y eliminando, por acción de la Comisión reorganizadora estatuída por la nombrada ley, la influencia perjudicial del antiguo administrador.

Y, más que la ley, ha hecho, en tal sentido, la actitud de dicha Comisión, que, con una actividad, celo e inteligencia dignos de todo aplauso, ha sabido ordenar y organizar la complejidad de los factores que produjeron y mantenían el desastre de la Colonia hasta poder facilitar, sin violencias de ningún género, la solución definitiva y radical que vuestra Comisión propone a vuestra Honorabilidad.

Inmediatamente de convertido en ley el proyecto adjunto, cada colono ruso entrará en posesión de su tierra, pues por compromisos pactados con los mismos, las parcelas de las propiedades compradas y las que se comprarán perfectamente deslindadas y amojonadas tienen ya su adquirente.

En realidad, en esta parte del problema, este proyecto no hace sino llegar al término del proceso seguido hasta ahora desde 1923 para llegar a tal finalidad.

En cuanto a la administración de la Colonia considera vuestra Comisión que la medida más racional y conveniente es confirmar en forma definitiva a la actual Comisión Reorganizadora, cuya duración, según la ley de su creación, cesaría ahora para dar paso a una nueva Comisión. Razones obvias explican esta determinación. La Comisión Reorganizadora ha cumplido su cometido. Tiene un dominio absoluto de la cuestión. Ha estado y está en contacto directo con todos los intereses que forman la madeja embrollada del problema. Con criterio certero ha encarado la solución de muchas cuestiones que afectan a la Colonia. De manera, pues, que entregar toda su labor a una nueva Comisión, equivaldría a retroceder el camino andado, a deshacer lo hecho y a meterse de nuevo en mayores complicaciones. Por eso vuestra Comisión propone que se mantenga en su puesto a la Comisión citada hasta que se cumpla la misión encomendada por la ley.

Problema más agudo y de más difícil solución lo constituyen las deudas de la Colonia.

El mal régimen comunista y la pésima administración de Lubkow, han hechado sobre la Colonia una cantidad enorme de deudas cuyo peso no sólo abruma a los colonos quitándoles todo aliciente para el trabajo en la actualidad, sino que

traban la marcha futura de la misma hasta el punto de que, sin exageración, puede afirmarse que ni los biznietos de los actuales ocupantes podrán, en parte, redimirse de tan pesados compromisos.

Esas deudas pueden dividirse en tres grandes grupos: 1.o. La deuda proveniente de la adquisición de las tierras que quedarán en propiedad individual de los colonos, que alcanzará, en total, a pesos 470.000; 2.o. La deuda al Banco de la República, que alcanza a una suma de $ 200.000; 3.o. La deuda a los comerciantes, que se estima alrededor de pesos 270.000. A estas deudas corresponde agregar otras pequeñas que hacen ascender el total a $ 1:000.000 en números redondos.

Y esta deuda de un millón de pesos se vería acrecida por diversos gastos, entre ellos el de la manuntención de los colonos, suministro de semillas, reparaciones de máquinas, nuevo crédito del Banco de la República, etc., etc.

Cálculos prolijos demuestran que considerando todos esos gastos y deudas, cada colono ruso por el término de 30 años, debería soportar un gravamen superior a $ 17.00 por hectárea, gravamen imposible de soportar, ya que se calcula como máximo soportable para colonos que se acogen a las leyes de colonización la de $ 10.00 a $ 12.00 anuales, por hectárea.

Mantener ese gravamen era condenar la Colonia a una liquidación lenta, por agotamiento, bajo las apariencias de una ley generosa, y, lo que es peor, imponer al Estado nuevas y cuantiosas sangrías que se sucederían en el porvenir, como se han sucedido hasta el presente a objeto de conservar ese núcleo de población agrícola.

Correspondía, pues, en primer término, colocar a la Colonia en condiciones normales de productibilidad, creando el aliciente de que recogería de inmediato buena parte del producto de sus esfuerzos y, bordando, por tanto, la angustiosa perspectiva de tener que trabajar siempre, tal vez tres generaciones más, sólo para solventar los compromisos contraídos por causas no imputables a los propios colonos sino a los que explotaron su ignorancia y administraron de mala manera los intereses que les fueron confiados.

De manera que vuestra Comisión por este proyecto de ley encara el caso de la Colonia, como si se tratara de colonos que recién llegan a nuestro país con las manos limpias. Les da la tierra con arreglo a las leyes de colonización que están en vigencia y los habilita con un crédito suficiente para proporcionarles máquinas, herramientas, semillas y hasta lo necesario para su manutención durante el tiempo necesario.

El Banco Hipotecario y la Sección Fomento Rural y Colonización han tomado a su cargo, de acuerdo con las leyes citadas, la gestión, ya concluída, de la compra de tierras que tomarán en propiedad los colonos.

Con el crédito de $ 120.000.00, que se tomarán al Banco de la República, se constituye el crédito de habilitación que se distribuye de acuerdo con el artículo 3.o del proyecto.

De esta manera la colonia entra en posesión de 4.735 hectáreas laborables en su totalidad, cuyo importe total es de $ 470.692.00 y debe pagar el crédito de $ 120.000.00 que otorgará el Banco de la República en un plazo que vuestra Comisión estima no será mayor de diez años.

De acuerdo con este régimen el compromiso a que tiene que hacer frente la colonia oscila entre $ 10.00 o $ 11.00 anuales por hectárea.

Este es, más o menos, el canon normal que pagan nuestros agricultores acogidos a las leyes de colonización.

Cubierto este canon, los colonos rusos dispondrán aún del 50 ojo de sus cosechas en la forma determinada por el artículo 11.

Si en tales condiciones los colonos rusos no cumplen regularmente sus compromisos, como lo hacen los demás colonos, habrá que pensar en darles otro destino que no sea el de la industria agrícola, y el Estado no tendrá razón alguna para seguir imponiéndose tan importantes y penosos sacrificios, como los que hasta ahora se ha impuesto.

Vuestra Comisión ha entendido que el Estado en este caso y frente a la decisión radical de no concurrir con nuevos tributos al sostenimiento de la Colonia Rusa, como lo ha hecho hasta ahora, debe, no sólo contribuir, por última vez, como lo hace, a la reorganización integral de la colonia, sino que, dando mayores muestras de la buena voluntad que le ha animado siempre, corresponde llevar al extremo su protección y ayuda.

El Estado es acreedor de la colonia por una suma aproximada a $ 200.000.00. Según ha quedado establecido más adelante no es posible que la colonia pueda pagar las sumas que adeuda y hay que considerarlas y tratarlas como un fallido al que, para rehabilitarlo, se le deben dar todas las facilidades necesarias.

El Estado difícilmente cobrará esa deuda. En cambio, la verá acrecer constantemente por intereses acumulados y su crédito en el Banco de la República se verá mermado anualmente por idéntica cantidad. Para los colonos constituiría un motivo permanente de zozobra.

Entiende vuestra Comisión que corresponde librar a los colonos de dicha deuda y propone por el artículo 4.o que sea cancelada por el Superior Gobierno.

Para llegar a aconsejar tal solución, vuestra Comisión se ha hecho verdadera violencia. Pero, por sobre toda clase de consideraciones, vuestra Comisión se ha rendido ante la fatalidad de los hechos, y entre optar por que ese crédito del Estado se perdiera en el transcurso del tiempo, creando dificultades de todo género, y se pierda ahora contribuyendo al saneamiento y reorganización de la colonia, vuestra Comisión ha optado sin vacilaciones por este último temperamento.

Las deudas comerciales de la colonia ascienden aproximadamente a $ 280.000.

Vuestra Comisión entiende que el Estado no es ni puede hacerse solidario de tales deudas, pero considera, por razones de equidad, que debe cooperar a que la situación creada a los comerciantes que han concedido créditos a la Colonia sea lo menos embarazosa posible, máxime cuando esos mismos comerciantes, colocados en un plano superior, encuentran de alta conveniencia un acuerdo con los colonos y están dispuestos, por declaracioes formuladas, a facilitar un arreglo justo y equitativo.

Vuestra Comisión se ha adelantado, a tal propósito, y al proponer la liquidación de los bienes sociales, cuyo importe mayor se destina al pago de dichas deudas, da pruebas de que contempla la situación referida contribuyendo de manera efectiva a la extinción de las mismas y ofreciéndoles garantías de que antes carecían.

Vuestra Comisión entiende que hay que llegar al acuerdo mencionado, pero por los requisitos previos que hay que llenar y los detalles que deben considerarse, tal solución no debe incluirse en la presente ley y, sí, debe ser objeto de una ley por separado, que posiblemente habrá que dictar una vez que la Comisión Administradora aborde la cuestión y tome la intervención correspondiente.

Entre las deudas de la Colonia figura una de 35.000 pesos al señor Antonio Pons.

Esta deuda es de carácter especial. La Colonia no podía operar en el Banco Hipotecario mientras no pagase los servicios atrasados. Para poder completar el plan de reorganización actual fué necesario pagar esos arrendamientos que importaban 35.000 pesos, y el pago lo realizó el señor Pons.

Se trata de un crédito distinto a los demás por su procedencia y aplicación. Es, en realidad, un crédito privilegiado, y así lo entendió la Cámara de Diputados. Igualmente lo entiende vuestra Comisión pero no incluye su pago en esta ley de manera precisa, porque vuestra Comisión considera que la Comisión Administradora, con los recursos que se le asignan, está en condiciones de hacerlo.

Por la ley de Noviembre de 1923 se establecía una Sociedad Cooperativa, a la cual se dotaba con las sumas necesarias para su implantación y funcionamiento, y prácticamente se le confería la dirección efectiva de la Colonia. El propósito era loable, pero no podía elegirse peor oportunidad. Ejemplo aleccionador y mortificante fué la cooperativa que funcionara en la Colonia hasta ahora. Cierto es que los partidarios actuales mencionaran diferencias esenciales entre aquella y esta, pero, sin llegar a ser de toda exactitud tal afirmación, basta considerar que dicha cooperativa se fundaría con el capital proporcionado por el Estado, sin aporte alguno de sus componentes, para convencerse de que tal instituto tenía de cooperativa sólo el nombre.

Descartado el propósito de un nuevo ensayo en campo tan adverso, posiblemente su fundación fué inspirada en el deseo de mantener una buena cantidad de bienes sociales en propiedad colectiva y proporcionar la manutención a los colonos en la forma que se hacía anteriormente.

Resuelta la liquidación de los bienes sociales en la forma que determina el artículo 9.o, aquella función no tiene objeto. Para la manutención de los colonos se asigna un rubro en este proyecto de ley y ellos dispondrán como mejor les plazca, sin la obligatoriedad de concurrir a la Cooperativa de los préstamos que se le acordarán con tal objeto.

De lo expuesto hasta ahora fácil es deducir que su criterio diametralmente opuesto al que inspiró el proyecto de la Cámara de Diputados ha guiado a vuestra Comisión para proponer el proyecto sometido a Vuestra consideración.

Sin entrar a juzgar ni analizar aquel proyecto, Vuestra Comisión entiende que la mejor solución que puede dársele al problema de la Colonia es el que propone.

Fundamentalmente tiende a hacer desaparecer el privilegio de que hasta ahora ha gozado la Colonnia Rusa frente a las demás Colonias organizadas en el país, sometiéndola a las normas ordinarias establecidas por las leyes de colonización, sin más intervención ni protección del Estado que las mismas señalan a los organismos que funcionan con tal fin.

El régimen comunista ha sido tan funesto,—y tan caro al país,—que no es dable pensar que pueda sostenerse en la Colonia Rusa ni siquiera en su forma más atenuada. De ahí que Vuestra Comisión aconseje la liquidación, a la brevedad posible, de todos los bienes considerados hasta ahora como sociales, salvo aquellos que, como lo determina el artículo 9.o, sean considerados de servicio público, tales como muebles, vías, etc.

Convertido este proyecto en ley, de inmediato la Colonia entra a regirse por el nuevo régimen, cesando totalmente el régimen comunista; cada colono es dueño de su tierra y del producto de su trabajo sin vinculaciones solidarias con nadie y sin compromisos colectivos de ninguna clase.

Desaparecen los bienes sociales, cuyo producido va totalmente a disminuir los compromisos sociales anteriores, y se concluye con los funcionarios y empleados que el régimen anterior mantenía y que la Colonia tenía que pagar copiosamente, no sólo los de carácter privado, sino los de carácter oficial que se mnatenían para el mejor contralor de los intereses allí comprometidos.

En Octubre de 1922, por concepto de empleados de Administración y de la Cooperativa, sin contar los gastos subidos de Lubkow se le hacía pagar anualmente a los colonos alrededor de 4.500 pesos.

Se concluye, además, y esto es lo importante, con esa situación anómala y perjudicial en que se encontraba el Estado, cuya responsabilidad estaba por entero comprometida al servicio de una explotación agrícola desastrosamente administrada; planteada sobre bases que violentan nuestros sentimientos racionales y guiada por una organización que ha llegado, en ocasiones, a herir los hábitos y costumbres de moralidad tradicional de nuestro pueblo.

Los factores e influencias de todo género que han impedido hasta ahora que la Colonia Rusa se pusiera en condiciones de someterse a las condiciones de nuestro ambiente dejando de constituir un mundo aparte, desaparecerán en absoluto por imperio virtual del nuevo régimen y cada colono ruso sabrá que, libre e independiente, respetado en sus bienes y derechos, no es ni más ni menos que un hijo de esta tierra a quien la Nación tienede generosamente la mano para convertirlo en factor de producción y de progreso y que han cesado los caprichos, la tutela milagrosa o la dictadura patriarcal, que de haber continuado los huibera hundido para siempre en la ruina material y en el mayor de los desprestigios morales.

Sala de la Comisión, Julio 17 de 1925.

Guillermo L. García — Aalejandro Gallinal — Enrique A. Cornú — Carlos M. Urioste.

Comisión de Fomento.

Proyecto de ley que modifica la ley de 29 de Noviembre de 1924

Reorganización de las Colonias rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú"

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 120.000, a favor de las Colonias Rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú". Este préstamo y sus intereses serán amortizables en cuotas anuales proporcionales en el término que el Ministerio de Industrias convendrá con el citado Banco.

Art. 2.o Además de la garantía subsidiaria que el Estado acuerda para la realización del citado préstamo deberán afectarse en prenda agraria a favor del Banco de la República los muebles y semovientes del capital social inventariado por la Comisión Organizadora de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú" y hasta las dos terceras partes de los de propiedad individual.

Se afectará también la parte necesaria del producido de todas las cosechas productos de granja y colmenares cuando estos constituyan el principal renglón de explotación para atender el servicio de cuotas establecidas en el artículo 1.o.

Como refuerzo de garantía se constituirá a favor del Estado segunda hipoteca sobre los bienes raíces en la proporción que corresponda del crédito autorizado.

Art. 3.o El importe del préstamo deberá aplicarse a:

A) Cubrir las diferencias que resulten entre los préstamos que concedan el Banco Hipotecario y su sección "Fomento Rural y Colonización" y el valor de las tierras a adquirirse.
B) Pagar los arrendamientos e intereses devengados.
C) Reparar o adquirir máquinas o implementos àgrícolas.
D) Acordar préstamos para el consumo o subsistencia de los colonos.
E) Atender los gastos de gestión.

Art. 4.o El saldo a "31 de Marzo de 1925" de la deuda con el Banco de la República, contratado de acuerdo con la ley de 29 de Noviembre de 1923, se cancelará traspasándolo a la cuenta del Superior Gobierno.

Art. 5.o Encomiéndase en forma definitiva a la Comisión Reorganizadora creada por la citada ley de 29 de Noviembre de 1923 la dirección y administración de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", con todos los cometidos, obligaciones y derechos establecidos en la misma.

Art. 6.o Dicha Comisión se hará cargo de las construcciones, depósitos, puerto, vías, animales, máquinas e instrumentos agrícolas e industriales, medios de comunicación, transporte, comercio o producción que no sean propiedad particular de los colonos.

Art. 7.o Las tierras de estero o anegadizas inapropiadas para la cultura agrícola y en las cuales los colonos no acepten la ubicación de sus predios, serán transferidas a la citada Comisión, por el valor de la tasación que se practique.

Art. 8.o Se declaran inembargables por el término de cinco años los bienes referidos en los artículos 6.o y 7.o y la parte de las cosechas que se apliquen al destino determinado por los artículos 2.o, 11 y 13.

Art. 9.o Los bienes a que se refieren los artículos anteriores deberán ser liquidados a la brevedad posible, salvo aquellos que a juicio de la Comisión, deban pasar al dominio del Estado por considerarse de servicio público.

Art. 10. Los fondos provenientes de esta liquidación comprendiendo la venta de los bienes raíces a que hacen referencia los artículos 6.o y 7.o y el importe de los saldos deudores reconocidos por los colonos ante la Comisión Reorganizadora, que se realice deberá ser aplicado íntegramente a amortizar las deudas sociales anteriores aceptadas como tales por la Comisión Especial y a amortizar las deudas a cuyo pago los inmuebles sociales estuvieran afectados.

Art. 11. El producto de las cosechas futuras, deducidos los gastos de su levantamiento se aplicará en primer término a servir los intereses y amortizaciones de las deudas hipotecarias y a la amortización del préstamo que se autoriza por el artículo 1.o de acuerdo con las condiciones que se fijan entre el Ministerio de Industrias y el Banco de la República y a que hace referencia el mismo artículo.

El 50 o|o del remanente se retendrá a cubrir, hasta donde alcance, las demás obligaciones de los colonos, en la forma que lo fija esta ley.

Art. 12. Cumplidos los cometidos especiales a que se refiere esta ley por la Comisión Administradora, las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú" se regirán por lo dispuesto en las leyes de colonización de 1919-1920.

Art. 13. El producido de la cosecha de cereales y oleaginosas de 1923-24 deducidos los gastos originados por su levantamiento y suministro de semillas para la nueva cosecha y el resto se destinará a los fines del artículo 11.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 17 de 1925.

García. — Urioste. — Gallinal. — Cornú.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor García — Pido la palabra.

La verdad es que uno no se siente muy inclinado á hablar de este asunto, porque se trata de un viejo asunto, harto conocido por todos los señores legisladores. Sin embargo, me creo en la obligación en mi calidad de miembro informante de la Comisión, sino de hacer historia retrospectiva del asunto, cuando menos recordar algunos de los puntos principales del problema que puedan servir de orientación en la discusión del mismo.

En el problema de la Colonia Rusa hay que considerar tres puntos de importancia. En primer término su organización. Luego, el régimen de protección del Estado, y, además, la forma de su administración.

La organización de la Colonia rusa es conocida. Fué una organización improvisada con elementos arribados casi espontáneamente a nuestras playas, sin mayores responsabilidades del Estado. Y el Estado haciendo uso y abuso de esa generosidad de que tanto nos jactamos, acogió con los brazos abiertos a los colonos que nos llegaban, brindándoles cuanto necesitaron para su arraigo.

Pero recalco esto: el Estado no contrajo obligaciones previas en cuanto a la habilitación formal de esta Colonia.

La organización que se dió a esa Colonia fué una organización contraria a nuestros hábitos y costumbres. Fué una organización comunista.

Fué un pedazo de la Rusia traída aquí y un pedazo de la Rusia que resultaba un poco incómodo a la propia Rusia, según se desprende de los informes de la carpeta de la Comisión. Lubkow y los suyos eran prófugos...!

Señor Aramendía — Pero parece que es todo lo contrario al comunismo, porque en lugar de repartirse todos trabajan para uno que lo aprovecha todo. ¿El comunismo es eso?

Señor García — Vamos a llegar a lo que el señor senador afirma. Pero dije al principio que iba a ser lo más breve posible y desearía no perderme atendiendo interrucpiones.

Tal organización fué tan pésima que en la actualidad y desde hace ya algunos años, todos los que se sometieron a ella reclaman el régimen individualista y no quieren trabajar todos para todos como lo hacían doctrinariamente ni todos para uno como sucedía en realidad sino que cada uno quiere trabajar para sí.

Este es uno de los puntos que tenemos que resolver con la ley que está en discusión.

Otro de los puntos se refiere a la protección prestada por el Estado a esos colonos. Esa protección se distnguió más que nada por la falta de contralor, por la falta de seriedad y por su excesiva amplitud.

Para ser breve diré que, económicamente, se tradujo en inversiones de sumas crecidas sin que jamás los que recojían los favores del Estado en tal for-

na contribuyeran para nada a reducir las deudas que contraían.

Se empezó pidiendo un crédito de 40 mil pesos, y, en la actualidad, se reclama un crédito que alcanza a cerca de 450 mil pesos para poder poner a la Colonia en pie de organización.

Por el proyecto venido de la Cámara de representantes a consideración del Senado, se solicita un crédito de 370 mil pesos. Por manifestaciones recogidas en el seno de la Comisión y hechas por el señor Ministro de Instrucción Pública ese crédito deberá ser aumentado en 60 u 80 mil pesos, lo cual nos daría la suma de 450 mil pesos.

Es decir que el Estado habría llevado su generosidad para esta Colonia hasta esta suma siempre que se aprobase el proyecto de la Cámara de Diputados, — con el agregado de los 80 mil pesos más que, según el Ministro de Industrias serán necesarios más tarde.

El otro punto a que yo antes me referí es el de la administración que se ha dado a esa Colonia.

Como he dicho que voy a ser poco extenso y además porque en esta parte, pudiera rozar susceptibilidades personales pudiera considerarse que, como he sido opositor a esa Colonia me dejo llevar por criticables apasionamientos me parece que me escudo mejor y demuestro mi imparcialidad exponiendo en este caso las manifestaciones hechas por la Comisión Investigadora, que se nombró hace algún tiempo y la cual se expresó en los términos que voy a leer, con la venia de la Mesa, sobre dicha administración

En alguno de los párrafos de ese informe que, ya digo es oficial y lleva entre otras las firmas de los señores Almada y Otero Mendoza, se dice: "San Javier se ha gobernado, así misma, y aquí satisfago la observación que había hecho hace un momento el señor senador por Rocha."

"San Javier se ha gobernado a sí misma como lo ha tenido por conveniente, aunque tal vez fuera más ajustada la verdad decir uno que la Colonia se ha gobernado, sino que ella ha sido gobernada a medida de los deseos de una sola persona: el apoderado general de la Cocolonia, quien en una sociedad muy embrionaria o bien en grupos de familias sometidos por el desamparo o por razones de índole religosa a una cuasi servidumbre, porque en realidad no hay más que una voluntad posible en San Javier: la del señor Lubkow. La administración es Lubkow, la propiedad es Lubkow, la ley es Lubkow, la religión es Lubkow."

Esto no lo digo, yo, señor Presidente, sino que lo dice un documento oficial. Pero hay más.

Para tener una impresión mejor de quién era el administrador de esta Colonia, y para vigorizar y justificar la oposición que se ha hecho reiteradamente a esta administración voy a leer otro párrafo que contiene el informe presentado a la Cámara de diputados por la Comisión Investigadora nombrada por este mismo cuerpo para que fuese a investigar la razón de las denuncias que se hacían constantemente por la propia prensa y en el propio seno legislativo, contra el señor Lubkow.

Dice, refiriéndose a esta Administración: "La calificación de la moralidad del señor Lubkow es sin duda uno de los puntos más delicados y escabrosos de nuestra investigación, pues repugna entrar al dominio de la vida privada; pero este escrúpulo cede ante la repercución que sobre la Colonia podrían tener los actos del señor Lubkow por el ascendiente que le da su doble calidad de administrador y jefe espiritual. El señor Lubkow ha contraído desde que está en el país tres o cuatro uniones irregulares consagradas públicamente según el ritual de la secta. Su poligamia no ha sido simultanea sino sucesiva."

Me he permitido hacer esas citas por considerarlas irrefutables, dado su carácter oficial y en resguardo de las opiniones ya vertidas contra este señor administrador, unánimemente. Concretando mi opinión personal, debo decir que la administración de Lubkow ha sido fatal para la Colonia, fatal por cuanto, como se ha visto, la organización que él le dió se ha venido al suelo; fatal en cuanto a las relaciones de la Colonia con el Estado, por cuanto el Estado no ha hecho sino emplear allí sumas cuantiosas, jamás amortizadas; y, fatal, en cuanto a la administración, porque se ve que esa administración no puede continuar un día más, en virtud de las opiniones tan contundentes que acabo de mencionar.

Bien, señor Presidente: para concluir con este asunto y buscar una solución positiva, hay que tener en cuenta estos tres puntos.

En cuanto a la organización de la Colonia, es indudable que hay que ir a una organización individual. Ese comunismo se puede dar por desaparecido y el Estado tiene un gran interés en que todos los rusos, hechos ciudadanos, hoy, de nuestro país, se encuentren dentro del régimen normal de todos los demás ciudadanos. No es posible, en el mejor de los casos, que se mantenga una secta comunista con sus hábitos y leyes, al amparo de nuestro Estado, o, para ser más claro, no es posible que el Estado apoye y estimule la explotación de Lubkow.

En esta parte, la solución no tiene mayores dificultades. El proyecto de la Cámara de Diputados, tanto como el proyecto de la Comisión de Fomento del Senado, aconsejan las medidas necesarias para que la propiedad comunista de la tierra, desaparezca, y cada colono, cada ruso, tenga su propia propiedad. Es un gran paso hacia la destrucción del comunismo.

Lo que aconseja la Comisión del Senado, es que a todos se les aplique la misma ley, que todos estén bajo el dominio de las leyes normales de colonización, y a ese fin, para llegar a esa nivelación, impone un nuevo sacrificio al país, pidiéndole un crédito para que los colonos rusos puedan hacerse propietarios de la tierra, en las mismas condiciones que los demás.

Es un privilegio más, que se agrega a los que ya se han tenido con la Colonia, pero que es fuerza tenerlo, en este caso, para colocarla definitivamente dentro del régimen de los demás y gozar de idénticos derechos, y sufrir obligaciones y sanciones iguales.

En cuanto a la Administración, naturalmente, que hay que eliminar totalmente a Lubkow. El Estado no puede, en ningún caso, después de las opiniones vertidas en los informes oficiales, mantener relaciones con un administrador de la categoría de Lubkow...

Señor Gallinal — Apoyado

Señor García — ...cuya silueta inquietante ha pasado, aquí, por el Senado, hace un momento.

Parecería que desde el punto de vista económico y desde el punto de vista moral, el Estado reduciría mucho su capacidad y comprometería su decoro si tuviera que tratar nuevamente con una persona que tan duras sanciones ha merecido de la propia opinión oficial. Es lógico que sea así. Nadie puede confabularse ni seguir comprometiendo los dineros del país en tan baja explotación, tan hábilmente tramada por Lubkow.

En cuanto a este punto difieren, sin embargo, los proyectos de la Cámara de Diputados y el de la Comisión de Fomento del Senado. Por el proyecto de la Cámara se mantiene, en cierta forma, la administración comunista, aunque se tiende a eliminar a Lubkow. Es cierto que se cambia de rótulo, tal vez por que la palabra comunista podía asombrar a muchos, y resulta una mala palabra cuando se pronuncia en círculo de uersonas enteradas de los enjuagues de la Colonia Rusa. Pero la administración que se le daría a la Colonia, por el proyecto de la Cámara, adolesceria de mucho de los vicios de la administración anterior, con la creación o continuación de una sociedad cooperativa.

La palabra cooperativa, es también una mala palabra en el ambiente de la Colonia Rusa. La historia de la Colonia Rusa es desastrosa e inquietante. Fué el medio de que se valía su administrador para financiar todos los productos de la Colonia y realizar su operaciones y caprichos como a él mejor le convenía. Fué el puñal puesto al pecho de todos los que protestaban contra la explotación inícua de Lubkow.

Naturalmente, que no podemos volver a ese régimen por las razones apuntadas, y además, por una razon muy sencilla: la Cámara de Diputados, para mantener la cooperativa, aconseja que a esta cooperativa se le entreguen diez mil pesos como capital inicial, cuando lo primordial, lo esencial, en toda cooperativa, es que los que en ella intervienen, cooperen a la misma y entren con una parte, en cualquier forma, en el capital respectivo. Aquí, no; sería una cooperativa planteada únicamente por el Estado, una casa de comercio abierta por el Estado. Pero lo grave no está en esto; no está en la suma que se entregaría para tal fin, si no en que se mantendría, disfrazado en esta forma, con el rótulo de Sociedad Cooperativa, el régimen comunista, pues la cooperativa no vendría a ser, sino la financiación de la Colonia, el eje de toda la explotación, y otra vez, un arma contundente con que los que ocupasen puestos directivos en ella podrían realizar los caprichos y realizar los desmanes realizados hasta ahora por el administrado Luckow y, tal vez, con la voz y el voto del propio Luckow, que sabría ingeniarse para meterse dentro.

En el proyecto de la Comisión de Fomento del Senado, la cooperativa desaparece totalmente. Cada colono comprará y venderá donde mejor le plazca y hasta se le adelantará dinero para que atienda sus exigencias apremiantes y pueda operar al contado.

Con arreglo a estas opiniones que estoy dando, encarnadas en el artículo del proyecto en discusión, la Comisión de Fomento cree haber resuelto el problema en su parte fundamenal. Van a tener los colonos rusos las tierras en propiedad individual; van a tener el crédito necesario para comprarlas; dinero para su subsistencia y arreglos de maquinarias y una absoluta libertad de acción, sin que tutela o influencia alguna los mantenga en la situación de vasallaje en que hasta ahora han vivido.

En este problema había una cuestión principalísima. Luckow, ejecutó la vulgar maniobra de asegurarse la explotación, agobiando de obligaciones y deudas a los explotados.

Los colonos, a pesar de que el Estado hiciera por ellos todos los esfuerzos posibles por redimirlos, estarían condenados para toda su vida, y tal vez en la de sus descendientes, durante tres o cuatro generaciones, a trabajar, sin ver, jamás, el fruto de su trabajo.

¿Por qué? Por las enormes deudas contraídas durante la administración fatal de Lubkow. Esas deudas pesan en tal forma sobre la Colonia Rusa, y pesarán, si no se aprueba el proyecto de la Comisión de Fomento, que harán imposible que ningún hombre se atreva a trabajar.

Resumiendo más aún, para ser sintético, diré lo siguiente para precisar esta situación: el porcentaje o el cánon que deberá pagar anualmente cada colono ruso, por hectárea, a fin de hacer frente a sus compromisos por la compra de la tierra y deudas, alcanzará a la suma de 17 pesos.

Señor Gallinal — Como término medio.

Señor García — Término medio; algunos pagarán más y otros pagarán menos.

Señor Tabárez — ¿Podría indicarme cuáles son las inversiones que hacen llegar a 17 pesos por hectárea esos gastos?

Señor García — Muy fácil. Sumando el costo de la hectárea y la deuda correspondiente a cada hectárea, se sabe cuánto le toca a cada uno.

Señor Aramendía — 200 pesos por hectárea darían los 17 pesos.

Señor Tabárez — Como lo dice el informe, es muy difícil apreciar ese monto.

Señor García — Yo me tomé el trabajo de hacer los cálulos y coincidieron con esa cifra de 17 pesos que fué adoptada por la generalidad de nosotros en las diversas reuniones que hemos tenido en Comisión y en Comisión General a la que asistieron casi todos los señores senadores presentes. Además, ese era el cánon a que se refirió siempre la Comisión, investigadora, que sabe lo que debe tener entre manos y por eso no traje ahora los cálculos aritméticos precisos.

Señor Tabárez — Cuando menos se debiera saber cuál es el servicio que pagan esas propiedades por hectárea, en razón de las deudas que tienen sean hipotecarias o no.

Señor Aramendía — Hasta ahora no han pagado nada, ni un centésimo; han estado en el mejor de los mundos.

Señor García — Los colonos rusos no han pagado nunca nada. Deberán pagar 17 pesos por hectárea por año.

Señor Tabárez — Yo no tengo que saber si han pagado o no, sino cuál es el servicio que tienen establecido por razón de las deudas, ya sea hipotecarias o créditos con el Banco de la República.

Señor García — Los colonos rusos nunca han pagado un centésimo.

Señor Tabárez — Yo no tengo por qué saber si han pagado; le pregunto cuál es el servicio.

Señor García — Yo le contesté hace un momento, que cuando afirmaba que el cánon que debía pagar cada colono ruso era de 17 pesos por hectárea contando los servicios por las compras de las tierras y las deudas, le recordé al señor senador que esa cifra la había rectificado con mis cálculos aritméticos. y que esos cálculos no los tenía en este momento porque nunca pensé que nadie me lo fuera a pedir por la sencilla razón de que era una cifra repetida reiteradamente en Comisión, en Comisión general a que asistieron casi todos los señores senadores presentes, y dadas por quienes estaban en condiciones de hacerlo, es decir, por el Gerente del Banco Hipotecario y el señor Otero Mendoza.

De manera que nadie rectificó en aquel momento tal cifra y en las repetidas veces que se citó, nadie dijo absolutamente nada. Y a mi juicio, es exacta.

Yo tengo aquí los cálculos del nuevo servicio que tendrán los colonos rusos por hectárea, una vez que se apruebe el proyecto de la Comisión de Legislación.

Señor Aramendía — ¿Me permite?

Por el repartido las deudas alcanzan a más de 940 mil pesos, sobre 4.700 hectáreas, de manera que son más de 200 pesos por hectárea.

Señor Tabárez — Pero esas deudas tienen poco interés para el Senado; el Senado debe concretarse a saber cuáles son las deudas para con el Estado. El Senado no tiene por qué ir a averiguar las deudas particulares, sobre las cuales no tiene una noción exacta de su monto y su verdadera legalidad. De manera que debe concretarse pura y exclusivamente a aquellas deudas que tiene contraídas la Colonia con instituciones del Estado.

Señor Aramendía — Pero el Estado ha sido como en todos los casos muy hábil en este asunto: todos los productos estaban afectados en prenda agraria al Estado, pero hay cereales que tienen hasta tres embargos y probablemente van a ser ejecutados antes que por el Estado. Por que los intereses del Estado han sido defendidos así: o desaparece la prenda o deja que tres o cuatro embargos tengan pruridad.

Señor García — Cuando se me interrumpió, decía que si se aprueba el proyecto de la Cámara de Diputados los colonos rusos se encontrarían en condiciones de no poder trabajar por cuanto no iban, en ningún momento, a recojer ni a ver siquiera el fruto de su trabajo, ni sus descendientes lo iban a ver tampoco, en tres o cuatro generaciones. Y concretando estas opiniones mías, manifestaba que el cánon que tienen que pagar es de 17 pesos por hectárea, cánon que no puede soportar ningún colono, por cuanto en la actualidad el cánon de los colonizadores fluctúa entre 10, 11 y 12 pesos a lo sumo, y para llegar a solventar este cánon, tienen que hacer grandes sacrificios.

Señor Gallinal — Y eso, cuando los años vienen buenos.

Señor García — Uno de los factores más interesantes de este problema consiste en poner a los colonos, no sólo en posesión de las tierras sino también, en condiciones de producir y de que produjeran no como esclavos sometidos a un yugo duro, como era este yugo de este cánon de 17 pesos, sino en forma tal, que pudieran ellos mismos, si es posible, desde el primer momento que fueran dueños de las tierras, disponer de parte de su cosecha.

Es claro, que con un poco de dureza de espíritu, con un poco de criterio de acreedor premiosos y exigente, nosotros no podemos aconsejar al Senado otra cosa que el que los colonos rusos paguen todas sus deudas y que se sometan al cánon de los 17 pesos. Este es el criterio que se mantiene en el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Pero ¿a qué llegaríamos si nosotros nos mantuviéramos en esa línea de conducta, si nosotros quisiéramos echar, sobre los colonos rusos el cánon de 17 pesos por hectárea? Llegaríamos a mantener la situación desastrosa que se ha mantenido hasta ahora, porque, lo que realmente obstruye o impide el desenvolvimiento de la Colonia rusa, son las enormes deudas que la pésima administración de Luckow ha echado sobre la misma.

Al llegar a esta parte que es todavía más importante que el problema de la individualización de la tierra, la Comisión de Fomento del Senado entendió, con criterio altísimo y hasta cristiano, que no se podía someter a un ser humano a un esfuerzo que no podía cumplir, y entiende que el Estado debe ser generoso. Es más: siguiendo la línea de conducta que el Estado estableció desde el primer momento, que los rusos desembarcaron en nuestras playas, la Comisión entendió que el Estado ante un fracaso semejante, ante un fallido de esta naturaleza, no tenía más remedio que perdonarles sus deudas.

Señor Berro — ¡Generosidad a la fuerza!

Señor García — Yo no creo que sea ni una generosidad, ni tampoco que sea a la fuerza.

Yo creo que es conveniente hacer la liberación porque si bien no vamos a recoger los frutos inmediatos, como tal vez lo querría el señor senador por Canelones, es decir, en dinero *contante* y sonante que volviera a las arcas del Estado porque de ellas salió, creo que el país recogerá un buen fruto de la labor de estos hombres, pero de la labor de estos hombres después de trabajar como es debido y no sujetos al yugo duro de las deudas que no pueden pagar y que no pagarán más.

Señor Tabárez — ¿Me permite? ¿De dónde ha sacado el señor senador esa afirmación?

Señor Gallinal — Es un "lapsus lingüe".

Señor Tabárez — El señor senador está haciendo afirmaciones "a priori", porque yo no he hecho ninguna afirmación. Le he preguntado al señor senador cómo se establece ese cánon de pesos 17 y no me ha sabido contestar. No ha dicho que en el seno de la Comisión se estudió ese asunto y que yo debería estar enterado.

Lo que se estudió en el seno de la Comisión fué una afirmación global de un cánon de $ 17, que hasta ahora no se ha determinado en qué gastos están basados, porque no se han descripto, no se han especificado por sus diversos renglones.

Y el señor senador al haberlo preguntado yo cómo se determina ese cánon, y cuáles son los gastos que lo componen, me ha salido diciendo que yo debería estar enterado de él porque en Comisión se discutió muchas veces ese punto.

Sería interesante para ilustrar al Senado y aún ilustrarme yo, — porque no estoy bien enterado del asunto, — que el miembro informante hubiera traído una descripción de ese cánon, cómo es que está compuesto.

Señor Aramendía — Está en el repartido.

Señor García — Las deudas alcanzan a un millón de pesos.

Señor Tabárez — Que es donde está basada la solución que se le debe dar al estado financiero de esas colonias alrededor del cual giran todas sus dificultades, porque a mí me interesa muy poco la cuestión de Luckow. Lo que me interesa es el estado financiero de la Colonia.

Señor Aramendía — En la página 6 del repartido está.

Señor García — Es tan fácil hacer el cálculo que realmente yo no me animo a indicárselo al señor senador.

Señor Berro — En la página 6 del informe está eso. Se podría leer por Secretaría.

Señor Tabárez — ¿En la página 6 del informe?

Señor Urioste — Las deudas de la Colonia ascienden alrededor de más de $ 200 por hectárea; al 8 o|o de interés, da más de $ 16. Es una operación muy simple, para saber lo que hay que pagar.

Señor Tabárez — El señor senador García había hecho una afirmación con respecto a las deudas del Estado, sobre la cuál yo, todavía no me he pronunciado. De manera que es una afirmación un poco aventurada.

Señor García — No me he aventurado porque entendía que el señor senador...

Señor Tabárez — Así que pido disculpas al señor senador por haberlo interrumpido, y lo dejaré en entera libertad para proseguir su discursi.

Señor García — Pido disculpas al señor senador si lo he interpretado mal, pero el criterio que mantenía el señor senador es que debía resguardarse perfectamente bien los dineros del Estado, y

que era necesario que se fuera a su reintegración o a resguardarla.

Señor Tabárez — ¿Cómo resguardar? No, señor senador. Yo no he dicho nada de eso.

Señor García — No serán exactas las palabras que yo le adjudico al señor senador, pero creo que el señor senador, se interesaba en los créditos que tiene el Estado con los colonos.

Señor Tabárez — Yo me interesaba en los créditos del Estado y me interesaba también en el estado financiero de la Colonia. Esa es la finalidad del legislador.

Señor García — Entonces vamos a estar de acuerdo.

Señor Tabárez—Hay necesidad de exonerar todos los créditos de los colonos a fin de saber su estado económico y moral. Yo estoy, también, de acuerdo con ello. Pero para eso es necesario justificar, por lo menos...

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias, don César M. Gutiérrez).

Señor García — Entonces estamos de perfecto acuerdo.

Manifestaba que para realizar esa tarea la Comisión de Fomento no tenía más remedio que aliviar en mucho la carga pesada de la deuda de los colonos, y como el Estado era el primer acreedor y en cierta parte, por vía indirecta, como había manifestado antes, podía resarcirse de las pérdidas que iba a tener, lo más natural era que fuese el primero que empezase a perder y renunciara al cobro de las sumas adelantadas a la Colonia para su desenvolvimiento y que alcanzan a unos doscientos mil pesos.

De manera que la Comisión de Fomento aconseja que estas deudas sean liberadas, que los rusos no las paguen. Aparte de la razón principal, o sea la de que los rusos no pueden pagarlas, está la de que el Estado tiene ahí un crédito en el Banco de la República que le va devengando intereses y tiene paralizada su propia cuenta, en esa misma suma y sus intereses, viendo, por tal motivo, mermado el crédito que le asigna la Carta Orgánica del Banco.

De manera que lo más prudente y más eficaz para el propio Estado, era quedar con esas deudas canceladas en cuanto a los rusos, y tener su crédito abierto en esa nueva suma de la cual no puede disponer de ninguna manera mientras esas deudas existan.

Si era crecido el crédito del Estado, también son crecidas las deudas particulares, las deudas creadas por los rusos con los comerciantes. Pero con espíritu bien práctico, por cierto, los comerciantes trataban o tratan de ponerse a cubierto de posibles pérdidas y están, de perfecto acuerdo en hacer quitas y hasta dar plazos largos para el pago de esa deuda.

La Comisión organizadora ha hecho un trabajo minucioso al respecto.

Ha conversado con los comerciantes y todos ellos están en la mejor disposición para dar a los colonos rusos todas las facilidades necesarias para que ellos puedan desarrollar sus actividades.

Creo que, finalmente, habrá que legalizar esa situación; creo que puede ser objeto de una ley. Los trabajos, en ese sentido, sería necesario hacerlos bajo la base del asentimiento de los comerciantes, porque los rusos ya están conformes con eso.

Se han hecho algunos arreglos, pero se está en trámite de hacer el arreglo total. Una vez que ese arreglo se haga, yo creo que no habrá inconveniente en que por una ley le demos la aprobación necesaria y todos quedan perfectamente garantidos, ya que los comerciantes, lo que reclaman, es solamente la seguridad del pago, sin hacer cuestión del plazo en que esos pagos deben hacerse.

Además, por el proyecto de la Comisión de Fomento del Senado, los señores comerciantes tienen garantías y seguridades que antes no tenían.

El cambio de régimen comunista, al régimen individual, y la supresión de la administración que antes existía, hace que los rusos, por esta ley a consideración del Senado, puedan disponer hasta de una parte de sus cosechas y emplear, además, una buena parte del importe de las propiedades que hasta ahora han estado bajo el régimen comunista, una vez que se liquiden, a amortizar en mucho esa deuda.

Según las referencias que han llegado al seno de la Comisión, los señores comerciantes interesados en cobrar a los rusos, están de acuerdo en considerar que las medidas que se aconsejan por esta ley, les son por entero favorables y muy superiores a las garantías que les ofrecía la ley anterior y las que les ofrecía la Comisión reorganizadora.

Yo creo haber establecido bien la diferencia que existe entre el proyecto venido de la Cámara de Diputados y el proyecto de la Comisión de Fomento del Senado.

Como término final de estas manifestaciones que acabo de hacer, diré que los colonos rusos, vendrán a quedar obligados a pagar un cánon, por los servicios de compra de tierras y el préstamo que se les acuerda de 120.000 pesos, por este proyecto, más los intereses de 10 pesos por hectárea.

De manera que hay un pequeño margen hasta de dos pesos, si se quiere, si alguien muy exigente quiere ensayar, donde colocar el peso de alguna deuda más.

La Comisión de Fomento del Senado, cree que se debe prescindir en absoluto de echar más cargas sobre los colonos, y mantenerlos dentro de ese cánon. Algunos de sus miembros, propusieron que en la ley se introdujese un artículo mediante el cual el cánon no podrá ser mayor de 12 pesos.

La Comisión creyó que estableciendo la situación, como lo ha establecido ese cánon de 10 pesos, es bastante aceptable.

Es aceptable porque es el canon al que se someten todas las demás colonias del país; canon que se cumple con toda puntualidad, pues, de los datos que da el Banco Hipotecario, ninguna de las colonias nacionales tiene un atraso superior a un atraso medio del tres por ciento sobre los servicios, al Banco Hipotecario.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que mediante la ley que la Comisión de Fomento aconseja se apruebe, los colonos rusos, que a pesar de la situación de privilegio en que han estado hasta ahora, han fracasado, se encontrarán dentro de las condiciones normales en que están todos los colonos criollos. Y si desgraciadamente no llegasen los colonos rusos, a pesar de la protección amplísima y generosa del Estado, a ponerse a la altura de los colonos criollos, con verdadera pena, habría que confesar que es necesario liquidar las situaciones individuales que se produzcan, puesto que no alcanzan a superar el término medio de rendimiento de nuestros colonos que se estima demasiado bajo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Como el señor Ministro va a intervenir en la discusión general de este asunto, ante el temor de que pueda sonar la hora reglamentaria sin que terminara él su exposición, haría moción para que se prorrogara la sesión, hasta votar en general el asunto.

Señor Cornú — Por media hora.

Señor Gallinal — Por media hora, dicen mis compañeros.

Señor García — Me parece que sería conveniente oír al señor Ministro y aprobar en general la ley; no cortar la discusión particular, porque todos los artículos tienen relación unos con otros y es preferible que hagamos la discusión particular, toda en una sesión, en vez de cortarla en dos o tres sesiones, porque entonces el Senado puede ilustrarse mejor y no olvidar detalles y algunas observaciones que se han hecho, a algunos artículos.

Señor Cornú — Si antes de la media hora se concluyera con la discusión general, levantaríamos la sesión; y si la discusión se prolonga más, oportunamente prorrogamos la sesión.

Señor Gallinal — Entonces modifico la moción, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Cerro Largo? — (Apoyados).

Señor Tabárez—No tenía conocimiento de que el señor Ministro de Industrias se encontraba en sala.

Como a los señores senadores debe interesarles oír la palabra del señor Ministro en este asunto, desde el momento que he visto que en la sesión que tuvo el Consejo Nacional en el día de ayer, se ocupó extensamente de él, y como conclusión de esa discusión, hasta llegó a nombrar una Comisión investigadora de su propio seno, yo cedo en este caso, sin ningún inconveniente, la palabra al señor Ministro.

Señor Gallinal — Que se vote la moción.

Señor Presidente — Si no hay observación se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión por media hora.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración, me ha encomendado que trasmita al Honorable Senado, que ha dispuesto designar una Comisión invesigadora, a fin de verificar la exactitud de algunas denuncias que se han formulado respecto de la Colonia Rusa, lo que pongo en conocimiento del Honorable Senado por si acaso considera que las conclusiones a que pudiera arribar esta Comisión, puedan ser útiles a los efectos de votar este proyecto de reorganización.

Señor Urioste — ¿Me permite el señor Ministro?

Algunos de los señores senadores aquí presentes, habían tenido en cuenta que se había designado una Comisión investigadora, y para, en caso de que se aprobara rápidamente esta ley, pensábamos hacer moción para dejar en suspenso la segunda discusión, precisamente, hasta que terminara su cometido esa Comisión investigadora, por si había motivos y hechos graves que nos indujeran a modificar alguno de los artículos aprobados en primera discusión.

De esa manera, no se suspendería el proceso parlamentario y quedará, en cambio, al amparo de esa disposición reglamentaria, la facultad de poder corregir cualquier error que hubiéramos cometido al aprobar este proyecto.

Me parece que en esas condiciones se podrían orillar todas las dificultades.

Señor Armendía — Pido la palabra.

Un momento antes de entrar el señor Ministro a sala, yo había indicado al orador, que deseaba pedir una aclaración sobre la discusión habida ayer en el Consejo Nacional de Administración respecto a este mismo asunto, y pedir, si hubiera sido preciso, la presencia del señor Ministro; pero ya que el señor Ministro nos ha hecho saber que se ha nombrado una Comisión investigadora del seno del

Consejo, el señor Ministro, debe creer que ha habido razones para nombrarla. En ese caso, yo no sé si el Senado puede tener interés en continuar discutiendo este asuno aun en primera discusión. Lo lógico sería suspenderla.

El señor Ministro podrá ilustrar al Senado en el momento oportuno, para hacerse las modificaciones necesarias aun en la primera discusión, — y yo, dentro de ese orden de ideas, haría una moción distinta: que el Senado no se ocupara de este asunto, hasta que se conociera los resultados a que arribe la Comisión investigadora, siempre que no fuera por un plazo muy extenso. Creo que, en un mes, o antes, podríamos tener los datos necesarios.

Señor Ministro — La Comisión se propone trasladarse a San Javier, el lunes de la semana próxima.

Señor Aramendía — En ese caso, dentro de quince o veinte días tendremos los informes.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Aramendía — Entonces, concreto mi moción en la siguiente forma: "Para que se suspenda la consideración de este asunto hasta que haya informado la Comisión nombrada por el Consejo Nacional de Administración"

Señor Presidente — ¿Sin fijación de término?

Señor Aramendía — Fijaría a quince días, señor Presidente.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Debo declarar francamente que no me convence que sea del todo útil y menos constitucional, en principio, una actitud así, de parte del Senado.

Señor Tabárez —¿Me permite, señor senador?

Sobre todo me parece más original todavía, que después de haber oído al señor miembro informante de la Comisión, que se ha expedido extensamente, recién se le hubiese ocurrido al Honorable Senado dejar este asunto hasta que el Consejo Nacional de Administración pueda hacer la investigación.

Señor Cortinas — El Senado no ha dicho nada todavía.

Señor Aramendía — ¿Me permite, el señor senador, para una aclaración?

Cuando estaba en el uso de la palabra el señor miembro informnte, yo le indiqué, en voz baja, que tenía que hacerle una interrupción respecto a la discusión habida ayer en el Consejo Nacional de Administración sobre este asunto, y que me indicara el momento oportuno. El señor senador me dijo que prefería que no le hiciera dicha interrupción en ese momento, y entonces dejé continuara hasta que terminó su exposición.

Señor Tabárez — Sin embargo, es lo primero que he hecho; recordar el asunto al pedir la palabra, y por eso cedí la palabra al señor Ministro de Industrias cuando me di cuenta de que estaba en Sala.

Señor Cornú — Voy a continuar, si el señor senador Tabárez, ha terminado.

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Cornú — No es el caso concreto lo que me va a determinar a hacer una breve exposición de doctrina; es que yo creo que se inicia un mal procedimiento en este caso. — (Apoyados).

En el régimen gubernamental que tenemos, unos cuerpos son, en cierto modo, — y sin cierto modo, — manifiestamente, contralores de los otros cuerpos, en la elaboración de la ley.

Las leyes se inician, ya por el Poder Ejecutivo, ya por miembros de cualesquiera de las dos Cámaras y luego sufren en su preparación una serie de pasajes a través de los distintos órganos colegisladores, que es lo que conduce, precisamente, a la confección de una ley acertada. Con el procedimiento que empieza a tomar patente de sistematización entre nosotros, estamos haciendo, en cambio, acción de colaboración, no sucesiva, sino simultánea, y sacrificando el interés que el constituyente ha puesto para que cada órgano se expida de acuerdo con su leal saber y entender en las cosas, librando a los otros órganos la prudencia de establecer con conocimiento de los motivos iniciales, si conviene o nó mantener las ideas en la forma surgida de los copartícipes en la finalización de la obra.

Señor Aramendía — ¿Me permite, señor senador?

¿Y la disposición constitucional que autoriza a los señores Ministros para tomar parte en todas las discusiones, tanto en la Cámara de Representantes, como en la Cámara de Senadores, y la otra disposición constitucional que dice que los consejeros podrán concurrir a cualquiera de las Cámaras, y a intervenir en los debates?

Señor Cornú — Precisamente esto viene en apoyo de mi tesis.

Señor Aramendía — No lo veo así; me parece que es todo lo contrario.

Señor Cornú — La acción de compenetración o correspondencia, tiene su forma determinada por la propia Constitución de la República: envío de Ministro, presencia de consejeros, minutas de comunicación, etc.

Pero, vuelvo a repetir: no hago cuestión del caso ocurrente. El caso es difícil, tan difícil que fué iniciativa mía la de promover una reunión en Comisión General, primero, y la de invitar más tarde a los miembros del Poder Ejecutivo, atendiendo el deseo de otros compañeros.

La Comisión marchó íntegramente, a consultar, cambiar ideas, con el Consejo Nacional de Administración. El asunto, es asaz complicado. La prueba está en que nosotros llevamos meses y meses, no obstante haberse reconocido desde el primer momento la urgencia de resolverlo, sin haber logrado hasta ahora resolverlo.

Señor Aramendía — Creo que no ha contestado mi argumento.

Señor Cornú — Voy a contestarlo ahora.

Yo opino, — con todo, — que es imponer una pésima práctica, señor Presidente, contraria a la Constitución y a las leyes, la del hábito de oir al Poder Ejecutivo con sometimiento a sus ideas. Podrá oponérseme que en la presente emergencia el Consejo no hace más que denunciar un propósito y decirnos con toda corrección que le toca al Senado decidir si continúa o nó en la discusión de su proyecto, lo que pone a salvo la buena intención del Consejo de una manera absoluta. No pongo en duda ni pongo en tela de juicio el buen propósito que anima al Consejo Nacional para insinuarnos la espera en la búsqueda de una solución satisfactoria y patriótica; pero, no es eso lo que yo critico, naturalmente. Hemos estudiado el problema...

Señor Aramendía — Y, ¿ha llegado a entenderlo? Lo felicito. Porque muchos que lo han estudiado, me han dicho que no lo comprendían, y a mí me sucede lo mismo.

Señor Cornú — He llegado a dominar lo siguiente, señor Presidente: que si seguimos a este paso, obstaculizándonos mútuamente con las mejores intenciones del mundo, ese problema gravísimo, de manifiesta urgencia, según lo hemos proclamado, y según se ha dicho hace un momento en Sala, no saldrá jamás del Gobierno de la República, y que el desastre con que tantas veces se nos ha amenazado, el desastre de la famosa Colonia Rusa, que es ya positivo para el Estado, continuará gravitando intensificado sobre las arcas públicas en perjuicio de la economía y de la moral.

Señor Tabárez — Lo de la Colonia Rusa, es una perfecta leyenda.

Señor Cornú — Nosotros vamos desbrozando el camino. Haremos proyectos de ley. Una vez hecho ese proyecto, pasará a la Cámara de Diputados y de allí irá al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo tiene los medios de detener con la promulgación, la sanción de la ley y exponernos razones para enmendarla en la Asamblea General; pero si a título de que van a buscarse esas razones, perdemos dos, tres o cuatro meses, a menos que el problema no revista la importancia transcendental con que aquí lo encaramos, corremos el riesgo de inflingir un gran mal, por el aplazamiento indefinido, a la Colonia, a los colonos y a los intereses nacionales.

Esta es la manifestación que quiero hacer, sin ánimo, en el caso particular, de no admitir la colaboración que el Consejo Nacional nos promete, con tal de que se abrevien los términos para ello.

Señor Cortinas — ¿A qué conclusión llega el señor senador?

Señor Cornú — Que el procedimiento de suspensión es malo. Mejor sería proseguir en nuestro estudio. Se dice que al Consejo han llegado denuncias. Se habla de ellas de una manera abstracta. Lo lógico sería que el Consejo nos participara esas denuncias y con su conocimiento resolveríamos dentro de nuestro criterio y no con el criterio del Consejo la actitud que nos corresponde asumir.

Señor Aramendía — El Consejo nos dice que ha iniciado una investigación. Si quiere el Senado puede suspender la consideración del asunto y esperar a que se produzca la investigación para después resolverlo, o continuar la discusión.

Señor Cornú — Yo no le reprocho al Consejo. He hecho bien clara esa salvedad. Pero creo que vamos por mal camino. Hacemos simultáneamente las cosas que están mandadas hacer, en una forma sucesiva, para que los órganos se controlen unos a otros, dentro del régimen de la representación republicana que nos tiene por delegados del pueblo.

Señor Jude — La función legislativa no es cuestión de contralor. No tiene nada que ver el contralor con eso.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Debo manifestar, señor Presidente, que no veo que la proposición hecha por el señor senador por Rocha sea inconstitucional ni inconveniente; al contrario: creo que es perfectamente constitucional y útil.

Señor Cornú — Perdóneme el señor senador. Yo no he dicho eso. Yo creo que vamos a caer en un régimen inconstitucional, a fuerza de querer hacer una colaboración simultánea de lo que está ordenado como colaboración sucesiva.

Señor Casaravilla — Nosotros estamos discutiendo un proyecto de ley relativo a un punto de muy difícil resolución. En estos momentos—hoy hemos leído en la prensa—se han hecho denuncias graves ante el Consejo Nacional de Administración, no solamente respecto a la administración de la colonia, sino a la repartición de las chacras.

Señor Urioste — Eso es lo realmente importante.

Señor Casaravilla — Que se le han adjudicado a algunos colonos chacras y a otros no. Se han producido, según se afirma, muchas injusticias, y estos hechos han sido denunciados públicamente, y lo lógico es que el Senado quiera enterarse de ellos para resolver este asunto y para saber si efectivamente tales hechos se han producido.

Señor Berro — Sobre todo, esas denuncias se iban a hacer en el seno del Honorable Senado. Yo tenía conocimiento de ellas y las pensaba traer al Senado para que corrigiera ese proyecto.

Señor Casaravilla — Me parece, pues, que la resolución que tome el Senado pidiendo al Consejo Nacional que le comunique lo que resulte de esa investiga-

ción que va a hacerse rápidamente, es un procedimiento perfectamente legítimo y muy justo y no contraría en nada las disposiciones constitucionales, ni nos hará caer en un régimen inconveniente, como lo ha manifestado el señor senador por Artigas. Al contrario: en las cuestiones graves toda precaución es poca. El mismo proyecto de la Comisión adolece de defectos. Yo creo que los colonos no pueden pagar la cantidad que se ha asignado por hectárea, porque se ha asignado diez u once pesos y me parece que no podrán soportar constantemente este pago.

Sabemos que esas tierras podrán valer seis pesos la hectárea en arrendamiento. Los colonos que las arriendan, muchas veces no pueden ni pagar tal arrendamiento. Ahora los obligamos a pagar diez u once pesos...

Señor Cornú — Eso es entrar al fondo del asunto, no a lo que debatimos.

Señor Casaravilla — Quiere decir que todo dato, toda investigación es poca en asuntos de esta gravedad, y para acertar y no hacer una ley que sea frustránea, creo que esperar quince días para que el Consejo Nacional nos ilustre con los datos que obtenga de esa investigación, es completamente racional.

Señor Tabárez — Es indudable que una pequeña espera, para volver a ocuparse de este proyecto de ley, es conveniente, dado que en este caso, como lo acaba de manifestar el señor Ministro, el Consejo Nacional ha designado una Comisión de tres miembros que la integran los propios consejeros nacionales.

Esa sola circunstancia, señor Presidente, me anima a acompañar la breve espera que se ha propuesto, porque de ella puede surgir tal vez una solución más útil para esta cuestión de la Colonia de San Javier, a la que yo le doy una importancia capitalísima.

De manera que, sin extenderme más en ese particular y hasta para garantir los datos que iba a exponer al Senado demostrando con ellos el estado financiero de la colonia, me eximen por ahora, —y eso mismo me puede permitir que yo pueda exponerlos con más propiedad, —después de oir la opinión de esa Comisión de Consejeros que ha de ocuparse de las colonias de San Javier.

Es por esa circunstancia que voy a acompañar la moción de aplazamiento.

Señor Uriosto — Yo voy a ocuparme de la moción de orden y quería hacer una pregunta al señor Ministro para saber cómo la voy a votar. Y es la siguiente: si los hechos denunciados al Consejo, que han motivado la investigación, una vez averiguados como ciertos, podrían hacer que se modificara fundamentalmente este proyecto de ley. Porque si por su causa no fueran nada más que afectadas algunas de las disposiciones, tal vez pudiéramos seguir adelante en la discusión. Pero, si fueran de tal gravedad que nos hicieran modificar totalmente todo el articulado, entonces, lo más prudente es aceptar la moción del señor senador por Rocha. Si fuera en cuestiones de detalle relativas, por ejemplo, al reparto de chacras o que pudieran dar origen a disposiciones aditivas, entonces no veo el inconveniente en que se siga estudiando esta ley.

Señor Ministro — Las denuncias que se han formulado, se refieren, indudablemente, a cuestiones de detalle; pero es difícil prever el alcance de las conclusiones a que puede llegar la Comisión investigadora, porque sobre el terreno, y con un conocimiento más exacto y profundo de todos los factores que integran este problema, quién sabe si de ahí no surgen ideas nuevas acerca del plan de la organización.

Señor Jude — Pero el señor Ministro entendería prudente la postergación de la consideración del asunto?

Señor Ministro — La pregunta del señor senador me ofrece la oportunidad de expresar que no ha estado nunca en el ánimo del Consejo Nacional, el pretender, de ninguna manera, invadir la esfera de atribuciones del Honorable Senado. Ni siquiera insinúa un pedido de aplazamiento, sino que hace una indicación en el sentido de que ella pueda ser útil, y que pudiera traducirse en un mayor aporte de datos o informes para resolver esta cuestión.

Señor Aramendía — Es para ilustrarnos mejor.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a decir breves palabras, señor Presidente, ocupándome de la moción de aplazamiento y tomando en cuenta las afirmaciones del señor senador por Artigas porque es un asunto que a todos nos interesa, pues se trata del cumplimiento de nuestro deber, dentro de la órbita de nuestras funciones.

A mí me extraña que un colega inteligente como el señor senador por Artigas, se muestre hasta alarmado por lo que pudiera ser un mal antecedente en las prácticas parlamentarias; alarmado por la sola circunstancia de que el estudio de un proyecto de ley pueda detenerse a la espera de las resultancias de una investigación que va a efectuar el Poder Ejecutivo. Tal alarma no tiene justificación.

Señor Cornú — Permítame, señor senador, porque equivoca el valor de mis expresiones. Yo no me he alarmado de nada. Desde el principio empecé por decir que me parecía que se podría condescender perfectamente por esta vez.

Mi alarma es otra, que, como sistema, en adelante, consideremos que cuando nos asalte una leve duda haya que ir a consultar a otro cuerpo para disiparla cuando ese cuerpo tiene su intervención constitucional definida.

Señor Aramendía — No debe alarmarlo, porque toda vez que se ha creído necesario se ha llamado a los señores Ministros.

Señor Cornú—Hace 15 o 20 días, después de haber estudiado una Comisión profundamente un asunto y haber solicitado la concurrencia a su seno del señor Ministro del ramo; cuando después de haberse formado opinión, alguien señaló al Consejo Nacional de Administración como animado del propósito de intervenir, mientras estábamos gestando el proyecto iniciado en Cámara, se dispuso que el asunto marchara al Poder Ejecutivo y allí está. Quiere decir que supeditamos nuestra propia iniciativa, por lo menos en el tiempo, a la voluntad del Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Cortinas — Creo que el señor Cornú con esta interrupción, y tal vez contrariando su pensamiento íntimo, agrava el sentimiento de alarma que manifestó cuando hizo uso de la palabra, porque llega hasta a afirmar que con estas dilaciones llegamos poco menos que a someternos a la voluntad del Poder Ejecutivo.

No es exacto, señor Presidente: no se puede juzgar la acción del Poder Ejecutivo, en ese caso, en la forma que la juzga el señor senador por Artigas. Se trata de un Cuerpo colegislador que coincide en la apreciación de un asunto y se ocupa de él preferentemente, al mismo tiempo que una de las ramas del Poder Legislativo. Llegan hasta el seno de ese Consejo, denuncias que deben tener cierta gravedad, cuando un Consejo compuesto por hombres serios, designa una Comisión para trasladarse a la propia Colonia y allí, sobre el terreno, averiguar la veracidad de esas denuncias.

Señor Aramendía — Una Comisión integrada por una parte de los señores consejeros.

Señor Cortinas — Bien; por un lado está la colaboración perfectamente constitucional de los dos Poderes; porque el Poder Ejecutivo, que es un Cuerpo colegislador, no puede olvidarse esto, y por otra parte, está la coincidencia de propósitos en llegar al esclarecimiento de una verdad que está relacionada con lo más íntimo del proyecto, puesto que nada haremos con sancionar una organización teórica, en el papel, para la Colonia Rusa, si no hemos de curar de raíz los graves males que hasta ahora han detenido el crecimiento del progreso de aquella Colonia.

Pues bien: el Poder Ejecutivo va a investigar, bien a fondo esos males. Por intermedio del señor Ministro de Industrias, cortesmente, — por más que tendría perfectísimo derecho para pedirlo en una forma más concreta, — nos insinúa que detengamos la consideración de este asunto hasta tanto se hayan esclarecido esas denuncias.

Y bien: lo más natural es que el Senado demore la consideración de este asunto; lo contrario sería hacernos responsables a sabiendas de una situación mucho más grave que pudiera venir, y es la del veto opuesto oportunamente por el Poder Ejecutivo, por no haber sido tenida en cuenta la indicación de ese Poder colegislador.

Aquí, en el mismo Senado, en la discusión de este asunto, a mí me consta que se iban a hacer denuncias respecto a la forma en que se habían adjudicado las tierras, forma caprichosa, en la que sólo se contempló a un núcleo de colonos dejando a otros en el más absoluto de los abandonos, librados exclusivamente a sus propias fuerzas.

Existe, pues, una coincidencia de propósitos con el Poder Ejecutivo, en el sentido de aclarar bien todos estos hechos, a fin de que estemos habilitados para legislar sobre este asunto con toda propiedad, y estando dentro de la órbita constitucional de un Poder colegislador, como es el Ejecutivo, solicitar el aplazamiento de una cuestión, yo lo voto, señor Presidente, con el convencimiento de que tan interesado está aquel Poder como el Senado, en llevar a feliz término esta cuestión, que está reclamando medidas de carácter definitivo, a fin de que la Colonia sea lo que deba ser: un núcleo de progreso para el país y no lo que ha sido hasta la actualidad: un núcleo en que de todo había menos progreso, organización, y hasta moral.

Por esas razones yo voy a votar la moción de aplazamiento que se ha formulado.

Señor Gallinal — Podía haber agregado el señor senador que esa coincidencia de propósitos llevó a la Comisión de Fomento del Honorable Senado, en masa al seno del Consejo Nacional de Administración, a cambiar opiniones con el Consejo sobre este asunto de la Colonia Rusa.

Señor Ministro — Vea hasta dónde fué.

Señor Gallinal — De manera que si existía esa coincidencia de propósitos, entonces, puede existir ahora y me parece razonable el aplazamiento que se solicita.

Señor Berro—Pido la palabra.

Yo voy a votar, también, el aplazamiento del asunto, aun cuando, en principio, comparto gran parte de los argumento expresados por el señor senador por Artigas, porque entiendo que esas denuncias que han ido al Consejo Nacional de Administración iban a ser dadas en el Senado, en este cuerpo. De manera que nosotros las hubiéramos tenido

en cuenta y nosotros podíamos y podemos corregir la ley y adaptarla a las reales necesidades de la Colonia Rusa.

Sin embargo, desde que otro Poder del Estado se propone estudiar a fondo esas denuncias presentadas en su seno, es casi una cuestión de corrección esperar a ver qué resuelve ese Cuerpo en la investigación a realizarse, por más que debo decir que tengo pocas esperanzas de que llegue a nada concreto. Las denuncias que se hacen respecto a la Colonia Rusa son de toda evidencia, son hechos concretos: faltas cometidas antes y faltas cometidas ahora, en estos mismos momentos y errores cometidos por esa Comisión reorganizadora. Nosotros los pensábamos poner en evidencia acá, en el Senado, pero en realidad sólo iban a dar lugar a una simple exposición de hechos, pues es muy difícil ajustar la ley a las graves faltas ya cometidas, talvez irreparables.

De manera que posiblemente hubiéramos ganado tiempo tratando el asunto, aunque me parece que de todas maneras no perdemos nada con esperar unos días. Ahora sí, esos días deben ser limitados, y en ese sentido voy a reformar parte de la moción del señor senador por Rocha, para que sólo sean quince días.

Señor Aramendía — Quince días bastan.

Señor Berro — Me limitaría a que el Senado le dirigiera una comunicación al Honorable Consejo, diciendo que, en vista de la investigación que había iniciado sobre este asunto, resolvía postergar la discusión del asunto relativo a Colonias Rusas y ponerlo en la orden del día, en primer término, el día 26 de Agosto,— después de las fiestas. Son veinte días; y si el Consejo de Administración para ese entonces no nos ha comunicado nada, si el señor Ministro no tiene ningún dato que traernos, con los que nosotros tenemos resolveremos la cuestión.

Señor Aramendía—Con quince días alcanzan.

Señor Berro—Son unos días más, pero es una forma más terminante, para evitar que el asunto se escape.

Señor Casaravilla — Para corregir una situación como ésta, hay que esperar...

Señor Moroy—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va a leer la moción del señor senador por Rocha con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro.

(Se lee):

"El señor senador por Río Negro mociona para que el Honorable Senado dirija una comunicación al Consejo Nacional de Administración, manifestándole que ha resuelto suspender la consideración de este asunto hasta la sesión inmediata al feriado nacional del corriente mes."

Señor Cortinas — No es necesaria la comunicación.

Señor García—Pido la palabra.

Señor Moroy—Yo había pedido ya la palabra.

Señor Presidente—Voy a preguntar al autor de la moción si admite esta modificación.

Señor Aramendía—Yo no acepto la modificación y pido que se vote mi moción.

Señor Gallinal—Pido la palabra para una moción de orden.

Ante el temor de que suene la hora señalada como término de la sesión sin solucionar esta cuestión, mocionaría para prorrogarla nuevamente, basta terminar con el incidente. Sería cuestión de cinco minutos. Y le pido disculpas al señor Presidente.

Señor Presidente—Creo que no ha sido apoyada la moción.—(Apoyados).

Se va a votar si se aprueba la moción de prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había pedido antes el señor senador por Tacuarembó.

Señor Moroy—Yo creo que con votar la moción propuesta por el señor senador por Rocha y modificada por el señor senador por Río Negro no ganamos absolutamente nada.

Este asunto puede ser tratado por el Senado en la sesión de hoy o en la de mañana, porque una vez sancionado debe pasar a la Cámara de Diputados, a donde el señor Ministro puede concurrir...

Señor Aramendía—Que no puede quitarle ni una coma, porque viene de allí el proyecto.

Señor Moroy — Pero podemos tratarlo en Asamblea y el señor Ministro tiene el derecho de concurrir a ella para aconsejar la aprobación con las nuevas enmiendas que estime necesarias, y entonces ganaríamos tiempo.

Señor Casaravilla — Perdemos tiempo.

Señor Berro—Si va a Asamblea no se acaba nunca, y la Cámara no lo puede modificar.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor García—Voy a hablar brevemente. Sólo quiero manifestar que días pasados me opuse a la forma en que quería colaborar el Senado con el Consejo Nacional de Administración, y me opuse, tal vez, con demasiada vehemencia, porque, sin que viniera a nuestro seno ningún representante de ese Consejo, queríamos interrumpir nuestra labor porque se suponía que el Consejo podría tener alguna idea sobre el asunto. Entonces manifesté que el Senado no podía estar pendiente de lo que podría pensar el Consejo Nacional de Administración.

Señor Cortinas—Era un caso muy distinto.

Señor Casaravilla — Pero no es estar pendiente pedir un informe.

Señor García—Déjeme hablar. Mi criterio era ese en aquel caso, y lo sostengo ahora, lamentando mucho que el Senado no me haya acompañado entonces.

En ningún momento el Senado tiene que estar pendiente del Consejo Nacional de Administración para adoptar resoluciones.

Señor Casaravilla — No es estar pendiente pedir un informe.

Señor García—Permítame, yo mantengo mis ideas y me parece conveniente vigorizarlas y reforzarlas...

Señor Cortinas—No apoyado.

Señor García—Creo que hay que sostener este criterio, mucho más cuando lo hemos visto deblitado en el seno del Senado...

Señor Cortinas—No apoyado.

Señor García — ... porque en la resolución anterior del Senado, de conocer la opinión del Consejo Nacional, no vino aquí ningún Ministro...

Señor Urioste — Vino a Comisión el Ministro.

Señor García — A Sala no vino ningún Ministro cuando se trató el asunto. Son cosas distintas.

Señor Casaravilla — Es lo mismo.

Señor García — Hay que poner de relieve el caso para no incurrir en estas debilidades que limitan nuestras facultades.

Señor Cortinas — No apoyado.

Señor García—El Poder Ejecutivo tiene derecho de colaboración con nosotros, pero lo que yo consideraba inaudito y absurdo, y sigo considerando, es que nosotros, antes de dictar una ley en la que no venía a colaborar el Poder Ejecutivo, la detuviéramos para esperar lo que podría pensar el Consejo Nacional si la dictábamos.

Señor Cortinas — ¿Por qué no? Como elemento de juicio. No digo al Poder Ejecutivo, cualquier oficina.

Señor Jude — ¿Me permite el señor senador?

Yo le llamo la atención al señor senador sobre que el hecho de que no se haga uso de un derecho que uno sabe poseer no significa una renuncia.

Del hecho de que el Senado resuelva, en un caso particular, consultar la opinión del Poder Ejecutivo o decretar cualquier otro trámite para la mejor información del asunto, no se saca en consecuencia que el Senado mutila sus atribuciones. Por el contrario, en ese mismo acto se afirma la opinión del Senado de resolver aún sin esos informes.

Señor Díaz — Es un acto de soberanía del Cuerpo Legislativo.

Señor Urioste—¿Me permite una aclaración respecto a ese punto a que se está refiriendo?

Yo no estaba cuando se produjo el incidente en Sala. Pero me consta, como miembro de la Comisión de Fomento, que el señor Ministro de Obras Públicas se presentó a la Comisión de Fomento a solicitar en nombre del Poder Ejecutivo el expediente, por tener interés este alto Cuerpo en estudiarlo. El señor Ministro había venido al seno de la Comisión llamado porque la propia Comisión requirió su asesoramiento.

Señor Gallinal — Varias veces.

Señor Urioste — El señor Ministro, repito, vino a la Comisión a pedir a nombre del Consejo ese expediente porque tenía interés en conocerlo. No hay, pues, renuncia de prerrogativas.

Señor García—Podría tener dudas, y las admito, porque no quiero permanecer en la posición que adopté en el primer momento en cuanto a la caracterización de ese episodio, de ese incidente.

Yo tengo una apreciación de los hechos muy distinta a la del señor senador.

Pero no es cuestión de eso. Yo quiero afirmar mi posición en este asunto.

Ahora, en cuanto al caso concreto de la Colonia Rusa, es bastante distinto y yo pienso de otra manera.

Antes de entrar nosotros a Sala, sin la presencia del señor Ministro, — ni siquiera sabíamos que iba a llegar hasta aquí, —tuvimos noticias de que se iban a hacer algunas objeciones al proyecto de ley y que se iba a poner de manifiesto la actitud asumida por el Consejo Nacional de Administración esta mañana sobre el mismo asunto.

Manifesté, entonces, mi opinión, y no tengo reparo en manifestarla ahora. Dije que mientras el señor Ministro no viniera aquí a comunicarnos lo que el Consejo Nacional había resuelto, nosotros no teníamos por qué detener el curso de la ley.

Señor Cortinas — Sería un capricho.

Señor García — ¿Por qué? Porque nosotros no podemos estar como un alto parlante recibiendo lo que pase o se diga en el seno del Consejo Nacional.

Señor Cortinas — ¡Cómo alto parlante! Dejaríamos de cumplir con nuestro deber al no tomar en cuenta una gestión tan importante como esa.

Señor García — Si es importante el problema, quien tiene que venir a comunicarlo es el propio Consejo, es el propio señor Ministro.

Señor Casaravilla — Desde el momento en que se nos pone en conocimiento que se va a realizar una investigación, debemos tener en cuenta ese hecho por tratarse de antecedentes que pueden ser importantes.

Señor García — ¿Es que nos manda su comunicación por ondas invisibles? ¿No

tienen su medios de colaboración, sus resortes legales?

Señor Casaravilla — Si nosotros tenemos conocimiento de que se va a producir una investigación que es útil para aclarar el asunto no podemos seguir tratándolo.

Señor García — No confundamos los casos. Manifesté entonces, que mientras no nos llegase a nosotros la noticia, el informe perfectamente oficial, de lo que había resuelto el Consejo Nacional, nosotros no podemos detener el curso de la ley.

Señor Jude — Pero advierto al señor senador que la generalización de la doctrina que sentaba el señor senador por Artigas sería contraria a la intervención oficiosa del Poder Ejecutivo cerca del Senado para intervenir en la elaboración de una ley, porque si el Senado fuera a suponer que cualquier sugestión del Poder Ejecutivo envuelve en el fondo el propósito de invadir el radio de sus atribuciones constitucionales, nunca lo va a hacer el Poder Ejecutivo, todo ello con detrimento de la eficacia de la acción legislativa.

Señor Cornú — No es eso lo que dijo el señor senador por Artigas.

Señor García — Esto es entrar a una cuestión que no nos interesa ahora. Yo rogaría que no se me interrumpiera más.

Bien; una vez que ha llegado el señor Ministro de Industrias a nuestro seno, trayéndonos la voz del Consejo Nacional, yo creo que esa voz hay que escucharla por deber ineludible de colaboración legislativa en la cual por sus facultades propias tiene que intervenir el Poder Ejecutivo.

Pero yo también declaro en toda integridad mi pensamiento, y agrego: que no hubiese detenido el curso de la ley, a pesar del pedido del señor Ministro de Industrias, si el señor Ministro nos pudiera haber dicho a qué punto se iba a referir la investigación. ¿Por qué? Porque puede haber dos cuestiones en esta ley. La cuestión legal y la cuestión administrativa.

Si el señor Ministro hubiera podido puntualizar los asuntos a que se iba a referir esa investigación y esos asuntos hubieran sido de índole administrativa, yo no hubiera votado la moción de aplazamiento. Voto la moción, señor Presidente, por cuanto el señor Ministro, con mucha razón, por lo complejo del problema y porque no se han hecho manifestaciones en ese sentido en el Consejo, no ha podido ser concreto en cuanto a los puntos sobre los que versará la investigación. La investigación se hará, y entonces el Consejo Nacional vendrá aquí, hasta nosotros, a traer los antecedentes que recoja en el propio terreno donde se desarrolla el problema.

Ahora se pasará una moción mediante la cual se pasará una comunicación al Poder Ejecutivo, manifestándole que nosotros vamos a detener el curso del asunto.

Señor Aramendía — La mía no incluye esa parte.

Señor García — Iba a manifestar mi opinión contraria a que se pasase esa comunicación al Poder Ejecutivo. Me parece que es un requisito que no tiene por qué llenarse.

Señor Gallinal — Sobre todo, estando el Ministro en Sala.

Señor Aramendía — Se aplaza el asunto por quince días.

Señor García — En cuanto al aplazamiento del asunto, creo que todos estamos interesados en que éste se concluya de una vez. Es un problema al cual hay que darle solución rápida, tanto en el Senado como en el propio Consejo, que es el que tiene más directamente que intervenir en este asunto y que es demasiado enojoso para el mismo.

Por lo tanto, yo creo que ni siquiera debemos señalar la fecha de aplazamiento.

Inmediatamente que la Comisión investigadora del Consejo se expida el señor Ministro de Industrias tiene el deber de venir hacia nosotros a traernos todos los datos que se han recogido en esa investigación, a urgir el propio despacho del asunto y a colaborar en la ley.

Señor Amargós — Cuando el señor senador por Florida hizo la pregunta al señor Ministro de Industrias si podría resultar de la investigación que piensa hacer el Consejo Nacional, algún inconveniente para el proyecto que se discute actualmente en el Senado, yo había pensado hacer esa misma pregunta. ¿Por qué? Porque creía que esa investigación pudiera positivamente hacer impracticable el proyecto que actualmente discute el Senado.

De manera que basado en ese modo de pensar y oídas las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Industrias, no sólo por la conveniencia que hay en aplazar la consideración de este asunto, sino también hasta por cortesía hacia el Consejo, yo adherí a la moción que hizo el señor senador por Rocha. De manera que no solamente apoyé esa moción,— acaso el único, porque no oí ningún otro apoyado,—...

Señor Gallinal — Porque es sordo él

Señor Tabárez — Yo reclamo mi parte, también, señor senador.

Señor Amargós — Desde el momento en que la apoyé voy, también a votarla, creyéndola muy justa, muy razonable y además, porque se han perdido tantos meses, señor Presidente, sin tratar este asunto...

Señor Gallinal — No se han perdido.

Señor Amargós—... y está tan avanzado el año, que creo que, al fin y al cabo, los colonos van a perder todo este año. Creo, por lo tanto, que con ocho o diez días que se demore este asunto no se perjudicará nada. Por eso es que presto mi aprobación a la moción del señor senador por Rocha.

Señor Berro — Algunos compañeros me hacen notar que la forma que le daba a mi moción, de enviar una comunicación al Poder Ejecutivo, no era regular, entre las relaciones entre estos dos Poderes.

De manera que, en ese caso, ya la modificaría, indicando una fecha determinada: el día 26 de Agosto, el Honorable Senado trataría este asunto en primer término, y el señor Ministro de Industrias, se encargaría de transmitir este deseo del Honorable Senado.

Señor Aramendía — ¿Me permite?

Hay varios señores senadores que creen que esta ley es muy urgente, y enseguida que el Poder Ejecutivo tenga los datos debemos tratarla. Por eso los 15 días que yo he indicado...

Señor Berro — No indicando fecha, serían 15 días como 150.

Señor Aramendía — Yo he indicado 15 días. Si coincidiera con día de sesión del Senado, fijaría el 20 o 21 del corriente.

Señor Tabárez — ¿Para qué marca término?

Señor Aramendía — Hay que marcar una fecha; la práctica demuestra eso.

¿Quiere indicarme la Secretaría si el 20 o el 21 del corriente es día de sesión?

Señor Berro — No indicándose fecha fija, no hay forma de tratarlo, mientras que en esa forma está hecha la orden del día.

Señor Urioste — Para esa fecha vamos a estar de mudanza.

Señor Berro — Viene el traslado del Senado después del 20 y no vamos a poder sesionar.

Señor Tabárez — Con las manifestaciones que se han hecho en el Senado, el Consejo debe tenerlas en cuenta...

Señor Aramendía — Hago moción para que se trate este asunto, en la sesión del 21 del corriente.

Señor Berro — Me parece que va a ser imposible porque el Senado para esa fecha va a estar de mudanza.

Señor Aramendía — Bien entendido que si el señor Ministro de Industrias comunica que antes de esa fecha, puede informar al Senado se trate el asunto cualquier día, antes de la fecha indicada.

Señor Ministro — Con mucho gusto.

Señor Tabárez — Señor senador por Rocha: me parece mejor no indicar fecha, y hacer una espera, nada más.

Señor Berro — El 21 del corriente no es día de sesión.

Señor Tabárez — Entonces se podría establecer para la primera sesión ordinaria, después del 20.

Señor Berro — El jueves 20 es día de sesión.

Señor Aramendía — Si el señor Ministro puede informar antes, entonces se puede hacer moción para tratar este asunto en seguida.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que en la sesión del 20 del corriente se incluya, en primer término, en la orden del día y en ambas discusiones, el asunto referente a la reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 6 de Agosto de 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

1

A las 17 y 55 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Casaravilla, Urioste, Muñoz, Semblat, Amargós, Cornú, Gallinal y Moroy, y los señores diputados: Aguirre, Alaggia, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fígoli, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez, Griot, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lavagnini, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendívil, Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal y Vigliola.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Berro, Tabárez, Díaz, García, Sorín, Jude, Aramendía, Fernández y Cortinas, y los señores diputados: Bacigalupi, Berro, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Lema, Muñoz Zeballos, Olaldc, Rodríguez Larreta, Rospide y Viana.

Con licenia, el señor senador Buero y los señores diputados: Costa, Perichón y Vidart.

Sin aviso, los señores diputados: Acevedo Alvarez, Amaro Macedo, Castillo, Coronel, Ferreiro, Galarza, Ghigliani, Halty, Legnani, Melo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Negro, Pesce y Secco Illa.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión, ni hay asuntos de que dar cuenta.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

48.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencias.

ORDEN DEL DÍA:

4—Consideración del proyecto de ley que autoriza la inversión de pesos 12.000 y $ 11.000, respectivamente, para refacciones en la **Subreceptoría de Dolores y obras en la explanada del muelle de la misma ciudad.** (Sanción).
5—Discusión del proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 2.500 para sufragar los gastos del **Primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.** (Sanción).
6—Instalación definitiva del **Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.** (Sanción).
7—Exoneración de derechos aduaneros a las **embarcaciones destinadas al deporte marítimo.** (Sanción).
8—**Amalia Oliva Maya de Lamas.** (Sanción).
9—**Antonio Díaz.** (Vuelve a Comisión).
10—Primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión a las señoritas **Adela y Felicia Rodríguez.**

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Semblat, Amargós, Aramendía, Jude, Gallinal, Urioste, Casaravilla, Moroy, Berro, Fernández, García, Cornú, Tabárez, Muñoz y Cortinas.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Sorín y Díaz.

Con licencia, el señor senador Buero.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley, por el que se modifican los derechos específicos establecidos para la importación de sombreros de paja."

—Repártase.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados ayer, se encuentra un proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sobre un pedido de autorización hecho por el Consejo Nacional de Administración, para invertir cierta suma en las obras indispensables para evitar la ruina del edificio de la Subreceptoría de Dolores.

Ese proyecto, según mi juicio y según el juicio de la Comisión de Fomento, que acaba de estudiarlo, exije un rápido despacho.

Fué presentado en Enero de 1924, por el Consejo Nacional de Administración, que solicitó autorización para invertir $ 11.200.00 en las obras a que me he referido.

En Noviembre del mismo año de 1924, el mismo Consejo se presentó a la Asamblea General, solicitando idéntica autorización, para invertir la suma de diez mil pesos en la construcción del adoquinado de la explanada del mismo muelle de Dolores.

Estos dos asuntos han sido demorados

en su sanción por la Honorable Cámara de Representantes, hasta hace pocos días, y han llegado con la sanción favorable de esa rama del Cuerpo Legislativo.

La Cámara modifica en parte el proyecto primitivo del Consejo Nacional de Administración, elevándolo en unos cientos de pesos, en mérito, dice, al tiempo transcurrido desde su presentación, hasta el despacho por la Cámara, y previendo que esa demora en el despacho, pudiera haber aumentado por el exceso del costo de materiales, el costo mismo de las obras.

He dicho que es urgente la obra a que me he referido, porque según los datos de la Dirección de Arquitectura, el edificio de la Subreceptoría de Dolores está casi en ruinas. Creo por lo tanto, y lo digo no en nombre propio, sino en nombre de la Comisión de Fomento, que el Senado, debe despachar de inmediato ese asunto, y como no tendríamos nada nuevo que decir, en un informe por escrito, rogaría al Senado tomara mis palabras como un informe verbal, y aceptara la moción que formulo en nombre de la Comisón de Fomento, para que sea tratado sobre tablas, en primer término. —(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Quiere leer la moción el señor Secretario?

Ha sido apoyada.

(Se lee):

"Mociona para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración, a invertir la suma de doce mil pesos y once mil pesos, respectivamente, en reparaciones en la Subreceptoría de Dolores, y obras de pavimentación en el muelle de la explanada de la misma ciudad."

Señor Presidente — Está a consideración del Senado, la moción del señor senador por Cerro Largo.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

El 16 de Julio de este año, la Cámara de Senadores votaba un proyecto de ley por el cual se disponía la entrega de una cantidad de dinero a la Asociación de Profesores de la Sección Enseñanza Secundaria y Prepartoria para responder a los gastos que habrían de originarle a éstos, el Primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la República.

La Cámara de Representantes recibió el proyecto y lo ha modificado, reduciendo el monto de la suma fijada por el Senado, de 4.000 pesos a 2.500 pesos.

La Asociación de Profesores, misma, fué la que insinuó la conveniencia de que se rebajara esa suma, en razón de que una gran economía hecha en el caso y la contribución más abundante de lo que se esperaba, de los delegados al Congreso, hacían suficiente la restringida de la Cámara de Representantes.

Yo pido que el Senado, que votó 4.000 pesos, preste su aprobación a este proyecto, que reduce a 2.500 pesos la contribución.

Mociono, señor Presidente, para que en segundo término, este asunto, que no dará margen a discusión alguna, sea tratado en la sesión de hoy, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor senador por Artigas.

(Se lee).

"Para que en segundo término, en la orden del día, de hoy, y en ambas discusiones, sea considerado el proyecto de ley que autoriza a contribuir con la suma de 2.500 pesos, a sufragar los gastos que demandó el Congreso de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

En discusión.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la orden del día.

Hay que pasar a la Asamblea General...

Señor Cornú — Señor Presidente: vamos a hacer una sesión perfectamente inútil, si no podemos seguir actuando, siquiera, uno minutos. Yo propongo que el señor Presidente, si no lo encuentra mal, se informe en cuanto a la Cámara de Representantes, se ponga en condiciones de sesionar en Asamblea, para que, nos traslademos a ella y que hasta entonces sigamos ocupándonos de nuestros asuntos. —, (Apoyados).

Señor Gallinal — Apoyado; el asunto que está en primer término, no va a dar discusión.

4

Señor Presidente — Se va a leer, entonces, el primer asunto de la orden del día.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara do Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000), a fin de realizar obras de reparación en el edificio de la Subreceptoría de Dolores.

Art. 2.o Autorízasele igualmente, para disponer de Rentas Generales, hasta la suma de once mil pesos ($ 11.000), con destino a la ejecución de las obras de pavimentación necesarias en la explanada del muelle de la misma ciudad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Julio de 1925.

César G. Gutiérrez, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general, el proyecto.

Se va a votar, si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Semblat — Como no se ha hecho observación al proyecto que se acaba de votar, mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Léase el otro asunto.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Rrepresentantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración depositará en la Tesorería de la Universidad, la suma de $ 2.500, que se tomará de Rentas Generales. De esta suma retirará $ 1.200 en efectivo, la "Asaciocion de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", con las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la misma, para destinarlos a los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Primer Congreso de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, patrocinado por la institución ya nombrada, y el resto, de $ 1.300, se declara afectado, con intervención de la Contaduría de la Universidad, al pago de cuentas causadas por concepto de versiones taquigráficas, impresiones y publicaciones de dicho Congreso.

Art 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Julio de 1925.

César G. Gutiérrez, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

En primera discusión particular.

Señor Aramendía — Los antecedentes, ¿vienen del Consejo Nacional de Administración, o fué directamente presentado a la Cámara?

Señor Gallinal — Surgió aquí, el proyecto. Es un proyecto originario del Senado, que la Cámara ha modificado. El proyecto fué presentado por el señor senador por Artigas.

Señor Berro — Favorable a nuestro criterio, rebajando. Rara vez se ve eso.

Señor Aramendía — Deseaba conocer el artículo que viene de la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración depositará en la Tesorería de la Universidad, la suma de $ 2.500..."

Señor Aramendía — Está bien. Yo no me voy a oponer a este proyecto, pero es una redacción poco usada. Generalmente, se autoriza al Consejo Nacional a abonar una cantidad, y el artículo dice: "El Consejo depositará en la Tesorería". Me parece que esa forma nunca se ha usado.

Señor Cornú — Como autor del proyecto primitivo le voy a explicar al señor senador la razón de la fórmula. Se trata de justificar gastos de impresiones, etc. del Congreso, y se halló que era más oportuno que la Universidad, por la propia índole de sus funciones, fuera la encargada de fiscalizar la inversión

Señor Aramendía — Pero, se podría haber puesto en esta forma: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para entregar a la Universidad, 2.500 pesos, etc.".

Señor Casaravilla — Pero el Poedr Ejecutivo no puede pagar sin los comprobantes respectivos.

Señor Cornú — Fíjese el señor senador que no se trata de entregar lisa y llanamente el dinero sino depositarlo para que se le use con el contralor de la Universidad.

Señor Aramendía — No insisto, señor Presidente.

Señor Berro — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la modificación que introduce al proyecto del Senado, la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a proceder a la segunda discusión particular del asunto.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Como se trata de modificacones al proyecto, no proceden sino dos discusiones particulares. Ya tuvo lugar una.

Señor Aramendía — Pero se puede suprimir la otra. Mocioné para que se suprimiera. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Presidente — Por moción del señor senador por Artigas ,se resolvió que se esperara aviso para ir a Asamblea General.

Como está avanzada la hora, deben estar en condiciones de entrar a Sala.— Se puede suspender la sesión

Señor Cornú — Perdóneme, señor Presidente; pero me parece que hasta es feo el espetáculo que ofrece el senado trasladándose a la Cámara de Diputados cada vez que hay una sesión del orden de la de hoy, teniendo que esperar en antesalas o en los corredores el momento inicial

Yo creo que podemos hacer algo práctico continuando nuestro trabajo aquí y en cuanto allí se levante la sesión para dar lugar a la Asamblea General, presentarnos. — (Apoyados).

Eso me parece que no será lo que correctamente corresponda como cortesía, pero es lo útil y debemos buscar lo útil anteponiéndolo a los formulismos.

Señor Berro — Ya que tenemos la comodidad de proximidad de locales, por lo menos debemos aprovecharla.

Señor Presidente — No es muy reglamentario que se diga.

Señor Aramendía — No es reglamentario: pero es lo útil y práctico.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

6

Léase el asunto relativo al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

Se empezó a leer...

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la lectura del informe, porque se ha repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa. en pie. —(Afirmativa)

Léase el proyecto

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. reunidos en Asambulea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Encárgase a los Ministros de Instrucción Pública y Relaciones Exteriores de la instalación definitiva del "Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia", cuyo asiento es en la ciudad de Montevideo.

Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá de "Rentas Generales" hasta la cantidad de $ 2.500 anuales, a fin de costear la cuota de 2.000 dólares en que quedó señalada la afiliación de cada país adherido.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 28 de 1925

Roberto Berro, senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que someto a la consideración del Honorable Senado tiende a dar cumplimiento a una obligación internacional, cuya demora injustificada podría perjudicar nuestro excelente crédito exterior.

En el segundo Congreso Americiano del Niño celebrado en esta capital en Mayo de 1919, se resolvió la creación de una Oficina Internacional de Protección a la Infancia; y como un homenaje a nuestro país. — cuya legislación avanzada aprecian más los extranjeros que nosotros mismos, — se resolvió que fuera Montevideo la sede de esa institucón que vincularía a todos los países americanos en su esfuerzo armónico en favor de la infancia.

El 3.er Congreso se realizó en Río Janeiro en Setiembre de 1922, y aún cuando habíamos contraído el compromiso moral de llevar a él las bases definitivas de la organización de aquella Oficina Internacional, y a pesar de que una Comisión de médicos pediatras y distinguidos jurisconsultos habíamos proyectado una reglamentación a pedido del Ministerio de Instrucción Pública nada definitivo se había hecho, y el Delegado del Uruguay tuvo que limitarse a ofrecer el cumplimiento de ese deseo, — expresamente reiterado en Río, — para el 4.o Congreso a celebrarse en Santiago de Chile en 1924.

Y bien, concurrió el Uruguay a este Congreso (Octubre de 1924), llevando una bien estuiada reglamentación planteada sobre la base de aquella a que nos referimos anteriormente, y terminada definitivamente por el doctor Luis Morquio autorizado para ello por decreto del Consejo Nacional de Administración.

El 4.o Congreso Americano del Niño aprobó con entusiasmo la reglamentación propuesta, con solo dos modificaciones de secundaria importancia: cambiar la designación de Oficina por Instituto, y establecer como cuota anual contributiva para cada país adherido la suma de 2.000 dólares en lugar de $ 2.000 oro uruguayo.

Ha transcurrido casi un año de esa sanción definitiva, y nuestro país no ha dado aún cumplimiento al honor que se le tributara al elegirlo como asiento de una Institución de verdadera importancia, pues será el centro de toda la acción panamericana en la lucha en favor de la niñez, que constituye una empresa patriótica que preocupa seriamente a todas las naciones civilizadas que vigilan previsoramente su porvenir.

Adjunto un folleto repartido por el Comité Uruguayo del 4.o Congreso Americano del Niño, en donde puede seguirse paso a paso la historia de la iniciativa, y puede apreciarse la trascendencia que al "Instituto Internacional de Protección a la Infancia", le otorgan casi todas las naciones americanas.

Montevideo, Julio 28 de 1925.

Roberto Berro, senador por Río Negro.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Cámara de Senadores:

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de pronunciarse a favor del Proyecto que el seońr senador por Río Negro, doctor Roberto Berro, ha presentado a Vuestra Honorabilidad para que el gobierno de la República proceda a la instalación del "Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia" y quedé autirizada a pagar la cuota anual de afiliación impuesta a cada uno de los países adheridos a la realización de la grande obra social, que va a desarrollar dicho Instituto.

Cumple este Proyecto una obligación importantísima y necesaria tanto por la naturaleza y finalidad que lo inspira, por su extensión y repercusión dentro y fuera del país, por el alto honor que refleja sobre este el hecho de haberlo destinado a sede de la fundación como por responder a principios y soluciones científicas dictadas por diversos Congresos continentales que han reunido a los más distinguidos médicos pediatras y contado con el apoyo moral y material de los poderes públicos de los estados concurrentes.

La amplia exposición de motivos con que el autor hace resaltar el mérito de la iniciativa y un boletín agregado a ella (2.o Boletín del Comité Uruguayo.—Setiembre de 1924.—IV Congreso Panamericano del Niño) aportan abundantes datos ilustrativos a los cuales nos remitimos, para excusarnos de multiplicar aquí las explicaiones y argumentos con que venimos a aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del Proyecto, introduciéndole la leve alteración de forma, que implica la siguiente redacción:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo Nacional, mediante la colaboración que les compita a sus Ministerios de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores, procederá a la instalación del "Instituto Internacional de Protección a la Infancia" con sede en Montevideo.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración cargará a Rentas Generales anualmente la cantidad necesaria para pagar la cuota de 2.000 dóllares señalada por la afiliación a cada uno de los países adheridos a la obra.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 2 de Agosto de 1925.

Enrique A. Cornú — Roberto Berro — Jacinto Casaravilla —Ismael Cortinas.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Berro — Pido la palabra.

Brevemente quiero dar algunas explicaciones respecto de este proyecto, porque en realidad, al presentarlo, he contrariado una costumbre de carácter económico que siempre sostuve en mi actuación en el Parlamento, y es la de no propiciar cargas permanentes sobre las Rentas Generales, lo que tiene indudablemente, sus inconvenientes. Pero en este caso, este proyecto tiene verdadera urgencia. Yo no podía encontrar, así, rápidamente un recurso definitivo para iniciarlo y que pudiera costear los gastos que este demande. Por otra parte, los gastos son insignificantes; son un poco más de dos mil pesos al año, dado el cambio del dólar desfavorable con relación a nuestra moneda.

Dije que este asunto era urgente, y efectivamente, lo es. Si bien se ha dicho muchas veces que cuando no se quiere hacer nada, se hace un Congreso, yo creo que no siempre es así, cuando se trata de gente trabajadora y de buena voluntad.

La prueba está en que he recibido precisamente hace cuarenta y ocho horas, este libro de Santiago de Chile, que es un resúmen de las actas del 4.o Congreso Panamericano del Niño y como en él se hace referencia a mi proyecto, pues fué allí que quedó aprobado oficialmente, este Congreso Internacional Americano de Protección a la Infancia con sede en Montevideo, lo leí con interés y encuentro algo que es un verdadero orgullo para Chile,; en la última págian están publicadas las resoluciones votadas por ese Congreso y recogidas por el Parlamento y el Poder Ejecutivo de Chile, y hechas ley de la Nación, en un plazo breve.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX — Montevideo, Jueves 20 de Agosto de 1925 — Núm. 5[illegible]

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilowats en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones antes de la hora 16 del día 15 de Octubre de 1925, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Juan P. Cámera, Subdirector Secretario.

Ag.10-910-v.ag.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO
LICITACION

Con autorización superior, llámase por segunda vez a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción, reparación, blanqueo y pintura a ejecutarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección (Aiguá), con sujeción a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que estarán a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse a la expresada memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, deberán ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día veintiocho del corriente mes de Agosto, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Ag.19-1185-v.ag.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 10579

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.800.000 (tres millones ochocientos mil) litros para las unidades y buques dependientes de la Dirección de la Armada y 2.200.000 (dos millones doscientos mil) litros para la Capitanía General del Puerto y sus dependencias.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura de las mismas a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevieo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1145-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 92799

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales:

180 medias argollas estañadas de 55 m|m, 40 argollas estañadas de 40 m|m., 150 juegos de canutos estañados, 2 cajas de tachuelas cabeza de bronce número 11, 60 medias argollas estañadas de 45 m|m., 120 bocados estañados con travesaños, 120 medias argollas negras triangulares, 15 cueros carona avellana, rebajados, 10 armazones silletas inglesa, 2 cueros vaquetas imitación, 2.000 argollas reforzadas de 45 m|m., 85 cueros carona, negra, 3.515 metros de cinta de hilera, 7.450 botones corozo, negros, según muestra, 60 metros de lanilla blanca doble ancho, 58 metros con 50 centímetros lanilla azul doble ancho, 30 soles de 60 x 60, 30 kilos de cuerda fina, según muestra, 900 kilos de lana, 250 gramos de bicromato, 1.550 metros de cadena para ronzales, 428 metros de cuerda para tiras, 1.270 hebillas liras estañadas de 27 m|m., 3 kilos remaches cobre surtidos con arandelas, 300 medias argollas estañadas reforzadas, altas, de 55 m|m., 60 medias argollas triangulares para pretales, 4.000 hebillas liras negras de 20 m|m., 8.200 remaches negros tubulares número 16, 83 cueros macho lonjeados, 25 paquetes tornillos de 23 x 45, 12 kilos de cola Givert, 60 visagras de hierro blanco de 3 p. con tornillos, 20 manijas grandes reforzadas con tornillos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1144-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 92798

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925 26.

Los artículos a proveerse y cantidades son: 28.000 kilos de jabón amarillo, 8.000 kilos de jabón de creolina, 1.800 kilos de vaselina amarilla, 1.600 kilos de naftalina en bolitas, 2.000 rasquetas, 50 plumeros grandes, 100 plumeros medianos, 50 plumeros chicos, 6 plumeros de mangos largos

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1143-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa y paja por los meses de Setiembre a Diciembre de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 801.585 kilos de alfalfa seca y 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1040-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11311

Llámase a licitación pública para la adquisición de 51.000 (cincuenta y un mil kilos azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1073-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros brin blanco de 140 centímetros de ancho o 12.348 ídem ídem de 70 centímetros de ancho, 141 metros con 60 centímetros de madrás, 2.499 metros con 80 centímetros de cinta de hilera, 499 metros 96 centímetros de dril azul doble ancho, 9.482 hormillas, 568 metros 92 centímetros trencilla negra (1 centímetro), 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente mes de 1925, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secrtario.

Ag.11-951-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 42. . — ASUNTO N.o 2980

Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a los talleres de talabartería del Arsenal de Guerra.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-952-v.ag.21.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora.

Jl.11-229-v.sep.14

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para Señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas).

Jn 18-9260-v.ag.31.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSOS DE OPOSICION

Llámase a concursos de oposición para proveer los siguientes cargos:

Medicina — Agregación de Otorinolaringología. Agregación de Oftalmología.

Farmacia — Ayudante de Química Biológica. Agregación de Análisis General, Análisis Aplicado, Bromatología y Análisis Biológico. Agregación de Química Orgánica e Inorgánica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1926, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1925. — La Secretaría.

Ag.15-1116-v.ag.20.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

Un aparato de proyecciones "Carl Zeiss (Jena)", modelo 3 Ep. Fig. 2, para proyección de cuerpos opacos, proyector de regulador a mano para 30 amperes, reflector de cristal, parte anterior fija, mesa con corredera de huso, portaobjetivo con espejo movible 205 a 440 m|m. Objetivo Epiotar 1:4.5: F-30 cm.: sostén elevable (sin pantalla). Detalle en folleto Mikro 38o-Zeiss, y un equipo electrógeno de 3 caballos efectivos de fuerza, acoplado a un dínamo c. c. 35|50 voltios 29-42 amperes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Escuela, calle José L. Terra número 2145, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las horas 8 a las 12 y de 15 a 17, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Escuela hasta el día 29 de Agosto de 1925, efectuándose la apertura a la hora 8 y 30 de ese mismo día en presencia del señor Director de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose el día 28 de Agosto del corriente hasta las 17 horas para efectuar el depósito de garantía en la Tesorería de la Universidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

Ag.19-1190-v.ag.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 27 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — La Dirección.

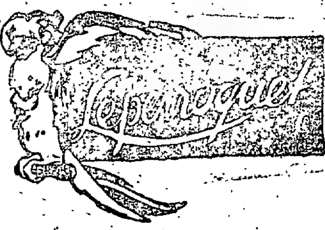
Ag.17-1127-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13902

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Antonio Chechi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1197-v.set.5.

ACTA N.o 13929

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"Nougatines"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1194-v.set.5.

ACTA N.o 13930

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

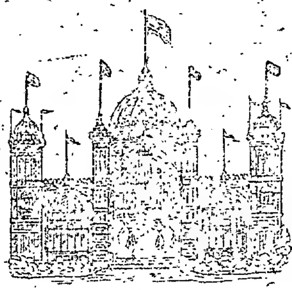
Nec plus ultra

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1195-v.set.5.

ACTA N.o 13890

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



EL PABELLON DEL URUGUAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-852-v.ag.24.

ACTA N.o 13927

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1106-v.set.2.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ENIGMA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-966-v.ag.28.

ACTA N.o 13926

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alsen'sche Portland Cement Fabriken, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1146-v.set.4.

ACTA N.o 13925

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOFIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1125-v.set.3.

ACTA N.o 13897

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

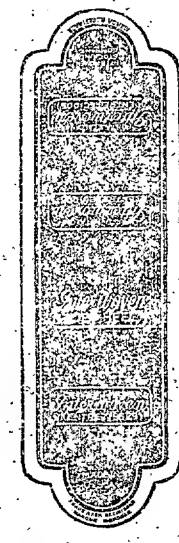
"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13922

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1124-v.set.3.

ACTA N.o 13898

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1042-v.set.1.o.

ACTA N.o 13889

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

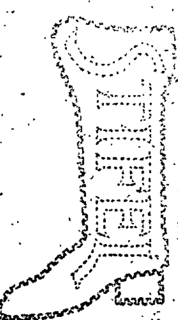
"MOERIS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9; clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-831-v.ag.24.

ACTA N.o 13900

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. L. Stifel y Sons, corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-949-v.ag.28.

ACTA N.o 13907

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CREME DES GRANDS CRUS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-996-v.ag.29.

ACTA N.o 13888

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GAUCHADA

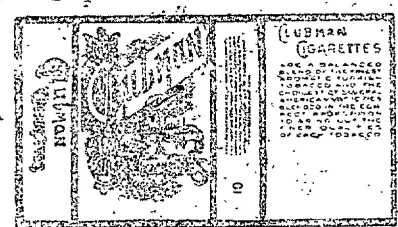
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-810-v.ag.22.

ACTA N.o 13894

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PEÑASCO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-841-v.ag.24.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13884

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guarino Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-778-v.ag.22.

ACTA N.o 13878

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.) han solicitado la renovación de la marca:

NEW NATIONAL

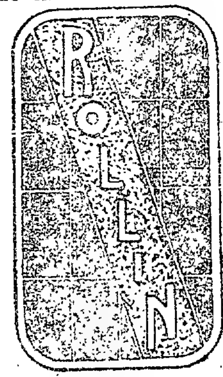
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-879-v.ag.26.

ACTA N.o 13928

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DEL ORIENTE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.15-1107-v.set.2.o.

ACTA N.o 13861

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rollin Motors Company, de Euclid Village, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.29-532-v.ag.20.

ACTA N.o 13882

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORGON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-772-v.ag.21.

ACTA N.o 13901

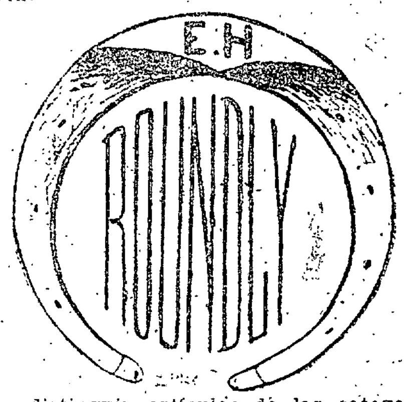
Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1024-v.ag.31.

ACTA N.o 13893

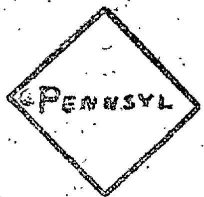
Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13906

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 5..a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-976-v.ag.29.

ACTA N.o 13920

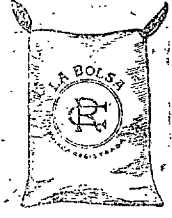
Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"THAMAR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1013-v.ag.31.

ACTA N.o 13915

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"LACTOGEN"
para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-987-v.ag.29.

ACTA N.o 13883

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rolla y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-986-v.ag.29.

ACTA N.o 13921

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VESUBIO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 38.a inclusive, 40.a a 58.a inclusive, 60.a a 63.a inclusive, 65.a a 67.a inclusive y 70.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1074-v.set.1.o.

ACTA N.o 13833
Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ERBASANTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-729-v.ag.20.

ACTA N.o 13832
Montevideo, Julio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"WINDSOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 28.a, 30.a a 79.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-730-v.ag.20.

ACTA N.o 13910
Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AROMA DE CANNES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1044-v.set.1.o.

ACTA N.o 13911
Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FLORES DE NIZA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1045-v.set.1.o.

ACTA N.o 13913
Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ODONTOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 13914
Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"COTE D'AZUR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 13881
Montevideo, Julio 31 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Peña Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PANADERIA DEL ESTE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-718-v.ag.20.

ACTA N.o 13895
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COQUINERO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13898
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CINNIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13918
Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NIRWANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1011-v.ag.31.

ACTA N.o 13916
Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Chan y Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca
"LACTOGENO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1025-v.ag.31.

ACTA N.o 13919
Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"INDRA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1012-v.ag.31.

ACTA N.o 13891
Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ICEBERG"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-829-v.ag.24.

ACTA N.o 13917
Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, Societá Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"TALMONIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1010-v.ag.31.

ACTA N.o 13912
Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PEUSER"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.14-1046-v.set.1.o.

ACTA N.o 13909
Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"STANLEY"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1043-v.set.1.o.

ACTA N.o 13874
Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA CONSERVA TRINIDAD"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-779-v.ag.22.

ACTA N.o 13892
Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GLORIOSA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.7-830-v.ag.24.

ACTA N.o 13885
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CUTISAN KISKA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-823-v.ag.24.

ACTA N.o 13924
Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TELECHRON"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección. Ag.14-1052-v.set.1.o.

ACTA N.o 13886
Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANTIRREUMATICO PIO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-858-v.ag.26.

ACTA N.o 13905
Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"SANODONT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-942-v.ag.27.

ACTA N.o 13896
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TOISON REAL"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-903-v.ag.27.

ACTA N.o 13903
Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"CYMA"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 18.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-965-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2030
Montevide, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luis Estrada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.18-1147-v.set.10.

ACTA N.o 2037
Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señres Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas ortopédicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.13-1023-v.set.5.

ACTA N.o 2036
Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.11-950-v.set.3.

ACTA N.o 2043
Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Nicolaus Petersen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empaquetadura higiénica de azúcar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.17-1122-v.set.9.

ACTA N.o 2035
Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 2033
Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secertario.
Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 2034
Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2032
Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y

de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
[illegible]-v.ag.29.

ACTA N.o 2046

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Luis Rao, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fallebas para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.19-1191-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción y colocación de 23 puertas de hierro, destinadas al edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía, de estricto acuerdo con los planos y pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.15-1094-v.ag.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la extracción y triturado de piedra en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuesta el 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.15-1119-v.ag.26.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados a la construcción de la carretera a La Barra.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.15-1120-v.ag.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Gerónimo Piccioli entre 8 de Octubre y F. Sainz Rosas, Juan Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, Besares entre Juan Bélinzon y Juan F. Santos, y Juan F. Santos entre Besares y José M. Guerra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección. Ag.17-1123-v.ag.27.

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carreras Nacionales y José A. Possolo entre la Avenida General Flores y Juan Acosta, y las calles Juan Acosta, Gregorio Pérez, Torricelli, Emilio Zola y Galvani entre Carreras Nacionales y J. A. Possolo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.15-1090-v.ag.27.

División Saneamiento

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores en el camino Edison, calle Marconi y Avenida Sayago (Peñarol), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos, pliegos de condiciones, formularios-propuestas, abonando las sumas de cinco pesos ($ 5.00), un peso ($ 1.00) y sesenta centésimos ($ 0.60) respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — El Ingeniero-Jefe. Ag.15-1093-v.ag.26.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por cuarta vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé entre los caminos Corrales e Industria, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.15-1103-v.ag.27.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la Plazuela del Palacio Legislativo (Agraciada y Sierra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Luis Guillot, Director Técnico. Ag.115-104-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la mano de obra del revoque de fachada del edificio Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.19-1174-v.ag.28.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de cajas de cemento armado en el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.19-1173-v.ag.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado el señor Inocencio Zabala, en su calidad de mandatario de los sucesores de doña María Bessonart de Idiarte, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de una fracción de campo que posee dicha sucesión en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Elías Verdier y Santana Durán; al Sur, con Francisco Durán; al Este, con Santana Durán, Amalia Durán de Da Misa, María Durán y sucesión Jesús, y al Oeste, con Elías Verdier y Emiliano López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a los efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Marzo 2 de 1925. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario interino. Ag.18-1150-v.set.19.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD
AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndes y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario. My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, se hace saber a las personas que se consideren perjudicadas con el desvío que el señor Juan Pedro Irizaga, vecino de la 9.a sección judicial del Departamento, ha hecho al formar callejón sobre el límite con campos de don Ramón Silva, en el camino vecinal que conduce del Paso del Horno de Arapey al camino de la Cuchilla de Haedo, sobre un frente de mil metros, que pueden presentarse por escrito ante esta Secretaría haciendo conocer las causas, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1925. — Luis A. de Giorgi, Prosecretario. Ag.15-1114-v.set.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los linderos Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada, a que se presenten dentro del término de treinta días, a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario. Ag.12-983-v.set.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALLENDE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Galicia número 909, y doña BLANCA HORMAECHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Lienz, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña BRIGIDA KRATZER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Lienz, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña VICENTA VIZOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 556-v.ag.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ACHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña RACHEL COHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste: — Aguerrebere. 632-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DUTRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña OTILIA SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Aguerrebere. 609-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio, con arreglo a lo que previene la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. 581-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DINI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Sarandí número 270, y doña TRIFONA PADRON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ADRIAN CORBO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rondeau número 2262, y doña TOMASA SOLANO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 597-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOORE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1141, y doña MARIA A. VALENTINA FOUCHOU LAPEYRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 96, y doña TERESA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORTIZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 926, y doña AURORA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isl de Flores número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CERVENAUSLAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bohemia, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña PAULA NEMECZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en St. Leonhard, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LORENZO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 841, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BALAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Canelones número 877, y doña DOMINGA CANTISANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANTUÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA BOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SANTASIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OTILIA CAROLINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil. 592-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña FLORENCIA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en, la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO CANALE LAROEBO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359; y doña JULIA MACIEL MORIXE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO YANNOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1557, y doña CARMEN PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 615-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1530, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 2063, y doña TERESA COTELO REYNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EMILIA PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Mendoza. 600-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CALVIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña PILAR RAÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAUL GARRETA QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña CRISTINA DE CRECENZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña ELENA CONDINS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NION COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 1965, y doña CARMEN NOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALABRESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña MARIA LUISA MONFORT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN ALBET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ADELA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HIRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña ROSA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.26.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DALTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña SEBASTIANA GADEA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña JACINTA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Citraro. 621-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATISTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 133, y doña SARA OXOBY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Citraro. 624-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PERCIBALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Pedro Laguna número 11, y doña LUCAS LUCIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lalleman número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO ODDONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó número 233, y doña MARIA TERESA PALARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naci-

da en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARZANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario (República Argentina), domiciliado en la calle Plata número 47, y doña MARIA CASSANI TI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Plata número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.26.

En la Unión, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOAQUIN TORIBIO OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3595, y doña OFELIA LUISA MUSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 558-v.ag.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMARAL MAROCHE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 578-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUPI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad italiano, nacido en Mallarino, domiciliado en la calle José María Guerra número 9, y doña PALMIRA MARIA CATALINA PERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1016, y doña MARIA DORINDA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HADJI JOANNOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Burgues número 5, y doña ZOI SCARLATU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle 2.a Margot número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña CATALINA GABRIELA BALTRONS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OXILIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 14, y doña GENOVEVA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor José M. Silva sin número, y doña CARMEN GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marmarajá número 2112, y doña DEOLINDA DI BIASE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 588-v.ag.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANDOLFO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña MAGDALENA BONORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON J. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guadalupe número 1853, y doña ORFILIA RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 2936, y doña IRMA SCAPPINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mateo Barrios número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña FRANCISCA MARIA ELENA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña MARIA JULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Porongos número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIRPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan P. Varela número 628, y doña ANTONIA ZIRPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle José Revuelta número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araycuá sin número, y doña MARIA ANGELICA VALDENEGRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO DE PAOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión apuntador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Raña número 92, y doña MARGARITA AIDA VIACAVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Raña número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1610, y doña ELIZA GANDIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.21.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ADELAIDO GUEREN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARGARITA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED BAGDASARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Reban, domiciliado en la calle República Argentina número 49, y doña VARTANOCH PREISSIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Reban, domiciliada en la calle Grecia número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto, del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDROSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Chile número 65, y doña ELIDA STILITA CASTRO, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chile número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.20.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LAURENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 3124, y doña MARIA BALBINA MELLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la Avenida Joaquín Suárez número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Jujuy número 2925, y doña TELMIRA PIÑEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Jujuy número 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 633-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN A. BOZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2817, y doña ELIDA CLAVIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TOMAS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2874, y doña AIDA SALEMME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 66, y doña CARMEN MENCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 36, y doña EMILIA TRAPOLINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASTANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña JOSEFA ANICETA IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MERCADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2031, y doña CARMEN CATALINA PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VICTORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña EUFRASIA ECHEGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARDELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo

el 5 de Febrero de 1894, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AMANDA HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Marzo de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINDO MARCOS ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 22 de Octubre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA FIERRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 20 de Enero de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Ley 17 de Mayo de 1913. Conste. — Esteban M. Canale. 576-v.ag.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIVERIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MANUELA RIDAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.24.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GLAFIRA MELGAREJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CLUVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 28, y doña JUANA PALANCHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Brito del Pino número 935, y doña DOMINGA INGLES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en ...., domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARZOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Tablada del Norte, y doña CANDELARIA YUZETA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brito del Pino número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña ADELINA ROSALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CESIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña OFELIA LOLA MURIALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMULO FASSOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1530, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña CASIMIRA MARIA ODELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO ALFARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANTONIA MARIA ALARCON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolognese número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 235, y doña FABIANA MARIA MAGDALENA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FELIPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA LOLA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 631-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA MARTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Galán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 630-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña ELISA IBAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
629-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ZACARIAS LAPAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ameghino número 55, y doña PETRONA TORIBIA GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
637-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARCHIMAUT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 9, y doña MARIA LUISA BERGERET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 4106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
636-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORETO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 175, y doña CIRILA BONILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de tal, nacida en Flores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
568-v.ag.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
608-v.ag.26.

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña ANTONIA CARLUCCIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula.
553-v.ag.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Arboleya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1188-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Ronconi y Carmen Francia de Ronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1166-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1165-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Aycardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1132-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Dode, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento del lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1131-v ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Quintina Larramendi, Cecilia Larramendi y don Natalio Larramendi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de doña Quintina Larramendi, por aparecer en ella mal escrito el apellido de la misma y el de sus padres, pues dice Larramenti, debiendo decir Larramendi, y por decirse también, por error, que Quintina Larramendi es hija de Jacinta Larramendi, cuando debió decirse que es hija de Casilda Larramendi; 2.o La de nacimiento de Cecilia Larramendi, por encontrarse en ella mal escrito el nombre de la interesada, pues dice Cesilia, en vez de Cecilia, que es el real y verdadero; y 3.o La de nacimiento de Natalio Larramendi, por figurar en ella el nombre del padre de éste como Nicolaz, en lugar de Nicolás, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1134-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1133-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1085-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mascarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1026-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-992-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-990-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scarone y de doña Teresa Berrutti de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-991-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limitod contra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta Capital, compues-

ta de una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros, y que tiene por límites: al Norte, la calle San Fructuoso; por el Este, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazoleta Municipal en medio de la Rambla Sud, y por el Sur el arroyo Seco, hoy calle Entre Ríos, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.14-1040-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mautone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella equivocados los apellidos de sus padres, pues dice Juan Manto y Filomena Bacilio, en vez de Mautone y Basile, respectivamente, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-993-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-984-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Juan Pedro Montañez, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curadora a su esposa doña Martina Abbiati de Montañez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-938-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nigro o Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-925-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irigoyen de Pérez o Mariana Irigoin de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-936-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreyra de Gómez o Ferreira de Gómez y de Antonio Francisco Gómez o Antonio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-935-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Esteve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-934-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Crespo Tabares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-933-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Esteve de Carrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-932-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Forastieri de D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-931-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-840-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-492-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-8314-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Gandoglia de Gandoglia y de Fernando Gandoglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Villamil de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Esteves o Estévez de de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1099-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1100-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1105-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carrara y de doña Amelia Lagisquet de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1051-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Marquisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino José Juan Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1053-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1054-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Pfaffly y de María R. da Silva de Pfaffly o María Resgate da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1055-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1021-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julio o Julián Cazenave", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Cernais o Vernais o Zernais y otros solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos doce por el Escribano don Federico Bonino, hecha por el causante, don Julio o Julián Cazenave a don Víctor Paullier y doña María Legrand de Beherens, referente a los solares de terreno señalados con los números doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco del plano del agrimensor Sienra Lesa, de veintisiete de Febrero de mil novecientos once, compuestos de una superficie de 400 metros cada uno y deslindado el solar doscientos cuarenta y cuatro del siguiente modo: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres; por cuarenta metros de fondo, limitando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y tres; al Oeste, con el solar doscientos cuarenta y cinco. El solar doscientos cuarenta y cinco se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y cuatro, y al Oeste, limita al solar doscientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1020-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rafael Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-977-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bermúdez de Rauschert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-978-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Petito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. —Eduardo Díaz Galp, Actuario.
Ag.12-979-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: El suscripto, Arturo C. Ribot, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Ituzaingó número 1322, ante V. S. se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener la investidura de escribano público viene por el presente a producir la información correspondiente ordenada por los artículos once a catorce de la ley de fecha 13 de Julio de 1897; 2.o A tal fin ofrezco la información de los señores escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Héctor Lorenzo y Lozada, domiciliados, respectivamente, en las calles Ituzaingó número 1322 y Cuareim número 1280, los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al que los presenta y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y costumbres morales les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S solicito: Que una vez producida la información, acreditadas las publicaciones, y con la conformidad correspondiente del Ministerio Público, se me expida el testimonio que dispone la ley. Otrosí digo: Que faculto al señor Atilio Arrillaga Safons para que le sea entregado el testimonio de la referencia. Quiera V. S. proveer a lo solicitado y será justicia. — Arturo C. Ribot". —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-964-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-924-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangino, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomás Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-926-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-945-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Romano o Román de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-944-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi, rectificación de partidas", se ha dispuesto la siguiente rectificación de partidas: En el certificado de defunción aparece el causante de esta sucesión con el apellido Ronconi, debiendo decir Ranzone. En la partida de nacimiento de Pedro, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Rauzzoni, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna con el nombre y apellido Pastorino Russi, debiendo decir Ana Pastorino En la partida de Emilio, a fojas 14, aparece la abuela paterna con el nombre y apellido de Branua María, debiendo decir María Ranzone. En la partida de José, a fojas 15, aparece la abuela paterna con el nombre de Ana debiendo decir María. En la partida de Miguel, a fojas 16, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzone, debiendo decir Ranzone, y la madre y el abuelo, en vez de Ruzzi, debe decir Russi. En la partida de Angel, a fojas 17, aparece el padre con el apellido Ronzone, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna, en vez de Russi, debe decir Pastorino En la partida de Ana María, a fojas 19, aparece con el apellido Ransone, y la abuela materna Ransoni debiendo decir Ranzone. En la partida de Paula, aparece ésta con el nombre de Paulo, y perteneciendo al sexo masculino, debiendo decir Paula, y del sexo femenino, y el abuelo, que aparece con el apellido Ranzoni, debe decir Ranzone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o José María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-844-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Jl.15-294-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-258-v.ag.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati" se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los

justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1214 v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Juan y Piza y doña Esperanza Riera o Riere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1209-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1208-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Echeveste de Bustos y don José Ramón Gregorio o Ramón Gerónimo Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1207-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1206-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tuso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1205-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Berho de Bassahun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1186-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Felippone y Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario. Ag.10-1137-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cesare o Colegere Cecere o Colegene Cecere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1141-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Avaro de Gastaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1140-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-1068-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Elizaurdía de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1079-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Repetto de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1078-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Manuel Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-1033-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso, estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Deloarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faraguti, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Peña de Palacios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.13-1032-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Revé de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir enforma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-1002-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pedro Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-1001-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rodríguez Cubiló de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1000-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste; lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-8694-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-999-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Catharina María Locatna de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-898-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-9242-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que compa rezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-809-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-868-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-726-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Tancredi de Satriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carmen Satriano, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Tancredi, debe decir Tangreda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-725-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Antonio Nisivocia para la junta que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1073 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-1095-v.ag.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el primero de Setiembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.14-1050-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.

Ag.1.o-609-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, Misiones número 1373, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña María Luisa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sebastián Vicente Datzira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1472-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vallvé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1080-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1056-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Tavi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Silvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-1037-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mespiasegui y don Bernardo y don José Laduce, solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad, Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laduz, siendo Laduche, y en la partida de nacimiento de José Laduche, aparece el apellido del padre como Laduchi, siendo en realidad, Laduche, y el de la madre como Vidondo, siendo, en realidad Didendo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-896-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delice Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-834-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-749-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.29-534-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado para la publicación de estos edictos y el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-198-v.ag.20.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925 — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto: Resultando: Que la actora se presentó acom-

pañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.27-301-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-967-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Araya para que dentro del térmion de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Ernesto Ricardo Bernasconi, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1162-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-1-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don León Elissamburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Urricariet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1135-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguineti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1083-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Torrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-918-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.

Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-864-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-899-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella el apellido paterno como Jandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-871-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.5-743-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-469-v.ag.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo,

Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-5824-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Severina Espino, a fin de que dentro del trmino de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Arthur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1088-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambioz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carrocera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-1004-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro. Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la salle Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.3-783-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró; al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925. —Julio C. Dieux. Jn.26-9414-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Juan de Sanchis, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Artigas, Agosto 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.15-1115-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonidas García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza. Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-684-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario. Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Taferrabery de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario. Jl.29-533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento a para que comparescan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. do Souzo, Actuario. Jl.21-403-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silvestre Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario Ag.12-972-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa Guerci, debiendo decir, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guerci, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viasso y el materno Gerse; en la de Juan, Brassó y Guerci; en la de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio, Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.8-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-591-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.13-259-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Malarin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.19-1171-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Albino o Abelardo Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-953-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Segundo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.14-1041-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Margarita Páez de Maciel a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.19-1210-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.17-1138-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-940-v.ag.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código, se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.21-408-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.3-700-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Manuel Ali, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio se ha fijado como época efectiva de suspensión de pagos el día 23 de Junio de 1923. — Colonia, Agosto 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.19-1203-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Betllion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fornerón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-770-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Pérez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Anacleto María, cuando su verdadero nombre es Eugenio Y a los efectos de la ley del Regitsro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-771-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Dinhões de Lavalle Manuel Dibar Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-112-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1925. — R. I. Egaña.
Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia González de Cal y Nicolás Alberto Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.18-1151-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gorosterrazú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.14-1063-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saurídices, Purá, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.4-717-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "El procurador de Impuestos contra Antero Brito o Aurelio Britos por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor, o sus herederos, o a quienes se consideren con derechos sobre cuatro solares de terreno números 6, 8, 9 y 11, de la manzana 18 de la planta urbana de esta villa, empadronados con los números 63 y 64, y en conjunto lindan por dos frentes con las calles Oribe y Rincón, y por los otros los solares 2, 4, 10, 12 y parte del 7, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 12 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Ag.18-1157-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este Manuel Núñez Cibils y Oeste calle Pereira. Empadronado con el número 171 para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Junio

30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Jl.7-113-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 E, de esta localidad, empadronada con el número 692, y linda: Sudeste, río Yí; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 31, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.10-928-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo de fecha once del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Juan Carlos Berois, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al mencionado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intimándose a todas las personas que tuvieren bienes del fallido a que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico electo por sorteo verificado por este Juzgado, don Arsenio Dermit, la presentación de los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag.15-1109-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Idiart de Anández y Juan Cruz Anández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925 — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-960-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rómulo Segundo Medero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-959-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Luisa Caceres de Badal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-961-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña María Castaingdebat de Lema solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En la de matrimonio de don Isidoro Lema con la causante, doña María Castaingdebat, donde dice Santiago y Tomasa Soboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Soboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, debe decir Juan Castaingdebat y Teresa Poque. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema, donde dice Lema, Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque de Bat, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque, respectivamente. En la de nacimiento de Emma F. Lema, donde dice Lema, debe decir de Lema; donde dice Emma Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 11 de 1925. — Julio de Vila Mattos Actuario. Ag.17-1137-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha ocho de Julio del corriente año en el expediente caratulado "Marcos González, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día tres de Abril de mil novecientos veintidós, como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1156-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amalio Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1155-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.10-943-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Milbeck de Perdigón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-1129-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados: "José M Sierra contra la sucesión de Pilar Aquino de Rodríguez. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas Zenona, Matilde, Hermenegilda y Luisa Rodríguez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días, se presenten ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Maldonado, Abril 21 de 1925. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.19-1177-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Díaz de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.19-1184-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Fernández de Montes de Oca, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.19-1182-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.19-1178-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Serrón y don Juan Serrón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 6 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.19-1180-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los efectos legales, que se ha decretado la apertura de las sucesiones de doña Ignacia Fernández de Guadalupe y de don Eladio Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 6 de 1925. Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.19-1181-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pimienta de Rodríguez y de don Esteban Dolores Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor judicial próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.19-1179-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Gómez, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.19-1183-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos iniciados por doña Leopoldina Donata Fernández Chaves y otros, sobre información "ad-perpetuam" para acreditar la prescripción treintenaria adquisitiva, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección (Aiguá), de este Departamento, compuesta de una superficie de 24 hectáreas, 3.086 metros, 81 decímetros, 43 centímetros y 18 milímetros cuadrados, lindando dentro de mayor área: al Nordeste, con Antonio Fernández Chaves, hoy Cristóbal Vázquez; al Sudeste, el arroyo del León y Cristóbal Vázquez; al Sudoeste, con Anastacio Fernández Chávez, hoy Manuel Rubiaños, Camilo Batista y Marcelina Fernández Chávez, y por el Noroeste, con la sucesión de don Manuel Graña, hoy don Juan Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 3 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.19-1176-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Francisco Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo Escribano Público. Ag.17-1180-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.8-880-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.3-672-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.3-692-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.15-1108-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Martínez de Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1060-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Bodín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1061-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1062-v.ag.26.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a don Pantaleón Alonso que por auto de fecha diez de Junio último ha sido declarado rebelde en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado ante este Juzgado doña Eufemia Fernández por sus menores hijos Josefa Irma, Teodora y María Esther. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-781-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Rivero y Fausta Cedrés de Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.10-939-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Aimará de Pérez; y otro terreno y galpón, ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Piraraja, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farelli, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9003-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-647-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-890-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados; que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de Agustini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se la hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agustini, debe decir de Agustín de Agustini; donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano, con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano, y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Peyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.10-889-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-696-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo Nelsis, los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano. Ag.13-1028-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario. Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo), entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Pons, José y Emilio Massari, Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz.

Ag.10-966-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lanza y Cía. contra Elías Camacho, cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6778. — Rivera, Agosto 12 de 1925. — Vistos: Atento a lo informado por la Jefatura a fojas 17 y a fojas 10 de autos, a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede, y demás resultancias de autos: Declárase en estado de quiebra a don Elías Camacho, comerciante de la 4.a sección del Departamento; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, papeles y demás documentos, etc., para cumplir lo cual se librará despacho al Juez seccional; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y a la Administración de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios, presentarse al síndico con los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase al sorteo preceptuado por la ley (Código de Comercio, artículo 1616), teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, impedimento o renuncia del nombrado, al que inmediatamente le sigue, y cometiéndose la aceptación jurada del cargo a la oficina; háganse las publicaciones en la forma que establece el Código citado y la ley de Mayo 8 de 1916, cargándose el importe a costas. Y atento a lo dispuesto por los artículos 1578 y 1582 del Código de Comercio, líbrese orden de arresto contra el fallido. — Bordoni Posse. —Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación, haciendo constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el señor Silvio Osorio. — Rivera, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.19-1264-v.set.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Desiderio Wallace, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6663. — Rivera, Agosto 5 de 1925. — Por las resultancias de autos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase incapaz a Desiderio Wallace, designándole curador definitivo en la persona de don Cipriano Wallace, cuya aceptación jurada se comete. Háganse las anotaciones y comunicaciones preceptuadas por el artículo 437, párrafo 2.o, Código Civil. Fecho, vuelvan para el discernimiento. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.15-1111-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Alejandro Pachiarotti, se hace saber al público que en los autos caratulados "Carolina Gómez Porto de Mello, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6377. — Rivera, Julio 30 de 1925. — Dado lo certificado por los doctores M. Aguerre Arismagui y Carlos M.a S. de Aréchaga, y el examen personal del suscripto, declárase incapaz a doña Carolina Gómez Porto de Mello, y de acuerdo con el artículo 442 del Código Civil, desígnase a don Aureliano Mello y Porto curador de la incapaz, exonerándolo de la fianza; solicítese la conformidad fiscal telegráficamente; háganse las publicaciones del caso, y tasadas y satisfechas las costas, archívese este expediente. — Pachiarotti. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.15-1110-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Olivera, por intermedio de su apoderado don Juan Esteban Carballo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por Eraclio Olivera a favor del solicitante don Juan Manuel Olivera, de los derechos que le correspondían en su calidad de heredero de su padre don Fortunato Galván de Olivera, a 34 hectáreas, 2.393 metros del campo que integraba el caudal sucesorio, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que linda con Dorotea Olivera de González, Alejandro Olivera, Fortunato Olivera; Celia Olivera, Eralio Olivera y el comprador. Dicha escritura fué autorizada en la 7.a sección de Tacuarembó el día 14 de Junio de 1921 por el escribano don Julio A. Zuasnabar. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.12-989-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.12-988-v.set.14.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo, formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez".— Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.5-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besminda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martina Baeza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-1152-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Fedla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-1118-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-649-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.30-8665-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Nen de Zunini para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1200-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag 31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Exequiel Palma el día 7 de Febrero del año 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presen-

te publicación. — Salto, Julio 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-648-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.19-1201-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.19-1202-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Luis Menéndez o al propietario o propietarios de un terreno que es parte del solar 8 del tercer cuartel, manzana 43 de esta ciudad, que linda: al Norte, con Juan Rovascio: por el Sur, calle Yaguarón; por el Este, parte del mismo solar, y por el Oeste, con Juan Rovascio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por Juan Rovascio con Luis Menéndez y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.19-1152-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reggiori, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1925. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.15-1102-v.ag.27.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de Cecilia García, solicitando segunda copia de la hijuela perteneciente a dicha causante en los autos sucesorios de don Felipe García. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-1084-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.11-955-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elías Baillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa, Celia y José Demetrio Carbajal y Baillo. — San José, Agosto 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario
Ag.14-1058-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Ramón Lorenzo y Oscar Teodoro Maciel contra la sucesión de Teodoro Lapalma, investigación de la paternidad", se emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Lapalma para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.19-1196-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Guigou, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.15-1113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Arana de Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.14-1057-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 740. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.8-860-v.set.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925 — Eleuterio Moretti.
Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Matos para que dentro del término de treinta días, desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en los autos que le sigue don Miguel Octavio Faller, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Dolores, Agosto 10 de 1925. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.14-1066-v.ag.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paz y la de doña Juana Quintán de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1170-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Santini o Santines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.19-1169-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1199-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina María Telles de Ferrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.19-1198-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina do Amaral Portella o María Delfina Amaral de Portella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.15-1112-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres Maida Garrastazu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 1.o de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.10-937-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Palomeque o Hermenegildo Cabrera Palomeque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.12-981-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castel Ducos y la de doña Casilda Silva Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.12-982-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Díaz Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.18-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiros, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco, por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-948-v.ag.28.

Remates Judiciales

EDUARDO A. RAIZ

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mulla Conde con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste al camino Larrañaga; 10 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindero con el solar número 8; 29 metros 25 centímetros en el lado Nordoeste, lindero con doña Cristina Mariano de Aycardo, y 33 metros 10 centímetros en el Sudeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo Agosto 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.18-1153-v.set.3.

BERNARDO M. DELMONTE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Serafín Arlúo contra don Manuel Carrión, desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del corriente año, a las diez horas y en el galpón frente a la Estación del Ferrocarril Central de esta villa, donde se encuentra depositado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de los bienes siguientes: dos mil ciento cinco kilos de trigo, tasados en cinco pesos cincuenta centésimos los 100 kilos, un rancho de techo de paja, tasado en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total, en el acto de serle aceptada su oferta y que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Villa Santa Rosa, Agosto 14 de 1925. — Carlos M. de G. Aguiar, Juez de Paz.
Ag.18-1158-v.set.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles: un sillón para dentista, vitrinas laqué, vulcanizadores, letrero luminiso, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 28 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos a la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, en los autos "Francisco Siri con Juan C. Silva y Ferrer". Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La entrega al día siguiente.
Ag.18-1193-v.ag.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ernesto Arturo Hoskin Sloane", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de siete mil quinientos pesos, la cuotaparte indivisa que a la menor Cecilia Isabel Lunsdaine corresponde en la herencia de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, cuyos bienes constar del referido expediente testamentario Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.18-1154-v.set.14.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veintiún mil trescientos sesenta, o sea un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número mil ochenta y cuatro de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número cuatro en el plano respectivo, y compuesto, según título, de ochenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colonia, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números dos mil ciento treinta y dos mil ciento treinta y dos, entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes, cuyo punto medio dista de la esquina formada por esta última calle, según el respectivo certificado de empadronamiento, treinta metros cuarenta y seis centímetros; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindera con el solar número tres, hoy con propiedad de don Sante Zin; once metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, lindera con la sucesión Robillard, hoy con propiedad de don José De Vita, y diez metros diez centímetros en la línea del Sud, lindando con el señor Belvi, hoy con propiedad de don Tomás Bonino. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
Ag.18-1164-v.set.3.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Aguerre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez; al Oeste, con Cristóbal Cruz, y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1027-v.ag.31.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fonticiella contra Próspero Laguilhouat, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se procederá, por el martillero Joaquín J Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos uno, el cual solar se compone de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Este a calle particular, hoy Cuaró, número diecinueve; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar veintidós; por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sur, con el solar seis; y Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo, Barrio Edison, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ciento dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a la calle Franklin número sesenta y cinco; por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando en esta línea con el solar número ciento veinticuatro; por el Nordeste, con el solar ciento diecinueve, y por el Sudoeste, con el solar ciento diecisiete. Se previene que: A) El inmueble descripto en primer término ha sido tasado en cinco mil pesos y en dos mil pesos el descripto en segundo término; B) No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso).
Ag.13-1022-v.ag.28.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero León Escanellas, asistido del suscripto y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes de la sucesión de don Juan L. Lagrilla: 1.o Una fracción de chacra situada en el Barrio Artigas, compuesta de cuatro hectáreas, con su casa, alambrados y demás mejoras que contenga, lindando: al Sud, calle pública; al Norte, campo del Municipio; Este, sucesión Williams; Oeste, con Carlos L. Siemens 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de campo fiscal, situada en Sauce Chico, 10.a sección judicial de este Departamento, arrendada a Ginesia Silveira de Texeira y su hijo Rómulo desde el 22 de Enero de 1922, por cuatro años, compuesta de treinta hectáreas, más o menos, lindando: al Sud, Pablo Muzzet; Norte, Julia Albín de Duarte, hoy Cosme D. Méndez; Este, Sandalia Sánchez, hoy su sucesión; Oeste, arroyo Las Flores y Luis Ambrosoni. 3.o Los derechos posesorios sobre otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de dos hec-

táreas, más o menos, arrendada desde el 10 de Enero de 1923 a Aniceto Birjain, hoy a la viuda de éste, Catalina Caprile de Birjain, lindando: al Norte, calle pública; Sud, E. Echenique; Este, sucesión Sandalio Sánchez; Oeste, N. Echenique. 4.o Dos boletos de marca y señal, con sus fierros. Se previene: Que los antecedentes están a disposición de los interesados; que la comisión de remate, escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Saltó, Agosto 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.12-985-v.ag.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Judicial. — Linda casita, Bulevar General Artigas número 649, esquina calle Ibiray (antes Chuy). Base: $ 1.300.00).

El domingo 23 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Juan Colombo" se hace saber que el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y tres mil setenta y seis, que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de La Estanzuela (Playa Ramírez), de este Departamento de Montevideo, la cual fracción es parte del solar número uno de la manzana número mil trescientos veintisiete de la novísima ciudad, según plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de mil novecientos dos; mide ciento nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; quince metros cincuenta centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Chuy; trece metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el resto del solar uno, de María Bellardi, y siete metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con terrenos de Catalina Mazzini. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos, valor de aforo del bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos y el uno por ciento de comisión que cobrará el rematador sobre el precio; C) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-843-v.ag.22.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS

(Martillero: Lorenzo Toscano)

JUDICIAL

De un solar esquina en el Barrio Belgrano, calle Santiago Gadea, antes Suipacha, esquina Chacabuco (adoquinada). A 70 metros de la Avenida Larrañaga, y a corta distancia de la Avenida Aldea. Tiene 9 metros de frente a Gadea, por 27 metros 39 centímetros a Chacabuco. Area: 246 metros 57 decímetros. Base: $ 266.67, casi a $ 1.00 el metro.

El comprador deberá pagar el adoquinado.

El domingo 23 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, lo venderé ajustándome al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en la sucesión de José Rama, se hace saber que el día 23 de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número siete de la fracción número tres del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Octubre de mil novecientos diez, ubicado en el Barrio Belgrano, décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto del área y límites siguientes: doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Suipacha, por veintisiete metros treinta y nueve centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Nordeste a la calle Chacabuco, y linda por el Sudeste con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el referido bien está aforado en la suma de cuatrocientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el comprador deberá pagar el adoquinado y el cordón de vereda y serán de su exclusiva cuenta los gastos de escrituración y certificados y además la mitad del importe de la comisión de remate; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón). Ag.7-833-v.ag.22.

OMAR ROSSI

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinte de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Barrio Lafone, manzana número seiscientos veintiuno de esta novísima ciudad, constituído por el solar ocho y parte del siete del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó durante el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuesto de quinientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, con doce metros noventa y tres centímetros de frente al Este sobre el camino Millán, al que están señaladas las puertas de los edificios con los números dos mil trescientos sesenta y cinco a dos mil trescientos sesenta y nueve; cuarenta y cinco metros treinta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con el resto del solar número siete, de Pedemonte y Repetto; cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares nueve, once y doce, de Alfredo Pinto, y doce metros noventa centímetros al Oeste, confinando con el solar trece, de don Nicolás Farraco. Se previene: A) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Pedro Alario, ejecución de hipoteca"; E) Que para la expedición de los edictos, publicaciones y demás necesario para la venta se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.5-739-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad al Sur.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos "Cayetano Bica, cesación de condominio", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, que consiste, según título, en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y el empedrado de su frente pagado, ubicado en la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, el cual solar es el señalado con el número treinta y uno en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete; mide doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, y se deslinda así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número novecientos doce, entre la calle Cebollatí y Avenida Gonzalo Ramírez por treinta metros noventa y dos centímetros de fondo al Este, lindando con parte del solar veintiséis; por el Norte, con el solar treinta y dos, de Natalio Belsico, y por el Sur con el solar treinta, de Antonio Aita. Se previene que: A) El bien descripto y sus mejoras ha sido tasado en la suma de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; B) El mejor postor consignará en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Más informes: Piedras 318. Ag.5-759-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Seis valiosas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega" se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, los siguientes bienes: 1.a El día 20 del corriente, á las 16 horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde sus puertas están designadas con los números 1284 y 1286, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindan: por el Este, con Joaquín Suárez; al Sur, con Diego Capella y Pons, y al Norte, con José M. Montero. Este bien se venderá con la base de 18.000 pesos. 2.a El día 21 del corriente, a las 16 horas: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad, de ésta Capital, empadronado con los números 7931 y 7932, compuesto de 17 metros 463 milímetros de frente al Sud sobre la calle Colonia, donde sus puertas están designadas con los números 1383 y 1387; 17 metros 394 milímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Juan Miguel Martínez y Luis Beta; 30 metros 494 milímetros en el lado Oeste, lindando con el citado Martínez; y 31 metros 393 milímetros en el lado Este, confinando con Luis Delmas. Estas fincas se venderán en dos lotes, con las bases de 8.250 pesos la empadronada con el número 7931 y 11.250 pesos la empadronada con el número 7932. 3.a El día 22 del corriente, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 195 metros 21 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1367; 17 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Juan Bozzola; 18 metros al Sud, confinando con Amadeo Spoturno, y 10 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con José Vives Roura y Francisco Alonso. Este bien se venderá con la base de 4.875 pesos. 4.a El mismo día, a las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35397, compuesto de 125 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde sus puertas tienen los números 1672 y 1674; 18 metros 26 centímetros al Este, lindando con Germán Barbato; 6 metros 93 centímetros en el Sur, confinando con la "Sociedad Cristóbal Colón", y 18 metros al Oeste, lindando con la finca siguiente. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. 5.a Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35398, y compuesto de 124 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde las puertas están señaladas con los números 1666 y 1668; 18 metros al Este, lindando con el bien antes descripto; 6 metros 93 centímetros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, y 17 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Romay. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta y demás serán de cuenta de los compradores, quienes abonarán también el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los compradores deberán escriturar las propiedades que adquieran dentro del término de cuarenta días a contar desde la fecha del remate; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, y los títulos en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-760-v.ag.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen ubicadas en el paraje denominado Manga de este Departamento compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Saez; por

el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez, B). Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio con el doctor **don José Román Mendoza**; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Márrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez. C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A Farriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, **hoy sucesión Guillermo Sallaberry**; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindante con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú, con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y **Margarita Sallaberry; 3.o El 22 de Agosto, a** las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer **término**, letras A B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o **Que no se admitirá** oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1382.

J. 17-333-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con el número 1338, según planilla número 528, situados en la manzana número 203 de la ciudad de Florida, cuya área, según título, es de 1.609 metros 55 centímetros, y se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 16 metros de frente a la calle Durazno, o sea al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle 25 de Mayo por formar esquina; por el Norte linda con más terreno del mismo señor Parcia, y por el Oeste, con don Antonio Papalero. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, se compone de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Pedro Martínez; por el Sud, con la calle del Durazno y con el solar antes descripto; por el Este, con doña Antonia Gea y Juan F. Vidal; por el Oeste, con don Ascencio Mendieta. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 528, en la suma de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen asignados los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-947-v.set.7.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor don Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide 21 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número 61314; por el Oeste, 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros con 90 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 61316; formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 70 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 614.90; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de $ 100.00 en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1015-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Este a la calle Missouri, jurisdicción de Malvín, 10.a sección judicial, por donde mide 21 metros 20 centímetros; por el Norte, con la sucesión de Zoilo Rosas, por donde mide 92 metros; por el Oeste, con Juan Rodríguez; por donde mide 46.70 centímetros, y por el Sur, con el solar empadronado con el número 61310, por donde mide 85 metros con 90 centímetros, formando un área total de dos mil novecientos dieciséis metros treinta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 777.67 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de pesos 120.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925 — Luis Citraro.

Ag.10-1017-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 65033 cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Joaquín Suárez, jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste a la Avenida central General Garibaldi, por donde mide quince metros, por sesenta y cinco metros de fondo. Dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, compuesta por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de doscientos sesenta pesos: 2.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de $ 75.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 45, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera, y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en jurisdicción de Malvín, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide once metros: por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 61316, por donde mide 85 metros noventa centímetros; por el Oeste mide 11 metros, y linda con Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros 90 centímetros, lindando con el solar de pertenencia de don Jacinto Casaravilla; formando un área total de novecientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 314.96; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de cien pesos; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1018-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, escribano doctor Julio Vera y el señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de Malvín, con frente al Este, la calle Missouri, por donde mide 10 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar empadronado con el número 61315; diez metros 475 milímetros en el Oeste, lindando con Félix Vitale; y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 61317, formando un área total de ochocientos noventa y nueve metros 80 decímetros cuadrados. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 289.93; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de sesenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta. y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado calle 8 de Octubre número 3664 (Unión) de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro.

Ag.13-1019-v.ag.29.

EDUARDO P. CABRERA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Con intervención del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Ca-

nelones, y de mandato del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión Mariana Iracnar de Bernasconi", se hace saber al publico que el 30 de Agosto corriente, a la hora nueve, en la casa Avenida José Batlle y Ordóñez e Independencia, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, serán vendidos en remate y al mejor postor los bienes muebles de pertenencia de la referida sucesión, cuyo detalle se hará conocer por carteles — San Ramón, Agosto 15 de 1925. — Julio Sáez.

Ag.18-1163-v.ag.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. -- Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.10-927-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ciento nueve pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número ocho en el cróquis respectivo, compuesta de treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Este, con la sucesión de José Aguirre; por el Norte, con Francisco Echenique, y por el Sud, con María Carmen Sosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico.

Ag.8-893-v.ag.24.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José Grassi contra Manuel Seoane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus plantaciones y accesorios, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de doña Agustina Fernández; al Sudoeste, Isaías Fernández; al Nordoeste, con Miguel Antonio Fernández, y al Sudeste la citada sucesión Agustina Fernández. Se previene: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de ochenta y dos pesos la hectárea; y Segundo, Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.18-1148-v.set.2.

REMIGIO GUICHON

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta dictada en los autos caratulados "María Cibils Juárez de Cibils contra Bruna Hada Cisneros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por intermedio del martillero don Remigio Guichón, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno solar, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número trece, compuesta de una superficie de quinientos treinta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuarenta centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con terreno de la sucesión Miguel Píriz; al Este recta de doce metros ochenta y cinco frente a la calle Francisco A. Maciel; al Sur, recta de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros por medio, con terreno de la sucesión de Manuel Avero; y al Oeste, recta de doce metros treinta y siete centímetros, la separa de la sucesión Alejandre Frocham. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-713-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado veintidós de Agosto del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario procederá a la venta en pública subasta almoneda, por un precio no menor de cuarenta pesos con sesenta y cinco centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste con el arroyo Don Esteban Grande. Se hace saber, a los efectos que hubiere lugar: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos, y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 1.o de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.4-734-v.ag.20.

ERNESTO AMOROS

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forman la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G de su hermano Enrique; por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y G, de Francisco Gabino y de Elisa P. de Mello, respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martín, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.5-775-v.ag.21.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Saráchaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Sayanes y doña Minerva Larrosa de Vigliola. Se previene que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué, de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas, así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o 636-v.ag 29.

RICARDO HIERRO

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Ricardo Hierro, el siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección, declarado en planilla número 72060, año 1921, y empadronado con el número 1302. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.11-955-v.ag.22.

AURELIO PEREYRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 477.50.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José M. Méndez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a

las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, nuevamente, en remate público, y por el martillero don A. Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, declarado en planilla número 72820, año 1921. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 945.00. y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.13-1064-v.ag.26.

GIANOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas, planilla número 9847, y empadronado con el número 3884, año 1917. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil noventa y ocho pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.14-1065-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco Lorenzo Pereyra y Juan José Acosta los muebles y útiles de la casa que en los ramos de café, fonda, billar, etc. teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. —Rocha, Agosto 11 de 1925. — Tomás Olivera. — José Galdempera.
Ag.15-1117-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores San Cristóbal y Dubra la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Badiola Hnos.
Ag.15-1101-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escrotorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní esquina Piedras, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José González Antelo. — Antonio Roca.
Ag.15-856-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público en general que he dejado de pertenecer a la sociedad que tenía con el señor Jacobo Beer, para la compraventa al contado o a plazos de mercaderías, pues de hecho me he separado de esa sociedad, cuya firma social es J. Beer y Saacowchi. En consecuencia, hago presente que no me responsabilizo de las operaciones que pueda realizar esa firma. — Montevideo, Julio de 1925. — M. Sancowchi.
Ag.17-1136-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio J. Elorga el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Propios y Fco. Romero. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Santiago Barreiro.
Ag.17-1126-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora María Pafodi mi casa de comercio en el ramo de provisión de verduras, frutas y artículos en general, establecida en la calle Médanos N.o 1513. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Iglesias Bermúdez.
Ag.18-1168-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Barreiro y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 1015, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Veiro y Martínez.
Ag.19-1175-v.set.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437 he contratado vender a favor de los señores Vicente Iglesias y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y mercería al por menor situada en la calle Juan Paullier 1199, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Vicente Fernández.
Ag.19-1189-v.set.10.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 del corriente, a las 10 horas y 30, en sede social, Colonia 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondientes al ejercicio 1924-1925.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — José Ordeig. Presidente. — Pedro L. Bellenda. Secretario.
Ag.18-1167-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Orlando Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 4 de 1925. —Juan Bula.
Ag.18-1149-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Giro Fiore la casa de comercio que en el ramo de pescadería y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 2942 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas.
Ag.13-1014-v.set.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía.
Ag.4-720-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola.
Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado en la casa de la calle 18 de Julio 1510, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Borrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabelino.
Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 3 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens.
Ag.10-900-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Boheme", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía.
Ag.10-946-v.ag.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad constituída con la razón de Aulet, Torres y Cía., o Aulet, Rullan y Cía., propietaria del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería La Libertad", establecida en la casa sin número del camino Ariel (Sayago), de este Departamento; que el socio Miguel Aulet ha vendido su participación a los otros socios Rafael Torres y Jaime Rullan, y que éstos constituyen nueva sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1121, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Aulet, Torres y Cía. — Aulet, Rullan y Cía.
Ag.14-1075-v.set.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Ratificación del mandato del Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día diecinueve del corriente, a las dieciséis horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.

La memoria y balance, impresos, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1925
Ag.13-1030-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Porticipo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecida en la calle Sarandí número 243, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925 — Vázquez y Vázquez.
Ag.13-1007-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.

Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que girará bajo la razón de Gago y Castiñeiras, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A. Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2082. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.

Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo esquina Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. —Ernesto Boragno.

Ag.5-747-v.ag.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 25 de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 24, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Ag.14-1076-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontana.

Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermilio ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza, en la calle Caraguatay número 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermilio. — Juan Fitipaldi.

Ag.4-732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.

Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Cualla el café y bar situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.

Ag.4-712-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.

Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vila el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani.

Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Modesto M. Porcile las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1925. — León y Tarocco. — Modesto M. Porcile.

Ag.1.o-658-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la calle Soriano números 823 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González, San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita.

Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Barghetti de Celle.

Ag.7-851-v.ag.27.

CAFE Y BAR VENDIDO

Adolfo L. Crovetto, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a don Juan Hualde su comercio establecido en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, donde los acreedores deberán exigir el pago de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — Juan Hualde. — 25 de Agosto número 242.

Ag.1.o-665-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Miguel Saibene las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colón números 1606 y 1618, esquina a la de 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que los acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Juan Pagani. — Miguel Saibene.

Ag.1.o-661-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que constituímos para explotar la "Farmacia Internacional", que fué del señor C. Pappalardo, de esta villa, bajo la firma de S. J. González y Cía., quedando al frente de ella el socio señor Santiago F. Accame. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1925. — Santiago F. Accame. — Sebastián J. González.

Ag.1.o-659-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Lores el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República números 1660 al 1666, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Amaro y Pizzolanti.

Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio en general y a los efectos que correspondan que he vendido las existencias que tenía la casa de comercio de mi finado esposo José Alves Carvalho, al señor Carlos Proserpio (hijo). —Salto, Julio de 1925. — Julia P. de Alves Carvalho.

Ag.1.o-651-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas, Julio 27 de 1925. — Santos Feliz.

Ag.3-676-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de conformidad con la escritura de compromiso firmada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social José S. Garrasino y Hno., con negocio de tienda, almacén, ferretería y anexos, nominado dicho comercio Casa "La Moda", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Julio 27 de 1925.—José S. Garrasino.—Teodoro Garrasino.

Ag.1.o-660-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad constituída en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe, en los ramos de almacén de comestibles y billar, y que queda a cargo del activo el señor Bartolo Flaquer y del pasivo los señores Pedro U. Martínez y Bartolo Flaquer. — Florida, Agosto 11 de 1925. —Bartolo Flaquer. — Pedro U. Martínez. Ag.17-1128-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Manuel C. Rodríguez y Cía. giraba en Puntas de Cuadras, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel C. Rodríguez, y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 10 de 1925. — Juan Francisco Martínez. Ag.15-1098-v.set.6.

EMPRESA BILZ

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 12.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene á los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — El Directorio. Ag.13-1006-v.ag.22.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto, a las 17 horas y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección total de nuevos Directores, Síndico y suplentes.

4.o Incluído por iniciativa del Directorio: Adquisición de bienes raíces para la Sociedad. Consumación y prórroga de las adquisiciones y promesas.

5.o Emisión de obligaciones hipotecarias y régimen de las mismas.

6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Ag.14-1084-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Carmelo Perna y Hermano, con sede en Zapicán, 11.a sección del Departamento de Minas, y sucursal en Pirarajá, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Carmelo Perna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a deducir sus créditos. — Zapicán, Julio 31 de 1925. — Francisco Perna. — Carmelo Perna. Ag.14-1067-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Gómez y Piccardo, que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va a proceder a su total liquidación, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo de treinta días en su local, Avenida Rondeau número 2154. Ag.14-1039-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Cándido Regueiro Ferreiro, como mandatario de don Cayetano Gómez López, y éste a su vez como heredero de Agustín Gómez Regueiro, vendió a José Gómez Lorenzo la parte que le correspondía en la panadería "La Especial", calle Colorado número 1264, y que Gómez Lorenzo celebrará sociedad con Mariano Castro para la explotación de esa panadería. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Cándido Regueiro Ferreiro. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro. Ag.14-1069-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los señores José Muiño y Angel Muiño se ha concluído el siguiente contrato: A) El primero, José Muiño, vende al segundo, Angel Muiño, su parte total del activo, incluso instalaciones y útiles, que le corresponden como socio en la panadería denominada "Parque Rodó", sita en esta ciudad, calle San Salvador número 2151, bajo la firma Muiño Hnos; B) Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón con los justificativos correspondientes de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Angel Muiño. — José Muiño. Ag.14-1038-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Rial y Cía., con negocio de provisión, establecida en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Rial Turnes. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Esteban Castro. — Manuel Rial Turnes. Ag.14-1071-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha formulado un compromiso de compraventa en el que don Juan M. Lamarque Almada y Cía. ha prometido vender a don Juan C. Ripoll el comercio que en el ramo de farmacia tiene establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Agosto 8 de 1925.— Juan M. Lamarque Almada. Ag.14-1070-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto. Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de las señoras Irene G. de Fabbri y Teresa F. de Negri la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Justicia número 2050, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Gino Fabbri. Ag.17-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas" tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12.— Victoriano de Armas. Jl.30-552-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio. Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse, en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli. Jl.30-458-ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B. Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Pedro Botti. Jl.30-541-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2207, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía. Jl.30-545-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo", situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1367. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo. Ag.10-929-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti, la parte que me correspondía en el restaurant "La Perla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio. Ag.4-768-v.ag.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Matías y Martín Vázquez, el almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, situado en la calle Andes número 1151, de esta Capital; habiéndose hecho cargo los adquirentes del activo y pasivo del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez. Ag.13-1035-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza. Ag.5-750-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Reñicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.

Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 517 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1023-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).

Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al comercio que he prometido vender a don Angel Posillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3779, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925 —Ramona Vázquez de Abella

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio.

Ag.5-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio, establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Canuccio y Cía. Rincón 511 —Aquiles Paciello

Ag.8-654-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de ayer y por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, vendí a don Nicolás Balbela mi casa de comercio sita en Belén, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores de la extinguida firma. — Salto, Julio 29 de 1925. —Andrés Balbela.

Ag.1.o-650-v.ag.21.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Juan Arbulo.

Ag.5-769-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Octubrino Nelson la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en la 4.a sección de este Departamento (Mangrullo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término legal. —Melo, Agosto 12 de 1925. — Juan A. Apolo.

Ag.17-1139-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetana Acerenza.

Ag.11-956-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.

Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano.

Ag.11-969-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 253, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres.

Jl.20-358-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro.

Jl 20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels.

Jl.20-360-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Ramonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir.

Jl.20-361-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez.

Jl.23-421-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.

Jl.20-365-v.ag.27

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo".

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Jl 28-519-v.set.3.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—

Ag.6-792-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yí 7465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3193, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné.

Ag 5-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Beida José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. y Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Giovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ravertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Herr Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marqués Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Olceto, Viguale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rejo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertulle Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.** Montevideo, Julio 31 de 1925. **Juan Recayte.**

915-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por razones particulares y de común acuerdo con don Alfredo Ferrari he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y billar tenía establecida don Carlos Scanagatta en la Avenida General San Martín número 2240, atento a no haberse cumplido las cláusulas fundamentales del referido compromiso. A los efectos que correspondan comercialmente, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1925.— Pablo Ferrari. — Alfredo Ferrari.
Ag.8-865-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Corveiras y Rogelio Castro mi casa de negocio denominada "Nueva Panadería del Centro", que tengo establecida en la calle Paysandú número 766 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Ernesto L. Giulfo, Convención número 1384, dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1925 — Francisco Ríos.
Ag.8-863-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Angela Magieri de Moreira mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Aldea número 5. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carmen Cirilla.
Ag.8-855-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial que en el ramo de importación y representaciones giraba en esta plaza bajo la firma Plantier e Irigoyen ha quedado disuelta de acuerdo con el convenio de fecha 24 de Noviembre de 1924, y registrado en el Juzgado de Comercio de primer turno, con fecha 29 de Mayo de 1925, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan E. Plantier. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Juan E. Plantier. —Elbio Irigoyen.
Ag.8-861-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he prometido en venta a don Matías Maisonave el garage de mi propiedad, con frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez número 1223. En consecuencia, los que se consideren acreedores pueden pasar por el mismo garage, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Visconti Romano.
Ag.8-867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Manuel Vidar, Federico Baliño y Manuel Castro, con sede en la calle Justicia número 1820, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Baliño y Manuel Castro, llamando a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Federico Baliño. — Manuel Castro.
Ag.8-868-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Vázquez Calo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Julia Ríos. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas dentro del término que marca la ley en la calle Mercedes número 942. — A. Vázquez Calo. y Compañía.
Ag.8-873-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Constantino Santiago Blengio, la casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Bartolomé Mitre número 1112. A los efectos, se cita y emplaza a los que se consideren mis acreedores a fin de que se presenten con los justificativos del caso, para que les sean abonados sus créditos.— Montevideo, Agosto 4 de 1925. — José Nandín.
Ag.6-790-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, comunico que he prometido vender al señor José Veras, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo en la casa número 2309 de la calle Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran con sus justificativos dentro del plazo legal al establecimiento citado. — Montevideo, Agosto ... de 1925. — José Gómez.
Ag.6-791-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a don Leonardo Navarrete el comercio que bajo mi firma y en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales gira en este paraje, debiendo los acreedores remitir sus cuentas dentro del término legal al nombrado señor Navarrete, domiciliado en Tupambaé. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minuano, Agosto 2 de 1925. — Joaquín J. Márquez.
Ag.6-789-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo terminado el divorcio con mi señora Josefina Galasqui, aviso al público y al comercio en general que todos los que se consideren con derecho a cobrar por lo que se relaciona con mis propiedades, ubicadas en la calle Magariños Cervantes números 400, 422, 426, 408, calle Rivera, números 3555, 3558, 3547, y de la calle Uturbey (hoy 2 de Mayo), números 2, 3, 5, 11, 15 y 17, deben presentarse con sus respectivos comprobantes antes del día 10 del corriente, perdiendo todo derecho el que así no lo hiciera. La presentación del crédito debe ser hecha en el Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.— Samuel Giannoni.
Ag.6-802-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky.
Ag.13-1008-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Trelles y Ariztegui todas las existencias de mi casa comercial situada en Espuelitas (Ag. Ll. 30). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Espuelitas, Agosto 5 de 1925. — Santiago Casas Araújo.
Ag.14-1059-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad en comandita que teníamos constituída como propietaria de la "Farmacia Argerich", establecida en la casa 2343 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo del farmacéutico Raúl Cotelo Posada, y desligado de todo derecho y obligación el comanditario Alberto Cotelo Posada, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. —Cotelo Posada Hnos. — Raúl y Alberto Cotelo Posada.
Ag.14-1076-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido a los señores Paulino Rial y Benito Costas el garage establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Antonio P. Russomanno.
Ag.14-1072-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su sola cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo).
Ag.12-974-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo Agosto 3 de 1925. — Rufino E. Gordillo.
Ag.5-757-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2997. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.—Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Andrés Tarallo. —Carlos Pereira.
Ag.6-813-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Recarey Mato mi casa de comercio (restaurant y posada), situada en la calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Manuel Sertaje. — Manuel Recarey Mato.
Jl.29-528-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez.
Ag.7-852-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine", situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Signorini. — Antonio Troccoli.
Ag.7-848-v.ag.27.



INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11628

Llámase a licitación pública para la adquisición de capones.

La cantidad a proveerse es de 150, o sea a razón de 15 capones mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.20-1230-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13337

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 55 (lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1234-v.set.7.

ACTA N.o 13335

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The American Lead Pencil Co., de Nueva York (Estados Unidos), y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices de grafito, lápices-tiza, lápices de dibujar y de escribir y grafitos para dibujo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1211-v.set.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2044

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ortega, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en maniquíes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1215-v.set.12.

ACTA N.o 2045

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Pereyra Iraola (hijo) y Benedicto D. A. Scapuzzi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zorra automática". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-566-v.set.12.

ACTA N.o 2038

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en enganches de barreras para langostas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1232-v.set.12.

ACTA N.o 2039

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras para langostas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1233-v.set.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Manuel Herrera y Obes, y Simón Martínez entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero, Dionisio Coronel y Ruperto Pérez Martínez entre Simón Martínez y Manuel Herrera y Obes, Montero Vidaurreta entre Fraternidad e Iglesias, Benito Riquet entre Simón Martínez y Fraternidad, M. Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, y Emilio Romero entre Fraternidad y Simón Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los proponentes el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. —La Dirección.
Ag.20-1221-v.set.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PAHLKE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña MELITTA MARIA FLEISCHBERGER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Klosternenburg, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
638-v.ag.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ACUNIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de

nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1331, y doña CAMILA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO WALERICO LARGHI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1367, y doña MARIA JULIA SOLE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACERE ASSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Bekfaia (Líbano), domiciliado en la calle Uruguay número 1357, y doña HERMINIA FERNANDEZ SANDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDIERENA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ANGELA ANTONY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Uruguay número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEJEDOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich sin número, y doña MARIA ELENA AYALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro. 641-v.ag.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AGUIAR ALZAIBAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1866, y doña ADALGISA ERPI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Defensa número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALIXTO ACEBEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constituyente número 1930, y doña MARIA ESTHER GOICOECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOROSINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Aréchaga número 20, y doña MARIA FRANCISCA COIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DORA CAIROLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GREGORIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1860, y doña LOLA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Casullo, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a la demasía de una hectárea, nueve mil trescientos setenta y tres metros, setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de subdivisión levantado en Agosto de 1891 por el agrimensor don Francisco Surroca, compuesta, según título de siete hectáreas, dos mil ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, y según aquel plano, de nueve hectáreas, mil quinientos veintiún metros catorce decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, el que da los siguientes linderos: por el Nordeste, con terrenos del Estado; por el Sudeste, terrenos del Banco Nacional; por el Sudoeste, camino por medio, con don Antonio Orego; por el Nordoeste, con las fracciones dos y tres, adjudicadas, respectivamente, a doña Isabel Piñeiro de Cotelo y a doña María Piñeiro de Piris, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1231-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sarantonello o Zarantonello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1226-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Rodolfo Colombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Lavezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1210-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Felipe Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1217-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1216-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra la sucesión de Ireneo Aguilera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de éste o a quien o quienes se consideren con derecho para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 44767, año 1916, compuesto de 21 hectáreas, y linda: por el N., con A. del Oro; por el S. O., con Elbio Fernández, y por el E., con sucesión de Ramón Aguilera. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.20-1240-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Pedro Alvariza y Barrios", se cita, llama y emplaza a don Pedro Alvariza y Barrios o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, manzana número 26, lindando: por el N., con Hermindo Barceló; por el S., con calle P. Artigas; O., con María Pereyra, y E., calle Simón del Pino. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L.

Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1242-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Manuel Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Díaz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 75 de esta ciudad, lindando: por el N., con Francisco Casáñez: por el S., con calle A. Sierra; por el O., con Elena G. de Fernández, y por el E., con calle D. Oribe. Declarado en planilla número 58434, padrón número 1401, año 1922. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1239-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Villalba o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 65 de esta ciudad, planilla 58051, año 1922, y linda: por el N., con Manuel A. Arocha; por el S., con Mario A. Ipuche; por el O., calle Juan Rosas, y por el E., con Martiniana V. de Silva. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1238-v.set.23.

Emplazamiento

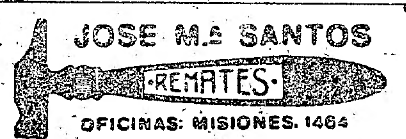
Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Benito Juárez por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Benito Juárez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3909, compuesto de 17 hectáreas, 2.726 metros, y linda: por el N., con sucesión Eloy Barreto; por el Sur y O., con sucesión Juárez, y por el E., con Manuel Juárez. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925 — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1241-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Tomasa Carrasco, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Carrasco o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el N., con sucesión Rodrigo Moreira; por el S., con Félix Solano (hijo); por el O., con Dionisio Oribe, y por el O., con Manuel J. Acosta, suc. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1240-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Inocencio Teodoro Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Inocencio Teodoro Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 1728, planilla número 49195, año 1914, compuesta de 34 hectáreas, 1.670 metros. Este bien forma parte de la sucesión Inocencio Acosta, y linda con Joaquina Hilaria Rodríguez y Teófilo Acosta, ya emplazados por el mismo concepto. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1243-v.set.23.



(Suc. de Jentschik y Cía.)

JUDICIAL

Casita central, Convención 1164, entre Canelones y Maldonado.

Tiene cuatro piezas, cocina, w. c. una piezita chica, patio descubierto.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra don Carlos E. Martínez y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil doscientos ochenta y seis, manzana número veintidós de esta nueva ciudad, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros dos decímetros, que se deslindan así: siete metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, por donde la puerta del edificio lleva el número mil ciento sesenta y cuatro, antes doscientos setenta y dos, a cinco metros once centímetros partiendo del frente para el fondo se ensancha el suelo en ambos costados, midiendo desde ese punto el lado Norte doce metros cuarenta y siete centímetros: el del Sud, doce metros veinticinco centímetros; la línea del fondo, al Este, ocho metros, y la paralela a ésta, donde se forma el ensanche referido, ocho metros siete centímetros, lindando por todos sus vientos con don José León Brito. Se previene: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta, en el acto de serle aceptado éste, y como garantía de su oferta; Segundo: Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Visite la casa. — Garantía: 10 o|o. — Planos e informes: José M.a Santos. Misiones número 1464.
Ag.20-1248-v.set.7.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

De la propiedad de altos y bajos, Canelones 2291 y 2293.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del de segundo turno por licencia concedida al titular, dictada en los autos seguidos por don Donaldo Weidemann Mac Eachen y doña Beatriz W. de Laviña Prando, por cese de condominio, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del rematador don Eduardo S. Fazzio, a la venta en remate público, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la decimoctava sección judicial de esta ciudad, manzana número mil doscientos cuarenta, empadronado con el número treinta y tres mil ochenta, compuesto de una superficie de ciento setenta y cinco metros veinte decímetros, y deslindado así: ocho metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la Avenida Canelones, donde las puertas están señaladas con los números dos mil doscientos noventa y uno y dos mil doscientos noventa y tres, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar catorce; al Este, con el solar trece, y al Oeste, con don Pablo Fontaina. Se previene: 1.o Que el bien anteriormente relacionado se halla aforado en la suma de catorce mil pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir dicho aforo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y, además, será de su cuenta el uno por ciento del precio de venta por concepto de comisión del rematador. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Por más detalles, véase al rematador: calle Victoria 1120.
Ag.20-1225-v.set.5.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24041, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo seis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público, un solar de terreno sito en la manzana A 1 de esta villa, dentro de los siguientes límites: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, donde linda con don Ricardo Trápani; al Norte, con don Manuel Magariños, y al Sur, con don Pedro Pijuan y otros; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros con veintiocho decímetros cuadrados. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de mil ciento seis pesos con cuarenta centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Cerro, Agosto 17 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ag.20-1235-v.set.5.

VICENTE POMATTE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Vicente Pomatte, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del mismo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira; y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho inmueble, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la suma de setecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites son tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano don Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. (Lo. 7.o, F. 406, N. 534)". —Treinta y Tres, Agosto 11 de 1925.
Ag.20-1237-v.set.4.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria

Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 24 del actual, a las 17 horas, en su local social, Plaza Independencia número 719, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado.

2.o Integración de suplentes del Directorio y de un miembro de la Comisión Fiscal.

3.o Asuntos varios.

Los accionistas que asistan a la Asamblea deberán cumplir los requisitos que establecen los Estatutos con tal motivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.—Eustaquio Tomé, Presidente. — Juan Guido Prando, Secretario.
Ag.20-1220-v.ag.24.

IMPRENTA NACIONAL